



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-30/2021

PROMOVENTES: PORFIRIO ALEJANDRO MUÑOZ
LEDO Y LAZO DE LA VEGA Y
OTROS

**PARTES
INVOLUCRADAS:** MARIO MARTÍN DELGADO
CARRILLO Y OTROS

**MAGISTRADO
PONENTE:** LUIS ESPÍNDOLA MORALES

SECRETARIO: JOSÉ MIGUEL HOYOS AYALA

COLABORÓ: MARÍA JOSÉ PÉREZ GUZMÁN Y
ALFONSO BRAVO DÍAZ

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

SENTENCIA, que determina la **inexistencia** de la promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos de Mario Martín Delgado Carrillo, así como del deber de cuidado de MORENA y ordena dar **vista** tanto a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral como la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que determinen lo que en derecho corresponda respecto del empleo de recursos privados en el proceso de renovación de la dirigencia de MORENA.

GLOSARIO	
Autoridad instructora o UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral
CEN de MORENA	Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos

GLOSARIO	
	Mexicanos
Denunciado o Mario Delgado	Mario Martín Delgado Carrillo
Dirección de Prerrogativas	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Flor Alvarado e Isaías Solís	Flor Iris Alvarado Gutiérrez e Isaías Solís Maldonado
Gabriel Campuzano	Gabriel Campuzano González
INE	Instituto Nacional Electoral
Jaime López	Jaime López Vera
Jorge Valenzuela	Jorge Valenzuela Hernández
Ley Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
María Cruz	María Esther Cruz Hernández
MORENA	Partido político MORENA
Oscar Fuentes	Oscar Adrián Fuentes Moreno
PAN	Partido Acción Nacional
Denunciantes	<ul style="list-style-type: none"> - Flor Iris Alvarado e Isaías Solís Maldonado - Gabriel Campuzano González - Jaime López Vera - Jorge Valenzuela Hernández - María Esther Cruz Hernández - Oscar Adrián Fuentes Moreno - Partido Acción Nacional - Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Porfirio Muñoz Ledo	Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega
Sala Especializada	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



GLOSARIO	
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad Especializada	Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores de esta Sala Regional
Unidad Técnica de Fiscalización o UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. **1. Competencia INE.** El veinte de agosto de dos mil veinte,¹ la Sala Superior resolvió un incidente de inejecución dentro del expediente identificado como **SUP-JDC-1573/2019**, por el que, en atención al proceso de renovación de la dirigencia nacional de MORENA, determinó la competencia del INE para organizar el procedimiento atinente con cargo a las prerrogativas del partido y mediante el método de encuesta abierta.
2. **2. Lineamientos y convocatoria.** El treinta y uno de agosto y el cuatro de septiembre, el Consejo General del INE aprobó los acuerdos **INE/CG251/2020** e **INE/CG278/2020** respectivamente, mediante los cuales emitió los lineamientos y la convocatoria para renovar la dirigencia de MORENA.² Entre otras cuestiones, la autoridad administrativa determinó que el proceso de selección se llevaría a cabo mediante tres tipos de encuesta:

¹ Las fechas que se citen a lo largo de la presente sentencia deberán entenderse referidas al año dos mil veinte, salvo manifestación expresa en contrario.

² La totalidad de constancias emitidas por los órganos del INE para llevar a cabo la renovación de la dirigencia de MORENA, se pueden consultar en la liga electrónica: "<https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/encuesta-abierta-eleccion-morena/>".

i) de reconocimiento; ii) abierta para la elección de presidencia y secretaría general; y iii) la derivada de un virtual empate o *traslape entre los intervalos de confianza* de las candidaturas.

3. **3. Modificación de los lineamientos y la convocatoria.** El quince de septiembre, la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-JDC-1903/2020 y acumulados** en los que determinó modificar los lineamientos para que el Consejo General del INE: implementara medidas para garantizar la paridad de género; fundara y motivara, adecuadamente, que en la encuesta abierta únicamente pudiera participar un número reducido de candidaturas; y atender a los elementos de prueba presentados en cada caso para acreditar la calidad de militante de MORENA.
4. **4. Cronograma.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General atendió las modificaciones referidas mediante el acuerdo **INE/CG291/2020**, confirmado por la Sala Superior en el expediente **SUP-RAP-83/2020**, y en el cual se estableció un cronograma actualizado para el proceso en cita que dispuso las siguientes fechas relevantes:

Levantamiento y procesamiento de encuesta de reconocimiento	22 a 28 de septiembre
Entrega e informe de resultados de encuesta de reconocimiento	29 de septiembre a 1 de octubre
Levantamiento y procesamiento de encuesta abierta	2 a 8 de octubre
Entrega e informe de resultados de encuesta abierta	9 y 10 de octubre
Inscripción de personas ganadoras	11 de octubre

5. **5. Queja Porfirio Muñoz Ledo.** El veintinueve de septiembre, llegó esta queja a la UTCE,³ autoridad que al día siguiente se declaró incompetente para abordar la causa y reencauzó a la Comisión Nacional de Honestidad y

³ Hojas 143 a 242 del tomo I del expediente.



Justicia de MORENA.⁴

6. **6. Quejas de María Cruz y Jaime López.** El cinco de octubre, arribaron estas quejas a la UTCE.⁵
7. **7. Competencia de la UTCE.** El seis de octubre, la Sala Superior determinó en el expediente **SUP-JDC-9973/2020** que la UTCE era el órgano competente para conocer las quejas relacionadas con la renovación de la dirigencia de MORENA, dado que el INE organizó el procedimiento atinente y, a fin de garantizar la unicidad del proceso electivo y dotarlo de sistematicidad y coherencia, debía ser la misma autoridad administrativa la que conociera de las quejas presentadas.⁶
8. **8. Queja de Oscar Fuentes.** El siete de octubre, arribó esta queja a la UTCE,⁷ que la admitió por la vía del procedimiento ordinario sancionador el nueve de octubre y señaló que estaba imposibilitada para conocer sobre probables actos anticipados de campaña, dado que en el procedimiento de encuesta abierta organizado por el INE no se estableció una etapa específica para la promoción de candidaturas.⁸
9. **9. Admisión de queja de Porfirio Muñoz Ledo.** Con motivo de lo resuelto por la Sala Superior en el **SUP-JDC-9973/2020** antes citado, el nueve de octubre la UTCE admitió a trámite esta queja mediante el procedimiento ordinario sancionador.⁹
10. **10. Queja de Gabriel Campuzano.** El nueve de octubre, llegó esta queja a

⁴ Hojas 243 a 251 del tomo I del expediente.

⁵ Hojas 1492 a 1559 y 1620 a 1645 del tomo III del expediente.

⁶ Este criterio fue replicado el veintiuno de octubre al resolver los expedientes SUP-REP-111/2020 promovido por María Esther Cruz, así como SUP-REP-112/2020 y acumulado SUP-REP-114/2020 promovidos por Jaime López y Mario Delgado.

⁷ Hojas 1 a 35 del tomo I del expediente.

⁸ Hojas 36 a 54 del tomo I del expediente.

⁹ Hojas 293 a 299 del tomo I del expediente.

la UTCE,¹⁰ órgano que la admitió en esa misma fecha por la vía del procedimiento ordinario sancionador.¹¹

11. **11. Queja del PAN en Tamaulipas.** El nueve de octubre, arribó a la autoridad administrativa este escrito que inicialmente fue presentado ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, organismo que se declaró incompetente para conocer la causa.¹² En esa misma fecha, la autoridad instructora la admitió a trámite como procedimiento ordinario sancionador y reiteró la imposibilidad para conocer sobre probables actos anticipados de campaña, por los motivos antes señalados¹³.

12. **12. Nueva encuesta.** En atención al *traslape entre los intervalos de confianza* o empate virtual entre Porfirio Muñoz Ledo y Mario Delgado en la encuesta abierta que se realizó, el Consejo General del INE ordenó el trece de octubre, mediante el acuerdo **INE/CG508/2020**, la realización de una nueva encuesta del dieciséis al veintidós de octubre. El acuerdo fue confirmado por la Sala Superior en los expedientes identificados como **SUP-JDC-10029/2020 y acumulado, SUP-JDC-10033/2020**, así como **SUP-JDC-10032/2020 y acumulado**.

13. **13. Primer acuerdo de medidas cautelares.** El dieciséis de octubre, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE emitió el acuerdo **ACQyD-INE-21/2020** por el que declaró procedente el dictado de medidas cautelares respecto de la publicidad relacionada con Mario Delgado cuya existencia se acreditó, esencialmente porque consideró que el método de encuesta aprobado para renovar la dirigencia de MORENA impedía realizar proselitismo, lo que podría actualizar la promoción personalizada del citado, dada su entonces calidad de diputado federal, coordinador del grupo

¹⁰ Hojas 55 a 83 del tomo I del expediente.

¹¹ Hojas 84 a 97 del tomo I del expediente.

¹² Hojas 98 a 130 del tomo I del expediente.

¹³ Hojas 131 a 142 del tomo I del expediente.

parlamentario de MORENA y presidente de la Junta de Coordinación Política en la Cámara.¹⁴

14. **14. Queja del PAN en Guanajuato.** El mismo dieciséis de octubre, llegó a la UTCE esta queja que inicialmente fue presentada ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el cual se declaró incompetente para conocer la causa.¹⁵ En esa misma fecha, la autoridad instructora la admitió a trámite como procedimiento ordinario sancionador y determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, dado que ya existía pronunciamiento al respecto¹⁶.
15. **15. Ampliación de queja de Porfirio Muñoz Ledo.** El diecinueve de octubre, se presentó escrito de ampliación de queja para denunciar llamadas telefónicas en favor de Mario Delgado para la renovación de la dirigencia de MORENA.¹⁷
16. **16. Modificación de medidas cautelares.** El veintidós de octubre, la Sala Superior resolvió el expediente **SUP-REP-113/2020**, por el que modificó el acuerdo de medidas cautelares **ACQyD-INE-21/2020** en el sentido de dejar sin efecto los mandamientos tendentes a que Mario Delgado retirara, cesara o hiciera cesar, la propaganda de contenido similar a la que fue materia de las medidas dictadas, con independencia de los medios de su difusión, incluida la tendente a eliminar los perfiles de internet que lo vincularan como contacto adicional.
17. **17. Resultado de la nueva encuesta.** El veintitrés de octubre, la Dirección de Prerrogativas emitió el acuerdo **INE/ACPPP/11/2020** por el que informó

¹⁴ Hojas 954 a 1030 del tomo II del expediente. Este pronunciamiento se refirió a la solicitud de medidas cautelares planteada en las quejas presentadas por Oscar Fuentes, Gabriel Campuzano, el PAN y Porfirio Muñoz Ledo.

¹⁵ Hojas 1067 a 1091 del tomo II del expediente.

¹⁶ Hojas 1092 a 1109 del tomo II del expediente.

¹⁷ Hojas 1158 a 1162 del tomo II del expediente.

los resultados de la nueva encuesta en la que Mario Delgado resultó electo presidente del CEN de MORENA.

18. **18. Admisión de las quejas de María Cruz y Jaime López.** Con motivo de lo resuelto por la Sala Superior en los expedientes **SUP-REP-111/2020**, así como **SUP-REP-112/2020 y acumulado SUP-REP-114/2020** consistente en que la UTCE era el órgano competente para conocer las quejas tendentes a renovar la dirigencia de MORENA, el veintiséis de octubre se admitieron a trámite estas quejas como procedimientos ordinarios sancionadores y se determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas respecto de actos sobre los que habían sido dictadas con anterioridad.¹⁸ En el caso de Jaime López, se le previno para que remitiera información sobre el reparto de volantes en la Ciudad de México y especificara las publicaciones en *Twitter* que denunciaba.
19. **19. Pruebas supervenientes de Gabriel Campuzano.** El veintiséis de octubre, el referido quejoso presentó un escrito en el que identificó diversas bardas y anuncios espectaculares a manera de pruebas supervenientes,¹⁹ elementos de prueba que la autoridad tuvo por ofrecidos el veintiocho siguiente y ordenó realizar las diligencias de investigación correspondientes.²⁰
20. **20. Quejas de Flor Alvarado e Isaías Solís y de Jorge Valenzuela.** El mismo veintiséis de octubre, estas quejas llegaron a la UTCE.²¹
21. **21. Omisión en el desahogo de prevención.** El treinta de octubre, la autoridad instructora tuvo por no presentada la queja de Jaime López, únicamente respecto a la presunta promoción personalizada de Mario

¹⁸ Hojas 1607 a 1616 y 1717 a 1732 del tomo III del expediente.

¹⁹ Hojas 1454 a 1485 del tomo II del expediente.

²⁰ Hojas 1848 a 1865 del tomo III del expediente.

²¹ Hojas 2718 a 2894 del tomo IV y 2923 a 3093 del tomo V del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

Delgado en su perfil de *Twitter*, por no haber desahogado la prevención que le fue formulada respecto de dicha temática.²²

22. **22. Inscripción de Mario Delgado y solicitud de licencia.** En esa misma fecha, se inscribió a Mario Delgado en el libro de registro de la Dirección de Prerrogativas como presidente del CEN de MORENA²³, quien solicitó licencia indefinida a su cargo como diputado federal a partir del cinco de noviembre.²⁴
23. **23. Ampliación de queja de Jaime López.** El dos de noviembre, se presentó este escrito de ampliación para denunciar la aparición de Mario Delgado en radio y televisión, al considerarlo constitutivo de compra o adquisición de tiempos en dichos medios²⁵.
24. **24. Incompetencia de la UTCE y prevención.** El tres de noviembre, la UTCE se declaró incompetente para conocer los planteamientos de Flor Alvarado e Isaías Solís, así como Jorge Valenzuela, respecto del uso indebido de recursos públicos de la presidenta municipal de Gómez Palacio, Durango y señaló como autoridad competente a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango. En esa misma fecha, realizó prevenciones en ambas quejas, a fin de contar con indicios mínimos para poder admitirlas respecto de determinadas conductas.²⁶
25. **25. Admisión de las quejas Flor Alvarado e Isaías Solís y de Jorge Valenzuela.** El once de noviembre, la UTCE admitió estas quejas, pero únicamente respecto de las denuncias en la que las personas quejasas

²² Hojas 2102 a 2107 del tomo III del expediente.

²³ Las impugnaciones promovidas contra el oficio INE/DEPPP/STCPP/542/2020 por el que la Dirección de Prerrogativas informó a la Sala Superior sobre dicho cumplimiento, fueron desechadas en los expedientes SUP-RAP-113/2020 y SUP-REC-269/2020.

²⁴ Hojas 3468 a 3474 del tomo V del expediente.

²⁵ Hojas 2166 a 2202 del tomo III del expediente.

²⁶ Hojas 2895 a 2912 del tomo IV y 3094 a 3111 del tomo V del expediente.

- cumplieron con las prevenciones realizadas. Así, tuvo por no presentadas las quejas, respecto del uso de programas sociales en la dinámica en que Mario Delgado fungió como taxista²⁷, la rendición de un informe sobre el uso de recursos del grupo parlamentario de MORENA en la Cámara de Diputados y espectaculares en Gómez Palacio, Durango.²⁸
26. **26. Procedencia de la vía especial.** El once de noviembre, la Sala Superior resolvió el expediente **SUP-REP-123/2020** y determinó la procedencia de la vía especial para desahogar las quejas presentadas con motivo de la renovación de la dirigencia de MORENA, dado que la normatividad electoral prevé su procedencia directa ante vulneraciones al artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución y porque se trata de un *proceso electoral*, supuesto en el cual se actualiza la procedencia de la vía invocada.
27. **27. Reencauzamiento.** Con base en la determinación anterior, el diecisiete de noviembre la autoridad instructora determinó reencauzar la totalidad de quejas que habían sido presentadas a un solo procedimiento especial sancionador²⁹ y el dieciocho siguiente lo registró con la clave **UT/SCG/PE/OAFM/CG/84/2020**.³⁰
28. **28. Admisión de ampliación de queja de Porfirio Muñoz Ledo y segundo acuerdo de medidas cautelares.** El dieciocho de noviembre, la UTCE admitió el escrito de ampliación señalado y, el diecinueve siguiente, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE emitió el acuerdo identificado como **ACQyD-INE-27/2020** por el que negó dictar medidas cautelares

²⁷ En este punto, únicamente se tuvo por no presentado el uso de programas sociales, subsistiendo las alegaciones relacionadas con que dicho ejercicio constituye una *campaña proselitista*.

²⁸ Hojas 2916 a 2920 del tomo IV y 3115 a 3119 del tomo V del expediente.

²⁹ Los procedimientos ordinarios sancionadores que se reencauzaron fueron los identificados con las claves: UT/SCG/Q/OAFM/CG/90/2020 (Oscar Fuentes) y sus acumulados UT/SCG/Q/OAFM/CG/91/2020 (Gabriel Campuzano), UT/SCG/Q/OAFM/CG/92/2020 (PAN), UT/SCG/Q/OAFM/CG/93/2020 (Porfirio Muñoz Ledo), UT/SCG/Q/OAFM/CG/101/2020 (PAN), UT/SCG/Q/OAFM/CG/110/2020 (María Cruz), UT/SCG/Q/OAFM/CG/111/2020 (Jaime López), UT/SCG/Q/OAFM/CG/114/2020 (Flor Alvarado e Isaías Solís) y UT/SCG/Q/OAFM/CG/115/2020 (Jorge Valenzuela).

³⁰ Hojas 3240 a 3250 y 3267 a 3317 del tomo V del expediente.



respecto de las llamadas telefónicas denunciadas, al tratarse de actos consumados e irreparables al haber culminado la nueva encuesta el veintidós de octubre y no existir elementos sobre una reprogramación de las llamadas atinentes.³¹

29. **29. Desechamiento de ampliación de queja de Jaime López.** El veinticuatro de noviembre, la autoridad instructora desechó de plano la ampliación al no existir elementos mínimos para suponer que las cápsulas noticiosas o entrevistas realizadas a Mario Delgado constituyeran ejercicios simulados que actualizaran contratación o adquisición indebida de tiempo en radio y televisión.³² El nueve de diciembre, la Sala Superior resolvió el expediente **SUP-RAP-153/2020** en el que confirmó la determinación señalada.
30. **30. Audiencia y recepción del expediente.** El doce de marzo de dos mil veintiuno, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, se recibió el expediente en este órgano jurisdiccional y se remitió a la Unidad Especializada, a efecto de verificar su debida integración.
31. **31. Turno a ponencia y radicación del expediente.** El veinticuatro de marzo del presente año, el magistrado presidente asignó al expediente su clave y lo turnó al magistrado Luis Espíndola Morales, quien lo radicó en su ponencia y procedió a la elaboración del proyecto de sentencia de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

32. La Sala Especializada tiene competencia extraordinaria para conocer este

³¹ Hojas 3363 a 3366 y 3369 a 3387 del tomo V del expediente.

³² Hojas 3924 a 3937 del tomo VI del expediente.

procedimiento especial sancionador relativo a promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, en atención a que la Sala Superior determinó:

i) la competencia de la UTCE para conocer las quejas relacionadas con el proceso de renovación de la dirigencia de MORENA³³; y ii) la procedencia de la vía especial para resolverlas.³⁴

SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE EN SESIÓN NO PRESENCIAL

33. A causa del contexto actual de pandemia ocasionada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), el uno de octubre de dos mil veinte la Sala Superior emitió el acuerdo 8/2020 por el que autorizó la resolución no presencial de todos los asuntos competencia de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que está justificada la resolución del presente procedimiento en dichos términos.

TERCERA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

34. Sergio Gutiérrez Luna, quien fue emplazado al procedimiento con base en la investigación realizada por la autoridad instructora, considera que la imputación que se le realiza resulta frívola, dado que él únicamente difundió sus ideas y opiniones respecto del liderazgo de Mario Delgado, lo cual se ampara en su libertad de expresión y únicamente empleó recursos privados para dicho fin. MORENA también señala de manera genérica la actualización de esta causa de improcedencia.
35. La Sala Superior ha señalado que la frivolidad de un escrito se actualiza cuando se formulan planteamientos que no se puedan alcanzar

³³ Véanse los expedientes SUP-JDC-9973/2020, SUP-REP-111/2020, así como SUP-REP-112/2020 y acumulado SUP-REP-114/2020.

³⁴ Expediente SUP-REP-123/2020.



jurídicamente por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirven para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan.³⁵

36. En el presente caso, no nos encontramos ante alguno de los supuestos descritos, sino que el planteamiento de improcedencia únicamente se basa en argumentos que corresponde analizar en el fondo del asunto, por lo que dicho estudio se realizará en el apartado atinente de esta sentencia.
37. Señalado lo anterior y dado que esta Sala Especializada no advierte de oficio la actualización de alguna causa de improcedencia, se debe analizar el fondo del asunto.

CUARTA. INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN Y DEFENSA DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS

38. Con base en los antecedentes desarrollados, se advierten diversas cuestiones de interés para el presente apartado, consistentes en que la autoridad instructora:
 - Determinó su imposibilidad para conocer sobre planteamientos relacionados con actos anticipados de campaña.³⁶
 - Se declaró incompetente para conocer sobre el uso de recursos públicos de la presidenta municipal de Gómez Palacio, Durango.³⁷
 - Tuvo por no presentadas las quejas respecto de las conductas en que no se desahogaron las prevenciones formuladas, en lo relativo a: uso

³⁵ Véase la razón esencial de la jurisprudencia 33/2002 de rubro "FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE". Todas las tesis y jurisprudencias emitidas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se citen en la presente sentencia, pueden ser consultadas en la liga electrónica: "www.te.gob.mx".

³⁶ Quejas promovidas por Oscar Fuentes y el Pan en Tamaulipas.

³⁷ Quejas promovidas por Flor Alvarado e Isaías Solís, así como por Jorge Valenzuela.

de programas sociales³⁸; rendición de cuentas sobre los recursos ejercidos por el grupo parlamentario de MORENA en la Cámara de Diputados; colocación de propaganda en espectaculares de Gómez Palacio, Durango; y la presunta promoción personalizada por publicaciones en la cuenta de *Twitter* de Mario Delgado.³⁹

- Desechó de plano la ampliación de queja dirigida a denunciar supuestos ejercicios periodísticos simulados que derivaban en contratación o adquisición indebida de tiempos en radio y televisión, por no haberse acreditado elementos mínimos en dicho sentido.⁴⁰

39. Dichas determinaciones generan la inviabilidad para abordar jurídicamente las conductas involucradas en cada caso, por lo que no serán contempladas al sintetizar las quejas presentadas en esta causa.

40. Referido lo anterior, se debe tomar en cuenta que la totalidad de quejas señalan una vulneración al artículo 134 de la Constitución, dado que consideran que Mario Delgado incurrió en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, en contravención de su deber de imparcialidad y en detrimento del principio de equidad en la competencia interna de MORENA, esencialmente por los siguientes argumentos:⁴¹

41. **Quejas de Oscar Fuentes, María Cruz y Porfirio Muñoz Ledo**

– El veinticinco de julio de dos mil diecinueve, Mario Delgado reconoció su interés para participar en la contienda interna de MORENA, en un evento realizado en un hotel de la Ciudad de México, pese a no existir convocatoria vigente en esa fecha. Porfirio Muñoz Ledo añade que, con ello, el

³⁸ Dinámica en que Mario Delgado se hizo pasar por un taxista.

³⁹ Quejas promovidas por Flor Alvarado e Isaías Solís, Jorge Valenzuela y Jaime López.

⁴⁰ Ampliación de queja de Jaime López.

⁴¹ La síntesis de las quejas se construye a partir de los elementos comunes con que cuentan, para evitar repeticiones innecesarias.



denunciado *aventaja* en la contienda y vulnera los principios de igualdad y certeza jurídica.

– El nueve de octubre de dos mil diecinueve, se realizó un evento por el que el denunciado reunió a “cerca de 200 funcionarios con cargos públicos, emanados del Partido” y pidió elegir la presidencia del MORENA mediante encuesta. También se denuncia la promoción de este evento en medios de comunicación.

– Una vez emitida la convocatoria para renovar la dirigencia de MORENA, siendo servidor público comenzó a colocar espectaculares con su imagen, el logo del referido partido político e, incluso, se resalta el uso de la imagen del Presidente de la República.

– En la cuenta de *Facebook* denominada “Mario para MORENA”, se realizaron diversas publicaciones en favor del denunciado, empleándose logos e imágenes de sus actividades como legislador para ocupar la presidencia de MORENA. Las publicaciones fueron replicadas en las ligas electrónicas:

- “twitter.com/MarioparaMorena”
- “[mario.cdmx/](https://www.mario.cdmx/)”
- “[facebook.com/mariodelgadocarrillo/?fref=ts](https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/?fref=ts)”
- “twitter.com/Mario_delgado”
- “[youtube.com/user/MarioDelgadoCarrillo](https://www.youtube.com/user/MarioDelgadoCarrillo)”

– Mario Delgado aprovechó su cargo de diputado federal, así como su carácter de coordinador parlamentario y presidente de la Junta de Coordinación Política, para obtener ventaja ilegítima en el proceso de elección interno, en contra de los principios de igualdad, certeza jurídica y equidad en la competencia. Porfirio Muñoz Ledo añade que el denunciado ha empleado un evidente exceso de recursos en relación con las demás personas contendientes, al emplear *materiales, recursos y su envergadura pública*.

– La promoción personalizada del denunciado se llevó a cabo mediante la emisión de propaganda pagada con recursos públicos, de acuerdo a los siguientes elementos:

- **Personal:** Se identifica como diputado federal, coordinador parlamentario y presidente de la Junta de Coordinación Política en videos, spots, espectaculares y propaganda digital.
- **Subjetivo:** Emplea imágenes propias de su actividad y obligación legislativa.
- **Temporal:** Acciones anteriores a que se desarrollara la contienda interna, misma que se acrecentaron una vez emitida la convocatoria correspondiente.

42. **Ampliación de queja de Porfirio Muñoz Ledo**

– Se llevaron a cabo llamadas telefónicas con ejercicios simulados de encuesta que, en realidad, supusieron promoción personalizada de Mario Delgado.

43. **Quejas de Flor Alvarado e Isaías Solís, así como de Jorge Valenzuela**

– Emplea dinero público para financiarse puesto que, si bien el salario que percibe es suyo, deriva de su calidad de diputado federal, coordinador de un grupo parlamentario y presidente de la Junta de Coordinación Política, lo cual le da mayor notoriedad que a cualquier otra persona legisladora federal.

– El denunciado no se separó de su cargo para contender por la dirigencia de MORENA, por lo que lo sigue empleando para aspiraciones particulares, ajenas al servicio público, pero con cargo al erario.

– Su imagen se expone públicamente en todo el territorio nacional, lo que

genera su promoción personalizada con recursos públicos.

44. **Queja PAN en Tamaulipas**

– Existen diversos espectaculares en Tamaulipas con la imagen de Mario Delgado, el logo de Morena, el *hashtag* #MarioPresidenteMorena, el eslogan “con el pueblo todo, sin el pueblo nada” y cuentas de redes sociales identificadas con dicho servidor público.

– El denunciado ha utilizado su cargo para emitir propaganda en Tamaulipas y *posicionarse dentro del electorado tamaulipeco*, con base en los siguientes elementos:

- **Personal:** Se identifica plenamente al diputado federal.
- **Objetivo:** El contenido deja en claro la intención de Mario Delgado que realiza posicionamientos personales y señalamientos políticos.
- **Temporal:** Durante los procesos electorales federal y local.

– Los mensajes no tienen carácter educativo o de orientación social, ni se encuadran en la regulación que el artículo 241 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone para rendir informes de labores. Generan un impacto en la ciudadanía para influir en las campañas electorales y sus resultados.

– Denuncia el uso indebido de recursos públicos y señala que MORENA es responsable por no atender a su deber de cuidado respecto de dichas conductas (*culpa in vigilando*).

45. **Queja PAN en Guanajuato**

- Existen diversas publicaciones en la cuenta de *Facebook* “www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/” en las que se desprende tanto su promoción como candidato a la presidencia del CEN de MORENA, como su calidad de diputado federal y coordinador del grupo parlamentario de dicho partido.
- El denunciado no atiende a que la convocatoria y los lineamientos para renovar la presidencia del CEN de MORENA no previeron período de campaña, por lo que no podía realizar proselitismo de cara a militantes y simpatizantes del partido.
- La cuenta de *Facebook* de Mario Delgado adquiere relevancia pública, al ser la que emplea para publicitar sus acciones como diputado federal, y en dicha cuenta difunde propaganda ilegal tendente a exponer su imagen y la de MORENA, lo que violenta el derecho a votar libremente de la ciudadanía e implica el uso de recursos públicos.
- Las publicaciones materia de denuncia buscan favorecer al denunciado y a MORENA, así como reducir la cantidad de simpatizantes que pudieran tener otros partidos políticos de cara al proceso electoral que transcurre, violando con ello el principio de competitividad en la contienda electoral.

46. **Queja Gabriel Campuzano⁴²**

- Existen: espectaculares; lonas; bardas⁴³; vehículos con publicidad móvil; videos alojados en la cuenta “facebook.com/mariodelgadocarrillo/” relacionados con su asistencia a eventos en diversas entidades federativas; el acompañamiento de diversas cuentas en Facebook a la labor del denunciado y replican su campaña publicitaria; así como publicidad en el

⁴² El quejoso presentó un escrito dentro de la audiencia de pruebas y alegatos en el que refrendó los planteamientos

⁴³ Mediante escrito de presentación de pruebas supervenientes recibido en la UTCE el veintiséis de octubre, el quejoso denunció la existencia de un espectacular y treinta y tres bardas con propaganda de Mario Delgado. Véanse hojas 1454 a 1485 del tomo II del expediente.



metro de la Ciudad de México y en un autobús de Morelos. Toda esta publicidad, genera la promoción personalizada del denunciado, al tener su imagen y nombre, el logo de MORENA y la imagen del Presidente de la República.

– En la propaganda señalada, aduce que se actualizan los siguientes elementos:

- **Personal:** Se observa el nombre, imagen y voz de Mario Delgado.
- **Objetivo:** Los mensajes denunciados buscan que la población responda en favor del denunciado dentro de la encuesta, lo que se pone de manifiesto con frases como: *En la encuesta, Mario Delgado es la respuesta* o el hashtag “MarioPresidenteMorena, además de emplear el logo de MORENA, la identificación de Donají Alba en su fórmula para la Secretaría General y el uso de la frase: *Con el pueblo todo, sin el pueblo nada*, para identificarlo con Benito Juárez y el Presidente de la República. Así, los promocionales se emplean para obtener un beneficio personal inmediato de cara a la encuesta de MORENA.
- **Temporal:** La propaganda se emitió a partir del cuatro de septiembre que inició el proceso de renovación de la dirigencia de MORENA.

– Mario Delgado nunca pidió licencia como diputado federal, por lo que constituye un hecho evidente y notorio el uso de recursos públicos para posicionar su nombre e imagen, a fin de obtener un beneficio personal de cara a la encuesta. Esto, aunado a que la promoción fue realizada en horarios y días laborables, concretamente los días siete, once, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintiuno, veinticuatro, veinticinco, veintiocho y treinta de septiembre, así como dos de octubre.

– Los artículos 8, 12, 42 y 43 de los estatutos de MORENA buscan garantizar la equidad entre contendientes en procesos electorales y son

aplicables al caso, puesto que establecen parámetros democráticos generales de cara a lo extraordinario de la encuesta.

– El cronograma de actividades publicado por el INE no previó etapa de precampaña ni campaña para la encuesta abierta, por lo que el actuar de Mario Delgado vulnera los principios de legalidad, certeza y equidad frente a las demás personas aspirantes en la contienda.

– El hecho de que el denunciado siga ejerciendo su cargo de diputado federal, emplee la imagen del Presidente de la República y el logo de MORENA, implican el uso indebido de recursos públicos para la renovación de la dirigencia de MORENA.

– Derivado de todo lo expuesto, procede anular la encuesta celebrada para renovar la dirigencia del CEN de MORENA.

Este quejoso presentó un escrito en la audiencia de pruebas y alegatos en el que, aunado a lo expuesto, señaló que diversas personas servidoras públicas colocaron la publicidad denunciada, lo cual, en términos del marco normativo aplicable, les estaba prohibido.

47. **Queja Jaime López**

– En los lineamientos del INE no se estableció un período para la realización de actos de proselitismo y Mario Delgado sí los realizó en detrimento de los otros militantes reconocidos en la primera fase de la encuesta.

– La entrega de volantes, publicaciones en *Facebook* y espectaculares en San Luis Potosí, vulneran los principios de imparcialidad y neutralidad que debería observar el denunciado.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

- Las giras realizadas por Mario Delgado para ser presidente de MORENA, se publicitaron en su página oficial de labores como diputado federal “www.mariocd.mx”.
- La propaganda denunciada genera la promoción personalizada de Mario Delgado por los siguientes elementos:
 - **Personal:** Se identifica plenamente al denunciado.
 - **Objetivo:** Se promociona como aspirante a la dirigencia de MORENA.
 - **Temporal:** La promoción se realiza desde su registro como candidato.
- Los actos de Mario Delgado no cuentan con presunción de licitud, dado que no se encuentra dentro de una contienda electoral, aunado a que a dicho servidor le aplica la *reserva de ley* en su actuar y no la máxima que permite realizar todo lo que no esté prohibido.
- La propaganda de Mario Delgado lo promociona frente a la militancia, de cara a cargos de elección popular, por lo que al destacar su nombre e imagen se actualizan actos anticipados de precampaña y campaña.
- Una encuesta es un ejercicio demoscópico que revela el nivel de conocimiento que se tiene sobre un producto o persona y el INE fue omiso en establecer reglas para evitar la publicidad ilegítima de candidaturas a la dirigencia de MORENA.
- La falta de transparencia en el uso de recursos públicos del denunciado, puede actualizar un delito de los previstos en la Ley General de Delitos Electorales.
- Se debe reponer la encuesta para lograr una competencia equitativa.

– El quejoso solicita dar vista a la UTF para que se investigue el origen y destino de los recursos públicos empleados por Mario Delgado para publicitarse.

48. Por su parte, **Mario Delgado** señaló a lo largo de la instrucción del presente asunto y en la audiencia de pruebas y alegatos, diversos argumentos tendentes a inconformarse con las infracciones que se le imputan, mismos que esencialmente radican en lo siguiente:⁴⁴

→ No contrató espectaculares, aunado a que el cuatro de octubre presentó escrito de deslinde y realizó una solicitud pública para retirar dicha propaganda.

→ Todas sus publicaciones en redes sociales las realiza él mismo, por lo que no hubo contratación para llevarlas a cabo y se realizaron en ejercicio de su libertad de expresión y asociación en materia política.

→ No solicitó licencia porque el marco legal no lo exigía para contender por la presidencia de MORENA.

→ Los días que no asistió a la Cámara, fueron considerados no laborables y se descontaron de su dieta como diputado federal, aunado a que empleó sus propios recursos para trasladarse a las distintas entidades federativas a las que fue invitado.

→ Lo que tutela el 134 de la Constitución es la equidad en la competencia entre partidos políticos para la renovación de cargos de elección popular, no así para renovación de dirigencias partidistas.

⁴⁴ Los escritos de los que se extrae la información anunciada, obran en las hojas 593 a 620, 621 a 642 y 643 a 661 del tomo I, 1142 a 150, 1151 a 1157, 1278 a 1294 y 1299 a 1322 del tomo II, 1938 a 1969, 2123 a 2130, 2131 a 2138, 2566 a 2571 del tomo III, 2566 a 2573 del tomo IV y 5088 a 5091 del tomo VIII del expediente.

→ No existe prohibición legal o reglamentaria para dar a conocer sus propuestas como candidato a la presidencia del CEN de MORENA.

→ No contrató a persona alguna para que hiciera llamadas en su favor.

→ Los eventos celebrados en dos mil diecinueve, no fueron organizados por él, sino que asistió en calidad de invitado y en ejercicio de su libertad de expresión, para hablar sobre el futuro de MORENA y no para posicionar su intención de ser presidente de dicho partido.

→ Admite el pago de cinco pautas en *Facebook* y para la elaboración de videos transmitidos en dicha red, con recursos propios del denunciado.

→ No tuvo nada que ver con la elaboración ni distribución de volantes.

→ Respecto de la totalidad de propaganda que él no emitió, señala haber realizado los deslindes correspondientes.

→ Estima que la vulneración al artículo 134 de la Constitución se persigue cuando influye en elecciones *constitucionales* y no en procedimientos internos de renovación de partidos políticos.

49. Por otro lado, las partes que se involucraron en la causa derivado de la investigación realizada por la autoridad administrativa señalaron en la audiencia de pruebas y alegatos lo siguiente:

- **Angelina George Matlalcuatzi**

50. En ningún momento autorizó ni contrató la colocación de publicidad de Mario Delgado en el autobús de transporte público del que tiene concesión, sino que la misma se colocó sin su consentimiento y fue retirada en cuanto

tuvo conocimiento de su existencia, lo cual se puede corroborar con el acta circunstanciada **INE/OD/JD/MOR/01/CIRC/002/2020**.

- **Atento México Holdco S. de R.L. de C.V.**

51. No contrató ni cuenta con facultad para llevar a cabo encuestas telefónicas con fines políticos, aunado a que en la queja no se señalaron circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizaron las supuestas llamadas telefónicas, ni la autoridad recabó elementos de prueba idóneos para acreditar su existencia.
52. Refiere que el contrato de sus líneas telefónicas le impide llevar a cabo actos como el que se le imputa, así como que uno de los números telefónicos involucrados fue asignado a uno de sus clientes para fines de asesoría en la venta de productos y el otro no se encuentra activo desde octubre de dos mil veinte, por lo que, al no saber las fechas de las alegadas llamadas se le pone en estado de indefensión.

- **Teléfonos de México S.A.B. de C.V.**

53. Señala que el número del que se realizaron las supuestas llamadas que se le imputan corresponde a un teléfono público *Ladatel* ubicado en la Ciudad de México, concretamente en el Reclusorio Norte, edificio de CEVASEP II, y su uso no entra dentro de su esfera de responsabilidad.

- **Massive Caller**

54. Se realizaron encuestas telefónicas tanto para Porfirio Muñoz Ledo como para Mario Delgado, para conocer la situación política rumbo al proceso electoral dos mil veintiuno y, en ninguno de los dos casos, se publicaron los



resultados correspondientes al ser únicamente para tratamiento interno, por lo que no resultaba necesario registrar dicho ejercicio ante el INE.

- **Servicios PGS S.A. de C.V.**

55. Contrató con recursos propios seis anuncios espectaculares en Monterrey, Nuevo León, puesto que el representante de la empresa comulga con Mario Delgado, aunque no lo conozcan personalmente y dicho actuar se enmarca dentro de su libre expresión.

- **José Luis González de la Cruz**

56. Contrató con sus propios recursos publicidad en el metro de la Ciudad de México, puesto que simpatiza con Mario Delgado, aunque no lo conoce personalmente y ejerció sus derechos de libre expresión y asociación con dicha contratación.

- **Sergio Gutiérrez Luna**

57. Contrató publicidad en *Facebook* con sus propios recursos y en ejercicio de su libertad de expresión, por lo que, al no involucrarse recursos públicos, no existía necesidad de reportarlos a la Cámara de Diputados y respecto de la cuenta en Twitter con URL "<https://twitter.com/MarioparaMORENA>" y la página de Internet "marioaparamorena.mx", no es administrador ni propietario del dominio correspondiente.

- **MORENA**

58. Refiere que en el caso no le era exigible un deber de cuidado dado que la colocación de la propaganda denunciada no constituye una conducta

manifiesta y objetivamente antijurídica dado que se realizó en ejercicio del derecho a la libertad de expresión y no se ligó a una elección constitucional.

QUINTA. MEDIOS DE PRUEBA

59. Los medios de prueba presentados por las y los denunciantes, los recabados de oficio por la autoridad instructora y los ofrecidos por Mario Delgado, se listan en el **ANEXO UNO**⁴⁵ de la presente sentencia, a fin de garantizar su consulta eficaz.

SEXTA. ENUNCIADOS SOBRE HECHOS QUE SE TIENEN POR PROBADOS

60. La valoración conjunta de los medios de prueba y la totalidad de constancias que integran el expediente conduce a tener por probados los siguientes enunciados:

a. Mario Delgado ostentaba el cargo de diputado federal y fungía como coordinador del grupo parlamentario de MORENA y presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara, al llevarse a cabo las conductas materia de denuncia.⁴⁶

b. El denunciado contendió y ganó en el procedimiento de encuesta para elegir a la persona titular de la presidencia del CEN de MORENA.⁴⁷

c. Una vez electo presidente del órgano referido, Mario Delgado solicitó licencia como diputado federal, la cual se hizo efectiva a partir del cinco de

⁴⁵ Los anexos que se citen en esta sentencia son parte integrante de la misma.

⁴⁶ Los cual constituye un hecho notorio en términos del artículo 461, párrafo 1, de la Ley Electoral. Los hechos notorios y los no controvertidos que se citen a partir de este punto, encuentran fundamento en el numeral invocado.

⁴⁷ Esto también constituye un hecho notorio.

noviembre.⁴⁸

d. El denunciado asistió a los eventos de veinticinco de junio y nueve de octubre, ambos de dos mil diecinueve, que fueron denunciados.

e. Mario Delgado es titular y administra las cuentas de redes sociales: *Facebook* “Mario Delgado Carrillo”; *Twitter* “@mario_Delgado”; y *YouTube* “Mario Delgado”.⁴⁹

f. Mario Delgado contrató con recursos privados el dominio de la página “https://mariocd.mx” la promoción y difusión de pautas en *Facebook*, así como la realización y desarrollo de materiales audiovisuales.⁵⁰

g. Sergio Gutiérrez Luna es titular y administrador de la cuenta de *Facebook* “MARIO para MORENA” en la que se realizaron diversas publicaciones pagadas en favor de Mario Delgado, dentro del referido proceso de renovación interna.⁵¹

h. Massive Caller, S.A. de C.V., realizó encuestas en torno a los candidatos Mario Delgado y Porfirio Muñoz Ledo, para la renovación de la presidencia de MORENA.⁵²

i. Diversas personas que dijeron ser simpatizantes de MORENA y seguidoras de Mario Delgado en el procedimiento de selección de la dirigencia del partido, realizaron la contratación de propaganda en diversos espacios físicos, a saber:

⁴⁸ Véase el medio de prueba identificado en el Anexo UNO como 12.95.

⁴⁹ Véase el medio de prueba identificado en el Anexo UNO como 12.10 y 12.50.

⁵⁰ Véase el medio de prueba identificado en el Anexo UNO como 12.10, 12.43 y 12.50.

⁵¹ Véase el medio de prueba identificado en el Anexo UNO como 13.61 y 13.64.

⁵² Véase el medio de prueba identificado en el Anexo UNO como 12.67 y 12.81.

- **Roberto Enrique Lee Ramírez** reconoció que contrató con Impactos Frecuencia y Cobertura de Medios S.A. de C.V., la colocación de un promocional del dos al ocho de octubre, en Sendero Nacional S/N, esquina José Luis López Portillo, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87350.⁵³
- **José Raúl Muñoz Morales** reconoció que contrató con Impactos Frecuencia y Cobertura de Medios S.A. de C.V., la colocación de un promocional del dos al ocho de octubre, en Calle Pedro Cárdenas, número 53, Colonia Las Granjas, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87390.⁵⁴
- **Servicios PGS S.A de C.V.**⁵⁵ reconoció que contrató con Impactos Frecuencia y Cobertura de Medios S.A. de C.V., la colocación de promocionales del veintiuno de septiembre al veinte de octubre, en:
 - Avenida Eloy Cavazos casi esquina con avenida de las Américas (frente a Soriana La Pastora), Guadalupe, Nuevo León.
 - Av Eugenio Garza Sada 2802 colonia Altavista Monterrey Nuevo León 64840.
 - Avenida Eloy Cavazos casi esquina con avenida de las Américas (frente a Soriana La Pastora), Guadalupe, Nuevo León.
 - Av Díaz Ordaz 135 B colonia Treviño Santa Catarina Nuevo León
 - Morones Prieto 210, Jesús María Garza, Garza García, Nuevo León.
 - Carretera Miguel Alemán y entronque a Agua Fría, Apodaca Nuevo León, 66600.
 - Miguel Alemán km 10 San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
- **José Luis González de la Cruz** contrató con ISA Corporativo S.A. de C.V., la colocación de anuncios publicitarios en los vagones y

⁵³ Véanse los medios de prueba identificados en el Anexo UNO como 12.62, 12.80 y 13.1.

⁵⁴ Véanse los medios de prueba identificados en el Anexo UNO como 12.80 y 13.6

⁵⁵ Véanse los medios de prueba identificados en el Anexo UNO como 12.80 y 13.42



estación del Metro de la Ciudad de México, del tres al cinco de octubre de dos mil veinte.⁵⁶

- **Juan Manuel Rodríguez Herrera** contrató con la empresa G Comunicación S.A de C.V. los espectaculares ubicados en:⁵⁷
 - Boulevard Morelos, colonia El Anheló, Reynosa, Tamaulipas.
 - Boulevard del Maestro esquina calle Mozart, Reynosa, Tamaulipas.
 - Boulevard del Maestro con calle Palmas, Reynosa, Tamaulipas.
- **Valentín Gómez Vázquez** contrató con la empresa Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V. los espectaculares en las siguientes direcciones:⁵⁸
 - Gral. Ignacio Zaragoza sur 204, zona centro c.p. 89800, El Mante, Tamaulipas
 - Av. Tamaulipas a la altura de la agencia automotriz Renault, Victoria, Tamaulipas
 - Carretera Reynosa, km 1, entrada Parque Industrial, Municipio de Matamoros, Tamaulipas.
- **Carlos Eduardo Castillo Castillo** contrató con la empresa International Outdoor Advertising de México, S.A de C.V el espectacular ubicado en Av. Luis Cortines, número 5258, colonia San Jorge, Monterrey, Nuevo León.⁵⁹
- **Gricel Alejandra Valdez Garza** contrató a través de la empresa Deal Publicidad Exterior S.A. de C.V. la colocación de un espectacular en Avenida Lázaro Cárdenas 1811, Jardín de las Torres, Monterrey, Nuevo León.⁶⁰

SÉPTIMA. CUESTIÓN PREVIA

⁵⁶ Véanse los medios de prueba identificados en el Anexo UNO como 12.41 y 12.46.

⁵⁷ Véanse los medios de prueba identificados en el Anexo UNO como 12.83

⁵⁸ Véanse los medios de prueba identificados en el Anexo UNO como 12.53 y 13.59

⁵⁹ Véanse los medios de prueba identificados en el Anexo UNO como 13.16

⁶⁰ Véanse los medios de prueba identificados en el Anexo UNO como 12.84 y 13.46

61. Antes de abordar el fondo de la causa, se debe señalar que en los escritos de queja de María Cruz y Porfirio Muñoz Ledo, se formulan argumentos relacionados con la asistencia de Mario Delgado a eventos realizados el veinticinco de junio y nueve de octubre, ambos de dos mil diecinueve, en hoteles de la Ciudad de México.
62. Un análisis integral de los argumentos planteados en torno a este tema, permite concluir que la denuncia se fundamenta en que Mario Delgado se promocionó de manera anticipada dado que en ese momento no había convocatoria para renovar la dirigencia de MORENA, aunado a que se rodeó de diversas personas servidoras públicas, por lo que en la denuncia se califica su asistencia como indebida, ventajosa o tramposa.
63. Se advierte que los planteamientos de las quejas se construyen alrededor de la actualización de probables actos anticipados de campaña para renovar el CEN de MORENA⁶¹; sin embargo, la celeridad con que el INE debía organizar dicho proceso extraordinario por mandato de la Sala Superior le llevó a no prever una etapa formal para hacer campaña,⁶² por lo que no se contó con dicho requisito indispensable para analizar la infracción en comento.
64. En ese sentido, dadas las características extraordinarias del proceso intrapartidario que nos ocupa, no existen los elementos para que dicha conducta se pudiera tener por actualizada.

OCTAVA. ESTUDIO DE FONDO

⁶¹ La quejosa y los quejosos no señalan expresamente esta conducta, pero el análisis integral de los escritos de queja a que está obligada esta Sala Especializada lleva a concluir que esa fue su finalidad.

⁶² Ni en los acuerdos por los que se emitió la convocatoria y los lineamientos, ni en el que dichos instrumentos se modificaron por orden de la Sala Superior, se previó una etapa de campaña. El análisis puntual sobre este tema se realiza en un apartado posterior.



Fijación de la materia de estudio

65. En términos de las diligencias realizadas para la integración del expediente en que se actúa y de acuerdo al emplazamiento realizado a las partes por la autoridad instructora, este asunto se dirige a dilucidar si se vulneró el principio de equidad en la contienda para renovar la presidencia del CEN de MORENA, en atención a que: **i)** las personas denunciantes señalan que Mario Delgado se promocionó de manera personalizada y empleó recursos públicos para posicionarse en dicho procedimiento; **ii)** diversas personas contrataron propaganda en favor del denunciado; y **iii)** MORENA faltó a su deber de cuidado respecto de las conductas oponibles a Mario Delgado, dado que la publicidad se emitió en el proceso de renovación de su dirigencia y contaba con el nombre y/o logotipo de dicho partido.
66. En atención a esto, el estudio que a continuación se desarrolla se ciñe exclusivamente al proceso interno de elección del CEN de MORENA y no se extiende a los procedimientos electorales federal y locales que actualmente se encuentran en curso, por lo que los argumentos de las quejas tendientes a acreditar una probable afectación a la equidad dentro de estos últimos procesos constitucionales no serán materia de esta sentencia.
67. No escapa que, al resolver el **SUP-REP-113/2020**, la Sala Superior confirmó el dictado de medidas cautelares en atención a que la propaganda emitida por el denunciado *podría constituir una exposición indebida de sus atributos personales y públicos en detrimento de la equidad en la contienda **no solamente partidista, sino también de aquellos procesos electorales que se encuentran en marcha, tanto federal como estatales.***
68. No obstante, el que la Sala hubiese determinado una tutela provisional amplia del principio de equidad para evitar cualquier injerencia indirecta de la propaganda en los procesos constitucionales de elección popular, no permite extender el análisis de fondo en esta causa a otro procedimiento

que no sea el interno de renovación de la dirigencia de MORENA para el que se emplazó a las partes y en términos del cual se realizaron las diligencias de investigación correspondientes.⁶³

69. En este sentido, si bien nos encontramos ante un proceso de renovación partidista, lo cierto es que, en el caso, deben atenderse las quejas presentadas por el PAN mediante su representación en Tamaulipas y Guanajuato, dado que se plantea el uso indebido de recursos públicos, cuestión que excede al ámbito de interés estrictamente interno de MORENA.

I. Promoción personalizada

A. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

70. El artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución, señala que la *propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres niveles de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*
71. La Sala Superior ha identificado que este párrafo regula dos tópicos: uno de carácter enunciativo que se limita a especificar lo que deberá entenderse como propaganda del Estado y otro que dispone la prohibición de emplear dicha propaganda para la promoción personalizada de personas en el

⁶³ La probable actualización de promoción personalizada encuadra como infracción en materia electoral, únicamente cuando guarda relación con algún proceso electoral en curso y, al resolver el expediente SUP-REP-123/2020, la Sala Superior determinó que la renovación extraordinaria del CEN de MORENA encuadra dentro de dicho concepto de *proceso electoral*.

servicio público.⁶⁴

72. Esa prohibición constitucional tiene como justificación subyacente tutelar el principio de equidad en la contienda, en torno al cual se ha construido el modelo de comunicación política en nuestro país. Ello, además, es una regla de actuación para las personas en el servicio público, consistente en observar un actuar imparcial en la configuración y difusión de la propaganda gubernamental que emitan, a fin de no influir en los procesos de renovación del poder público.
73. En esa línea, la Ley General de Comunicación Social —reglamentaria del párrafo constitucional en cita—, recoge la proscripción de la promoción personalizada y exalta como principios rectores la objetividad y la imparcialidad, a los que asigna la finalidad de tutelar la equidad en la contienda electoral.⁶⁵
74. De esta manera, el principio de equidad en la competencia electoral goza de una protección constitucional reforzada, a partir del referido marco constitucional que constituye un límite objetivo en la emisión y difusión de propaganda gubernamental.

B. Propaganda gubernamental

75. Un presupuesto indispensable para analizar la probable promoción personalizada de personas en el servicio público, es que nos encontremos ante propaganda gubernamental.
76. La Sala Superior la ha definido como aquella *difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, como de los municipios,*

⁶⁴ Sentencia emitida en los expedientes SUP-REP-37/2019 y acumulados.

⁶⁵ Artículos 5, inciso f), y 9, fracción I.

*órganos de gobierno de la Ciudad de México, o cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos.*⁶⁶

77. Se observa que la definición en cita atiende propiamente al contenido de la propaganda y no a los factores externos por los que la misma se generó. Ello adquiere relevancia ya que, al analizar ejercicios de probable promoción personalizada, no es exigible que la propaganda en cuestión deba provenir de un ente público o estar financiada con recursos públicos. Estrechar ese margen de consideración podría generar un menoscabo a los principios constitucionales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.⁶⁷
78. Por tanto, para definir si nos encontramos ante propaganda gubernamental o no, debemos atender al contenido del material en cuestión, en aras de garantizar una tutela efectiva de los principios constitucionales referidos.

C. Cuestiones extraordinarias del presente asunto

79. Una vez que se ha identificado el marco normativo que ordinariamente se emplea para el estudio de esta conducta infractora, es necesario definir tres cuestiones preliminares que permitirán analizar la propaganda denunciada a la luz de las características extraordinarias que rigieron el proceso interno de renovación de la dirigencia de MORENA.

- **Licencia**

80. La denuncia de esta infracción se fundó en argumentos relacionados con

⁶⁶ Sentencias emitidas en los expedientes identificados con las claves SUP-REP-156/2016, SUP-REP-37/2019 y SUP-REP-109/2019.

⁶⁷ Véase la sentencia emitida por esta Sala Especializada en el expediente SRE-PSC-188/2018.



que Mario Delgado empleó su cargo como diputado federal para obtener una ventaja indebida en el proceso intrapartidario por lo que, inicialmente, se debe dilucidar si le era jurídicamente exigible que pidiera licencia para contender por la presidencia del CEN de MORENA.

81. Esta Sala Especializada constata que, al resolver los expedientes **SUP-JDC-1258/2019 y acumulados, SUP-JDC-12/2020 y acumulados,** así como **SUP-JDC-2485/2020 y acumulados,** la Sala Superior ya se pronunció en el sentido de que no era necesario que las personas servidoras públicas se separaran de sus cargos para contender por un cargo directivo de Morena, dado que:
 82. — Los artículos 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos no prevén una obligación de separarse de cargos de elección popular para ocupar puestos de dirección partidista, por lo que dicha *restricción se deja para el autogobierno y la autodeterminación partidista.*
 83. — El artículo 8 de los Estatutos de MORENA se debe interpretar en el sentido de que los órganos de dirección ejecutiva del partido no pueden integrarse por personas servidoras públicas de los poderes tradicionales, lo que no impide ocupar dichos puestos para contender por los cargos intrapartidarios.
 84. — Los artículos 12 y 42 de dicha normatividad interna, prevén la separación de cargos para postularse a cargos de elección, pero ello se dirige a *procesos electorales constitucionales.*
 85. Por tanto, dichos precedentes aplicables a la causa permiten concluir que el denunciado no tenía obligación legal o estatutaria de solicitar licencia a su cargo para contender como candidato al proceso interno de MORENA.
 86. Aunado a lo anterior, en el caso concreto de Mario Delgado el Consejo

General del INE se pronunció en la consulta **INE/ACPPP09/2020** en el sentido de que cumplía con los requisitos para ser elegible a la dirección de MORENA, tomando como fundamento los precedentes citados y señalando que la normatividad estatutaria de dicho partido lo que prohíbe es que se ejerza al mismo tiempo un cargo partidista y un cargo público.

- **Proselitismo para la renovación del CEN de MORENA**

87. Corresponde analizar si dentro del proceso que llevó a la realización de la encuesta abierta para renovar la dirigencia de MORENA, existía la posibilidad jurídica de que las candidaturas realizaran proselitismo ante la militancia y simpatizantes del partido.
88. Debemos recordar que, tanto en los acuerdos **INE/CG251/2020** e **INE/CG278/2020** en los que el Consejo General del INE aprobó los lineamientos y la convocatoria atinentes, como en el **INE/CG291/2020** que modificó dichos instrumentos por orden de la Sala Superior, no se previó una etapa de campañas ni reglas para la aplicación de recursos por parte de las personas contendientes.
89. En atención a lo anterior, se generó una serie de impugnaciones en cuya resolución la Sala Superior definió lo siguiente:
90. — En el **SUP-JDC-1903/2020 y acumulados**⁶⁸, estableció que, al no regir las normas estatutarias de renovación ordinaria de la dirigencia, la regulación del procedimiento de encuesta no contempló la existencia de campañas electorales, ni se previó la realización de gastos o aplicación de recursos por parte de los contendientes, por lo que resultaba lógico que no se estableciera un sistema de fiscalización de los recursos.

⁶⁸ Quince de septiembre de dos mil veinte.



91. — En el **SUP-JDC-2485/2020 y acumulados**⁶⁹, replicó el criterio antes citado y señaló que **la autoridad administrativa era libre para no contemplar un período de campaña**, en razón de los términos abreviados de cuarenta y cinco días establecidos por la Sala Superior para desarrollar el proceso de renovación.
92. — En el **SUP-RAP-93/2020 y acumulado**⁷⁰, la Sala Superior añadió a los criterios anteriores que, *el proceso de selección a través de la encuesta no comprende un período de campaña y, por tanto, no existe prohibición o restricción alguna para que quienes participan en el proceso de renovación de la dirigencia puedan acceder a medios de comunicación y/o utilizar sus recursos para expresar sus posturas, propuestas o planes de trabajo ante la militancia y simpatizantes de partido*, por lo que dichas acciones no vulneraban la equidad en la competencia interna.
93. Así, se concluyó que *no resultaba necesario establecer un sistema de monitoreo de medios o fiscalización de recursos, al no contemplarse en un procedimiento de encuesta la promoción de los contendientes y sus propuestas a partir de un ejercicio de campaña*.
94. — Por último, en el **SUP-REP-113/2020**⁷¹, retomó los criterios referidos, pero añadió que *si bien es cierto que en la sentencia SUP-RAP-93/2020 y acumulados también se sostuvo que la falta de previsión de un período de campaña no traía consigo la prohibición o restricción alguna para que quienes participen en el proceso de renovación de la dirigencia puedan acceder a medios de comunicación y, en su caso, utilizar sus recursos para expresar sus posturas, propuestas o planes de trabajo ante la militancia y simpatizantes del partido, dicha permisión no debe entenderse más allá de los parámetros previstos previamente por el Constituyente*

⁶⁹ Veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

⁷⁰ Seis de octubre de dos mil veinte.

⁷¹ Veintidós de octubre de dos mil veinte.

Permanente, ni los que enmarcan el proceso de renovación de dirigencia, dentro del cual destaca la vigencia de la prohibición de difundir propaganda con elementos personalizados.

95. De los criterios citados, se pueden extraer las siguientes reglas:
96. I. Dadas las condiciones extraordinarias de renovación de la dirigencia de MORENA, fue correcto que no se previera una etapa de campaña ni se regulara un sistema de fiscalización de recursos de las candidaturas inscritas para la encuesta abierta.
97. II. Ello no constituyó una prohibición para que quienes compitieron pudieran acceder a medios de comunicación o emplearan recursos propios para dar a conocer sus propuestas frente a la militancia y simpatizantes.
98. III. El límite a la potestad de hacer proselitismo era el respeto al marco constitucional y a las prohibiciones constitucionales de ejercer recursos públicos o realizar promoción personalizada.

- **Doble calidad del denunciado**

99. Con base en los apartados precedentes se concluye que, cuando Mario Delgado compitió por la presidencia del CEN de MORENA, coexistieron su calidad de candidato y de diputado federal, lo que supone que sus actividades como servidor público y las relacionadas con sus aspiraciones partidistas concurren.
100. Debe resaltarse que dicha coexistencia contó con una característica distintiva: su calidad de candidato intrapartidista se ceñía precisamente a la búsqueda de un puesto dentro de su partido, por lo que sus actividades como diputado federal no generaban una influencia o impacto directo en el puesto por el que competía.



101. Así, el análisis de la propaganda materia de denuncia debe hacerse observando en todo momento que la calidad de candidato del denunciado apuntaba en una dirección diferente a la del cargo de elección popular que ostentaba. Es decir, a la candidatura de Mario Delgado para encabezar el CEN de MORENA no le subyacía una relación de continuidad con su calidad de diputado federal.
102. Ello es así, puesto que el derecho a ser opción de voto para desempeñar un cargo de elección popular y el correlativo a ser elegido para ocupar un puesto de dirección al interior de un partido político, constituyen derechos distintos que no deben equipararse, independientemente de que, en determinadas condiciones como las que en este asunto se analizan, su ejercicio pueda guardar una relación recíproca.
103. En esta línea, se debe atender a que la posibilidad de que el denunciado fuera candidato interno de su partido se debió a que cumplía con ser militante del mismo, calidad que, en consonancia con su carácter de legislador federal, le dota de una vinculación o relación ideológica partidista con base en la cual puede ejercer sus libertades de expresión, asociación y reunión, como en el caso específico de su participación en el referido proceso de selección interna.⁷²
104. No se omite tomar en cuenta que su carácter de diputado reviste al denunciado de una notoriedad pública que no puede desligarse de su calidad de candidato, pero ello únicamente supone una constatación sobre el conocimiento social de dicho cargo público que no se contrapone con la relación jurídica entre ambas calidades que fue desarrollada en este apartado.

D. Caso concreto

⁷² Una determinación análoga se sostuvo por esta Sala Especializada al resolver el expediente SRE-PSC-13/2021 con base en lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-162/2018.

105. Una vez identificado que: **i)** al denunciado no le era exigible separarse de su cargo para contender en el proceso de renovación partidista; **ii)** era jurídicamente válido realizar actos de proselitismo en dicho proceso; y **iii)** el cargo de diputado federal no guarda relación de continuidad con la aspiración de ostentar la dirigencia de MORENA y resulta inescindible de la calidad de militante partidista del denunciado, corresponde analizar la propaganda que fue materia de denuncia en el presente caso.

a. Propaganda contenida en las cuentas de redes sociales y página de Internet titularidad de Mario Delgado

106. Para llevar a cabo el estudio que nos ocupa, inicialmente se debe recordar que la Sala Superior definió que el procedimiento de renovación del CEN de MORENA constituyó un *proceso electoral* en sentido estricto⁷³, por lo que se satisface el elemento necesario para analizar la probable existencia de promoción personalizada en la materia electoral.
107. Dicho lo anterior, la Sala Superior ha definido como elementos para identificar la propaganda personalizada, los siguientes⁷⁴:
108. - **Personal.** Supone la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública.
109. - **Objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje para determinar si de manera efectiva revela el ejercicio prohibido de promoción personalizada.
110. - **Temporal.** Impone presumir que la propaganda emitida dentro de un

⁷³ Véase la sentencia emitida en el expediente SUP-REP-123/2020 en que señaló las características particulares en que se llevó a cabo dicho procedimiento, permitían adscribirle el calificativo anunciado.

⁷⁴ Jurisprudencia 12/2015 de rubro "PROPAGANDA PERSONALIZADA. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA".



proceso electoral tuvo el propósito de incidir en la contienda, sin excluir que la infracción puede suscitarse fuera del mismo, caso en el cual se deberá analizar su proximidad con el debate para determinar la incidencia o influencia correspondiente.

111. De las constancias que obran en el expediente, se observa que Mario Delgado publicó diversos contenidos en sus cuentas de *Facebook* “Mario Delgado Carrillo”, *Twitter* “@mario_Delgado” y *YouTube* “Mario Delgado”, así como en la página de Internet *www.mariocd.mx*,⁷⁵ las cuales obran en el **ANEXO DOS** de la presente sentencia.
112. Dicha propaganda fue emitida una vez iniciado el proceso de renovación del CEN de MORENA o en fechas cuyo inicio era inminente⁷⁶, por lo que se satisface el elemento temporal anunciado.
113. Respecto del elemento personal, las publicaciones denunciadas tienen como elemento común la centralidad del nombre y la imagen del denunciado, lo que en un supuesto ordinario llevaría a tenerlo por acreditado. No obstante, las consideraciones extraordinarias del presente asunto llevan a valorar que su aparición atiende a la **coexistencia de su doble calidad de diputado federal y candidato a dirigir su partido**, por lo que la simple constatación de la centralidad de su nombre e imagen en la propaganda en comento no lleva indefectiblemente a tener por satisfecho este elemento.
114. Por lo que hace al elemento objetivo, su análisis debe atender a que, tal como ya fue señalado, la Sala Superior determinó que no se vulneraba la equidad en la competencia interna si las candidaturas a dirigir MORENA

⁷⁵ En esta página de Internet se dio cuenta con el contenido de la propaganda emitida en redes sociales.

⁷⁶ Existe propaganda denunciada de fechas catorce, quince y veinte de agosto relacionadas con que el procedimiento de elección interna de MORENA fuera por encuesta abierta, siendo que en esta última fecha fue cuando la Sala Superior resolvió el expediente SUP-JDC-1573/2019 en que ordenó al Consejo General del INE organizar la encuesta correspondiente.

accedían a medios de comunicación o utilizaban sus recursos para expresar sus posturas, propuestas, o planes de trabajo ante la militancia y simpatizantes del partido.

115. En esa línea, del contenido de la propaganda denunciada se observa que atendió a temáticas relacionadas con su inscripción como candidato y la necesidad de atender al método de encuesta en el proceso interno, así como a propuestas consistentes en que en su dirigencia: no se dejaría solo al Presidente de la República; crearía comités para atender la voz de migrantes residentes en el extranjero; el partido sería cercano a la gente; MORENA atendería las máximas de *no mentir, no robar y no traicionar*; sería itinerante y cercana a la gente; se comprometería con el principio de paridad de género y el apoyo a la juventud; pugnaría por el fortalecimiento, la unidad y la reorganización del partido; destinaría la mitad de los recursos del partido para la compra de vacuna contra el COVID-19; aseguraría el triunfo de cara a las elecciones de dos mil veintiuno; haría público el padrón de militantes del partido; retomaría los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero; impulsaría permanentemente la Cuarta Transformación; impondría el juramento de principio de MORENA para ocupar puestos de elección popular; fortalecería el Instituto Nacional de Formación Política; regresaría la publicación del periódico Regeneración; y actualizaría los estatutos.
116. De lo anterior, se observa que el contenido de la propaganda denunciada se enmarcó en los límites de la participación de Mario Delgado en el procedimiento de renovación de la dirigencia de MORENA, por lo que no podría sostenerse que nos encontremos ante propaganda gubernamental, lo cual supone un requisito ineludible para poder tener por acreditado el elemento objetivo de la promoción personalizada de personas servidoras públicas.
117. No es obstáculo a la conclusión referida que el denunciado pudiera haber



compartido contenido de otras cuentas o sitios, puesto que dicho proceder no encontraba restricción en el marco normativo aplicable, aunado a que atiende a una lógica eminentemente proselitista en la que las personas que compiten se dedican a difundir todo lo que vaya en favor de la candidatura que ostentan.

118. Tampoco es óbice que en las cuentas señaladas el denunciado pudiera haber informado sobre su actividad como diputado federal, ya que, como ha sido desarrollado, su doble calidad de candidato y servidor público no guardaban una relación de continuidad, por lo que su participación en el procedimiento partidista atendía a su carácter de militante y no impedía cualquier ejercicio de comunicación habitual que llevara a cabo en sus redes sociales y página de Internet respecto de su cargo público.
119. Lo anterior, aunado a que esta doble calidad derivó de que ni la Ley General de Partidos Políticos ni los Estatutos de Morena impusieron al denunciado el deber de separarse de su cargo para contender en el proceso interno, por lo que limitar la difusión de su actividad pública o su posibilidad de realizar proselitismo, irían en detrimento de los alcances que el citado marco normativo asignó a sus derechos de asociación y afiliación.
120. Por todo lo expuesto, es inexistente la promoción personalizada del denunciado respecto de la propaganda que compartió en sus cuentas de redes sociales y su página de Internet.

b. Propaganda emitida por personas diversas al denunciado

121. Además de la propaganda emitida por Mario Delgado, en el expediente obran constancias con la emisión de probable propaganda emitida por otras personas en: redes sociales, páginas de internet, anuncios espectaculares,

bardas, lonas, publicidad móvil, publicidad en el transporte público⁷⁷, volantes y llamadas telefónicas.

- **Deslinde del denunciado**

122. Con relación a esta propaganda, el cuatro de octubre Mario Delgado presentó ante el INE un escrito por el que pretendió deslindarse de la colocación de anuncios espectaculares, de cuya existencia señala haber tenido conocimiento el dos de octubre a través de redes sociales y medios de comunicación.⁷⁸
123. En relación a lo anterior, con motivo de la presentación de diversas quejas involucradas en el presente asunto, el denunciado reiteró mediante escritos de quince, diecisiete, veintiuno y treinta de octubre, así como diez de noviembre⁷⁹, su deslinde respecto de cualquier propaganda física o electrónica ajena a la que él emitió y adicionalmente informó que los días veintinueve y treinta de septiembre, así como cinco y trece de octubre, expresó pronunciamientos públicos en medios de comunicación como *El Universal*, *Radio Fórmula*, *Forbes*, *Milenio*, *Sipse Noticias*, *Sin Censura*, *El Chapucero*. Dichas notas, señala, fueron retomadas el diecisiete de octubre por los medios *Reforma* y *Excelsior*.
124. De la información anterior, inicialmente se desvirtúa el señalamiento del denunciado en el sentido de que tuvo conocimiento de la existencia de espectaculares el dos de octubre, pues el mismo Mario Delgado reconoció que desde el veintinueve de septiembre se pretendió desvincular de la colocación de dichos anuncios mediante pronunciamientos públicos antes medios masivos de comunicación.

⁷⁷ Un autobús en Morelos, así como en las líneas 2, 3, 7 y en la estación Chabacano del metro de la Ciudad de México.

⁷⁸ Hojas 1646 a 1654 del tomo III del expediente.

⁷⁹ Hojas 593 a 620 del tomo I, 1141 a 1150 y 1299 a 1322 del tomo II, 2123 a 2128 del tomo III y 2566 a 2571 del tomo IV del expediente.



125. No obstante, se debe valorar que la presentación del escrito de deslinde formal ante el INE, autoridad encargada de organizar la elección en que el denunciado participaba, se dio de manera espontánea, dado que no derivó de requerimiento alguno por parte de la autoridad instructora, aunado a que en la misma dio cuenta con la existencia de publicidad móvil, es decir, diversa a la colocación de espectaculares, de la que también se desvinculó.
126. Lo anterior, permite señalar que el denunciado buscó generar un deslinde público por mecanismos informales que posteriormente se acompañó de un escrito en el que puso en comunicación de la autoridad instructora su falta de participación en la colocación de dicha propaganda y cualquier otra ajena a la que él mismo emitió y que fue analizada en el apartado que precede.
127. La Sala Superior ha definido condiciones que se deben cumplir para deslindarse,⁸⁰ al tenor de las cuales serán analizados los actos que han sido señalados:
- a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada.**
128. Este elemento se satisface dado que nos encontramos ante lo que pudiera ser denominado como un mecanismo compuesto de deslinde por el que el denunciado empleó en un primer momento vías informales para tal fin, los cuales se perfeccionaron en un segundo momento —cinco días naturales posteriores al primero—, en el que puso en conocimiento formal de la autoridad instructora la existencia de propaganda cuya titularidad no reconoció.

⁸⁰ Véase la razón esencial de lo dispuesto en la jurisprudencia 17/2010 de rubro “RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE”.

b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para dicho fin.

129. También se satisface este elemento, dado que inicialmente se emplearon medios masivos de comunicación descalificando la propaganda materia de estudio, para después poner en conocimiento directo de la autoridad su existencia, para que desplegara las investigaciones correspondientes.

c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia.

130. Se observa que la descalificación pública de la propaganda y la puesta en conocimiento de la autoridad competente, constituyen mecanismos amparados por el marco sancionador electoral, al no afectar derechos de terceras personas y ser tendentes al cese de las conductas correspondientes.

d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos.

131. Este elemento también se satisface dado que no se tiene constancia en el expediente que acredite un actuar retardado por parte del denunciado anterior al deslinde público que realizó de la propaganda correspondiente, aunado a que entre el primer y segundo momento del mecanismo compuesto de deslinde transcurrieron cinco días naturales, sin que se tenga noticia de alguna acción intermedia del denunciado que fuere contraria a la finalidad de desligarse de la propaganda en comento.

e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir.



132. Se cumple esta condición, puesto que el denunciado contaba con acceso a los medios de comunicación dada su participación en el procedimiento que nos ocupa y el mismo empleó dicha situación para difundir su deslinde de la propaganda, aunado a que posteriormente empleó un mecanismo directo como la presentación de un escrito ante la autoridad instructora para poner en su conocimiento lo conducente.
133. Por lo hasta aquí expuesto, se tienen por cumplidas las condiciones requeridas para calificar como válido el deslinde realizado por el denunciado.
134. En línea con lo anterior, de las constancias que integran el expediente no se advierte documento alguno por el que se desvirtúe la veracidad del mecanismo compuesto de deslinde que ha sido analizado, aunado a que, al resolver el expediente **SUP-REP-113/2020** en que la Sala Superior confirmó el dictado de medidas cautelares emitidas por la autoridad instructora, dicha autoridad señaló que no se acreditaba un vínculo o nexo causal entre propaganda física o electrónica ajena a la que era propia de Mario Delgado, lo cual refuerza la conclusión a la que se arriba en el presente apartado.
135. Con base en todo lo expuesto, se observa que no es procedente atribuir al denunciado la titularidad de la propaganda que a continuación se señala, por lo que no es posible concluir que nos encontremos ante actos de promoción personalizada derivados de su propia actuación.
136. Dicho lo anterior, se analizará si los alcances de la propaganda emitida por personas diversas al denunciado, permite tener por actualizada la conducta materia de estudio.

1. Cuentas de redes sociales

137. En seguimiento del criterio sostenido por esta Sala Especializada al resolver

el expediente **SRE-PSC-13/2021** únicamente se tomarán en cuenta las publicaciones emitidas en la cuenta de *Facebook* identificada como “Mario para Morena” contenidas en el **ANEXO TRES** de esta sentencia, al ser la única en la que se tuvo por acreditada la contratación de publicidad pagada, por lo que en las demás cuentas relacionadas con medios de comunicación o personas afines al denunciado, se privilegiará la presunción de espontaneidad que les subyace, derivado de su derecho a expresarse libremente al interactuar en la red.

138. De las publicaciones que nos ocupan, se extrae que la cuenta se dirigió a exaltar la figura de Mario Delgado de cara al proceso interno en el que participaba mediante la emisión de propaganda pagada e, inclusive, empleando publicaciones que el mismo denunciado realizó en sus cuentas de redes sociales.
139. Por tanto, siguiendo el criterio sostenido por esta Sala en el precedente citado, se observa que dicho ejercicio constituyó la exposición de las preferencias políticas de Sergio Gutiérrez Luna, administrador de la cuenta, de cara al proceso interno de su partido⁸¹, por lo que no se satisface el elemento objetivo para tener por acreditada la promoción personalizada del denunciado en este punto.

2. Encuesta telefónica

140. Respecto de la denuncia consistente en que existieron llamadas telefónicas disfrazadas de encuestas en favor de Mario Delgado, de las constancias del expediente se extrae que la empresa Massive Caller, S.A. de C.V.⁸²:

⁸¹ Constituye un hecho notorio en términos del artículo 461 de la Ley Electoral que Sergio Carlos Gutiérrez Luna tiene el carácter de diputado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y, en términos de lo resuelto en el expediente SUP-REP-162/2018, la bidimensionalidad de su carácter como legislador y militante de partido le permitía externar sus preferencias políticas de cara al procedimiento interno de renovación de la dirigencia.

⁸² Hojas 2406 a 2423 del tomo IV del expediente, así como en el escrito que presentó en la audiencia de pruebas y alegatos.



141. – Reconoció haber llevado a cabo encuestas sobre la renovación de la dirigencia de MORENA.
142. – Señaló que no existió contratación alguna para dicho ejercicio, sino que el mismo se realizó por su objetivo de dar a conocer temas de trascendencia política.
143. – Que la encuesta se realizó para analizar tanto el perfil de Porfirio Muñoz Ledo como el de Mario Delgado, al ser ambos finalistas en la nueva encuesta realizada para elegir al nuevo dirigente de MORENA.
144. Respecto de las otras dos empresas con números de teléfono involucrados en la denuncia, la empresa Atento México Holdco S. de R.L. de C.V. negó haber realizado encuesta alguna u ofrecer ese servicio⁸³ y Teléfonos de México S.A.B. de C.V. refirió que la línea telefónica involucrada está asignada a un Teléfono Público Ladatel ubicado en la Ciudad de México,⁸⁴ concretamente en el Reclusorio Norte, edificio de CEVASEP II,⁸⁵ sin que obre constancia que permita comprobar el dicho de Porfirio Muñoz Ledo en el sentido de que se realizaron las llamadas materia de denuncia.
145. Con base en lo expuesto, se advierte que las únicas llamadas que se tienen por acreditadas son las realizadas por Massive Caller S.A. de C.V. que realizó una encuesta en la que no sólo se consultó respecto del denunciado, sino también respecto del quejoso Porfirio Muñoz Ledo que denunció su realización, sin que en el expediente obren constancias que prueben un supuesto contrario.
146. Por tanto, resulta inexistente la promoción personalizada del denunciado respecto del ejercicio de encuesta enunciado.

⁸³ Hojas 2625 y 2626 del tomo IV del expediente.

⁸⁴ Hoja 3203 del tomo V del expediente.

⁸⁵ Esto se refirió en su escrito de alegatos.

3. Volantes

147. Una de las quejas refirió la presunta entrega de volantes en favor de Mario Delgado⁸⁶ y señaló como prueba de ello notas publicadas en las versiones electrónicas de *El Universal*, *Mural*, *Yahoo Noticias*, *El Sol de Torreón* y *Zócalo*, así como con publicaciones en la cuenta de *Facebook* identificada como “Karina Copado” en la que se identificó a dos mujeres y un hombre con volantes en las manos. La autoridad administrativa certificó tanto las notas periodísticas, como las publicaciones en la referida red social.⁸⁷
148. De los elementos de prueba señalados, se podría extraer un indicio sobre la entrega de volantes como un acto proselitista en favor del denunciado, sin embargo, ni del contenido de las notas ni de las publicaciones en *Facebook* se puede extraer la ubicación en la que presuntamente se entregaron los volantes anunciados, sino que se hace referencia genérica a su entrega, aunado a que, contrario a lo referido en la presente sentencia, en las notas se sostiene la premisa de que en el proceso interno de MORENA no era posible realizar proselitismo y sobre ello es que versa el ejercicio periodístico.
149. Con base en lo expuesto, se tiene por inexistente la promoción personalizada del denunciado en este punto.

4. Espectaculares

150. En las quejas también se denuncia la existencia de los espectaculares que se detallan en el **ANEXO CUATRO** de la presente sentencia.
151. De la propaganda contenida en los mismos, se advierte que en su totalidad

⁸⁶ El quejoso Jaime López atendió a la prevención que le realizó la autoridad instructora con relación a dicha denuncia en las hojas 2064 a 2069 del tomo III del expediente.

⁸⁷ Hojas 2633 a 2642 del tomo IV del expediente.



buscan promocionar a Mario Delgado de cara a la contienda para renovar la dirigencia de MORENA y en su contratación se involucraron diversas personas que señalaron haberlo hecho por propia convicción, por lo que a esta propaganda es aplicable el criterio relativo a que dicho ejercicio constituyó la exposición de las preferencias políticas de las personas involucradas, de cara al proceso interno, por lo que no se satisface el elemento objetivo para tener por acreditada la promoción personalizada del denunciado en este punto.

5. Bardas

152. Una argumentación análoga a la señalada en el apartado anterior es aplicable a las bardas que se detallan en el **ANEXO CINCO** de la presente sentencia, dado que en su totalidad se dirigen a manifestar un apoyo a la candidatura de Mario Delgado, aunque en este caso se desconoce mayormente la autoría en su emisión, por lo que también es inexistente la conducta en este caso.

6. Propaganda móvil o en transporte público

153. Esta propaganda se detalla en el **ANEXO SEIS** de esta sentencia y de la misma se extraen diversos supuestos.
154. En el caso de la contratación de propaganda en el sistema de transporte colectivo metro de la Ciudad de México, se observa que fue realizada por un simpatizante de Mario Delgado que deseaba manifestar su apoyo y del contenido de la propaganda se observa que en su totalidad se relaciona con el proceso interno de renovación de MORENA, por lo que es aplicable el criterio establecido en el caso de *Facebook*, los espectaculares y las bardas.
155. Por lo que hace al autobús de transporte público en el estado de Morelos,

se observa que la concesionaria del servicio refiere no haber dado su consentimiento para la colocación de la propaganda atinente y en lo relativo al vehículo con publicidad móvil en Acapulco, Guerrero, no fue posible localizar a la persona dueña de las placas correspondientes. No obstante, en ambos casos se observa que la propaganda en cuestión se relacionaba con el apoyo a Mario Delgado dentro del procedimiento en que participaba, por lo que tampoco se podría tener por actualizada su promoción personalizada en este caso.

7. Lonas

156. Por último, en el **ANEXO SIETE** de la sentencia se da cuenta con las dos lonas que fueron denunciadas.
157. En el caso de la presuntamente ubicada en el Estado de México, de la oficialía electoral realizada no se encontró colocada en el lugar denunciado, por lo que se no puede analizar la conducta denunciada en ese caso.
158. Respecto de la ubicada en la Ciudad de México, únicamente se constató su colocación y no así a la persona responsable de ello, pero de su contenido se observa que buscaba el apoyo a Mario Delgado en el proceso que nos ocupa, por lo que le es aplicable el criterio ya citado y tampoco se acredita la existencia de promoción personalizada en este supuesto.
159. En consecuencia, ni de la propaganda emitida por Mario Delgado ni de la colocada por personas ajenas al mismo, se acredita la existencia de promoción personalizada en la causa.
160. Es importante resaltar que el estudio referido en el presente apartado únicamente versó respecto de la conducta denunciada, sin que las

consideraciones aquí vertidas sean aplicables a cuestiones relacionadas con la normatividad aplicable respecto de los recursos ejercidos para la propaganda analizada o cualquier otra diferente de lo aquí analizado.

II. Uso indebido de recursos públicos

A. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

161. El artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, dispone que los *servidores públicos de la Federación las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*
162. Impone un deber de actuación a las personas en el servicio público, consistente en observar un actuar imparcial en el empleo de los recursos públicos. A dicha obligación subyace el deber de tutela al principio de equidad en la contienda electoral.
163. En esta línea, el artículo 5, inciso f), de la Ley General de Comunicación Social dispone la prohibición de asignar recursos relacionada con la emisión de propaganda gubernamental que pueda influir en las contiendas electorales.
164. Por su parte, el artículo 449, párrafo primero, inciso d) de la Ley Electoral, establece como conducta sancionable a las personas en el servicio público, el incumplimiento al principio constitucional de imparcialidad antes señalado, cuando tal conducta afecte la equidad en la competencia.

B. Caso concreto

165. En las quejas se realizan diversos planteamientos tendentes a tener por acreditada la conducta que nos ocupa, por lo que las mismas serán abordadas de manera temática.

a. Inasistencia a la Cámara

166. Gabriel Campuzano denunció que Mario Delgado descuidó su labor como legislador y, por tanto, empleó recursos públicos, al asistir a eventos en distintos estados de la República para hacer proselitismo con motivo del proceso interno de renovación de la dirigencia de MORENA. Concretamente señaló su inasistencia a la Cámara los días siete, once, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintiuno, veinticuatro, veinticinco, veintiocho y treinta de septiembre, así como dos de octubre.⁸⁸
167. El denunciado señaló que el siete y treinta de septiembre sí asistió a la Cámara a desempeñar sus funciones, mientras que los demás días, excepción hecha del veintiocho de septiembre, solicitó al Coordinador Administrativo de MORENA en la Cámara que se descontaran de su dieta.⁸⁹
168. En línea con lo expuesto, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara confirmó el descuento de la dieta señalado e informó que Mario Delgado asistió a la totalidad de sesiones registradas en los meses de agosto y septiembre de la legislatura que integra.⁹⁰
169. En lo referente al veintiocho de septiembre, Mario Delgado refirió haber asistido al estado de Chiapas en su carácter de diputado federal y coordinador del grupo parlamentario de MORENA, con motivo de un evento concerniente al inicio de actividades académicas del Campus Palenque del

⁸⁸ Las fechas que aquí se enlistan atienden a la propaganda descrita por Gabriel Campuzano en su escrito de queja para sustentar la ausencia del denunciado y no a los días que señala en dicho escrito, de los que se advierte la existencia de errores involuntarios en las fechas listadas.

⁸⁹ Hojas 1938 a 1977 del tomo III del expediente.

⁹⁰ Hojas 1908 a 1930 del tomo III del expediente.



Instituto Politécnico Nacional,⁹¹ lo que se corrobora con las publicaciones que de dicho día realizó en sus cuentas de redes sociales⁹² y respecto de lo cual no obra prueba en contrario en el expediente.

170. Con base en lo expuesto, se tiene que: **i)** Mario Delgado asistió a todas las sesiones de la Cámara respecto de las fechas denunciadas, por lo que no incumplió con el desempeño de sus labores; y **ii)** respecto de la dieta que percibe por el desempeño de su cargo, se descontaron los días que se ausentó para realizar proselitismo partidario.
171. En atención a lo anterior, se observa que respecto de este punto resulta inexistente el uso de recursos públicos por incumplimiento de las labores propias del cargo de diputado federal del denunciado.
172. En refuerzo de esta conclusión, se resalta lo resuelto por la Sala Superior en el expediente **SUP-REP-62/2019** en que reconoció la bidimensionalidad de integrantes de legislaturas que además de ostentar dichos cargos son militantes de partidos, por lo que la desatención de sus funciones por acudir a actos partidistas debe ser analizada conforme a las características de cada caso y a las particularidades de la persona denunciada.⁹³
173. En ese asunto, la Sala justificó la inasistencia de un dirigente nacional de partido político a una sesión de la Cámara de Senadores, por atender al registro del candidato a la gubernatura de Puebla de su partido, dado que no empleó recursos públicos y solicitó el descuento de su dieta respecto de la sesión a la que faltó.

⁹¹ Hoja 1945 del tomo III del expediente.

⁹² Véase el ANEXO DOS de la presente sentencia.

⁹³ Este criterio se recoge en la tesis XXVIII/2019 de rubro "SERVIDORES PÚBLICOS. INTEGRANTES DE LAS LEGISLATURAS PUEDEN ACUDIR A ACTOS PARTIDISTAS SI SON DIRIGENTES DE UN PARTIDO POLÍTICO, PARA REALIZAR FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN, SIEMPRE QUE NO DESCUIDEN SUS LABORES NI USEN RECURSOS A SU CARGO".

174. Ciertamente es que en el asunto en cuestión se analizó la asistencia a un evento partidista de un dirigente nacional, pero tal determinación resulta sustancialmente aplicable a la causa, puesto que nos encontramos ante un diputado federal que asistió a eventos de proselitismo en su calidad de candidato a la dirigencia nacional de su partido que, además, no dejó de asistir a una sesión del órgano que integra, por lo que se justifica la tutela de sus derechos políticos de asociación y afiliación.

b. Uso de la imagen del Presidente de la República

175. Con relación a la denuncia correspondiente a que en la propaganda denunciada se empleó la imagen del Presidente de la República y ello implicó el uso indebido de recursos públicos, se señala lo siguiente.
176. En el expediente obra constancia por la que la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República informó a la autoridad instructora que el gobierno federal en momento alguno dio autorización para el empleo de la imagen del Presidente en la propaganda alusiva a Mario Delgado al no formar parte de la imagen institucional del gobierno federal y no se encontró registro alguno de recursos asignados para el despliegue de tal publicidad.⁹⁴
177. Ello, aunado a que no se cuenta con elementos de prueba que evidencien cuestión contraria a la señalada por la referida instancia gubernamental, por lo que se puede concluir que el gobierno federal no asignó presupuesto o desarrollo mecanismo institucional alguno para el fin descrito.
178. Con base en lo anterior, si bien se observa que en la página de Internet del denunciado se publicó una imagen del mismo con el Presidente de la República al tiempo que se hacía referencia a sus propuestas para dirigir MORENA, esta Sala Especializada ha señalado que su sola imagen es un

⁹⁴ Hojas 1933 a 1936 del tomo III, del expediente.



atributo de la personalidad y, por consiguiente, resulta ajena a la entidad Estatal, por lo cual no se vulnera el artículo 134 de la Constitución en este punto.⁹⁵

d. Contratación de propaganda

179. De las constancias del expediente se observa que, para la emisión de diversa propaganda denunciada, se llevó a cabo la emisión de los siguientes pagos:

No.	Concepto de contratación	Persona moral o física que contrató	Monto pagado
1	Espectacular	Carlos Eduardo Castillo Castillo ⁹⁶	\$15,200.00 (Quince mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) ⁹⁷
2	Espectacular	Servicios PGS S.A de C.V. y/o José Alberto Cervantes Zardeneta ⁹⁸	\$140,053.21 (Ciento cuarenta mil cincuenta y tres pesos 21/100 moneda nacional) ⁹⁹
3	Espectacular	Gricel Alejandra Valdez Garza ¹⁰⁰	\$15,200 (Quince mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) ¹⁰¹
4	Espectacular	Juan Manuel Rodríguez Herrera ¹⁰²	\$45,800 (Cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) ¹⁰³

⁹⁵ Véase lo resuelto en los expedientes SRE-PSL-5/2019, SRE-PSL-6/2019 (los recursos promovidos contra esas dos sentencias fueron desechados con las claves SUP-REP-54/2019 y SUP-REP-55/2019), así como SRE-PSD-17/2019 y acumulados (confirmado en el expediente SUP-REP-78/2019).

⁹⁶ Visible en la hoja 3891 a 3896 del tomo VI.

⁹⁷ Contrato visible en la hoja 3894 del tomo VI.

⁹⁸ Visible en la hoja 3867 a 3873 tomo VI.

⁹⁹ Contrato visible en las hojas 2594 a 2597 del tomo IV; Comprobante de pago y factura visible en las hojas 3870 a 3873 del tomo VI.

¹⁰⁰ Visible en la hoja 2706 a 2709 del tomo IV y 4384 a 4385 del tomo VII.

¹⁰¹ Contrato de prestación de servicios visible en la hoja 2709 del tomo IV.

¹⁰² Visible en la hoja 3159 a 3163 del tomo V.

¹⁰³ Confirmación de pedido visible en la hoja 3163 del tomo V.

No.	Concepto de contratación	Persona moral o física que contrató	Monto pagado
5	Espectacular	Valentín Gómez Vázquez ¹⁰⁴	\$41,760 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) ¹⁰⁵
6	Espectacular	Roberto Enrique Lee Ramírez ¹⁰⁶	\$29,795.57 (veintinueve mil setecientos noventa y cinco pesos 57/100 moneda nacional) ¹⁰⁷
7	Espectacular	José Raúl Muñoz Morales ¹⁰⁸	\$28,409.04 (Veintiocho mil cuatrocientos nueve pesos 04/100 moneda nacional) ¹⁰⁹
8	Publicidad en una estación y tres vagones del metro en CDMX.	José Luis González de la Cruz ¹¹⁰	\$10,903. 98 (diez mil novecientos tres pesos 98/100 moneda nacional) ¹¹¹
9	Publicidad en la red social Facebook	Sergio Carlos Gutiérrez Luna ¹¹²	\$33,938.57 (treinta y tres mil novecientos treinta y ocho 57/100 moneda nacional) ¹¹³
10	Compra de dominio de página web y renovación	Mario Martín Delgado Carrillo ¹¹⁴	Por contratación \$499.99 (cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional) ¹¹⁵ Por renovación pagó \$799.99 (setecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional) ¹¹⁶

¹⁰⁴ Visible en la hoja 4983 a 4985 del tomo VII.

¹⁰⁵ Orden de exhibición de anuncios exteriores y factura, visible en la hoja 4985 del tomo VII.

¹⁰⁶ Visible en la hoja 3594 a 3597 del tomo V.

¹⁰⁷ Contrato visible en la hoja 2589 a 2590 del tomo IV; Comprobante de pago y factura visible en las hojas 3596 a 3597 del tomo V.

¹⁰⁸ Visible en la hoja 3614 a 3617 del tomo V.

¹⁰⁹ Contrato visible en la hoja 2586 a 2588 del tomo IV; Comprobante de pago y factura visible en las hojas 3616 a 3617 del tomo V.

¹¹⁰ Visible en la hoja 2139 a 2141 del tomo III.

¹¹¹ Contrato visible en las hojas 1193 a 1198 del tomo II.

¹¹² Visible en las hojas 5094 a 5096 del tomo VIII

¹¹³ Visible en las hojas 5053 a 5059 del tomo VIII.

¹¹⁴ Visible en las hojas 593 a 614 del tomo I.

¹¹⁵ Visible en las hojas 611 a 612 del tomo I.

¹¹⁶ Visible en las hojas 613 a 614 del tomo I.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

No.	Concepto de contratación	Persona moral o física que contrató	Monto pagado
11	Promoción y difusión de diversos videos en Facebook	Mario Martín Delgado Carrillo ¹¹⁷	\$3,128.10 (tres mil ciento veintiocho pesos 10/100 moneda nacional) ¹¹⁸
12	El desarrollo de diversos materiales: levantamiento de imágenes, edición, posproducción de video, animación y/o motion graphics y diseño simple.	Mario Martín Delgado Carrillo ¹¹⁹	\$34,800 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) ¹²⁰

180. Respecto de Mario Delgado, se acredita que:
181. – La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara de Diputados señaló que no le entregó recurso alguno para la emisión de publicidad relacionada con la renovación de la dirigencia de MORENA.¹²¹
182. – Contrató con recursos privados el dominio de la página “https://mariocd.mx” la promoción y difusión de pautas en *Facebook*, así como la realización y desarrollo de materiales audiovisuales.¹²²
183. – MORENA informó que no otorgó recurso a candidata o candidato alguno a la dirigencia del partido.¹²³
184. Por tanto, se observa que las contrataciones realizadas por el denunciado

¹¹⁷ Visible en las hojas 1318 a 1322 del tomo II.

¹¹⁸ Visible en la hoja 5059 del tomo VIII; en los anexos señalados con las letras I, O y R.

¹¹⁹ Visible en las hojas 1938 a 1969 del tomo III.

¹²⁰ Contrato visible en las hojas 1968 y 1969 del tomo III.

¹²¹ Hojas 1908 a 1933 del tomo III del expediente.

¹²² Véanse las hojas citadas en los puntos 10, 11 y 12 de la tabla.

¹²³ Hojas 2227 a 2229 del tomo III del expediente.

no implicaron el uso de recursos públicos.

185. Con relación a la contratación de publicidad en *Facebook* de Sergio Gutiérrez Luna, el mismo señaló haber erogado recursos privados¹²⁴ y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara de Diputados informó que no se encontró *comprobación de pago* alguna con las tarjetas bancarias con las que se pagó dicha publicidad ni por el concepto referido,¹²⁵ por lo que tampoco se acredita el uso de recursos públicos en este caso.
186. Respecto de las demás personas involucradas, en el expediente no obra constancia alguna que permita advertir el uso directo de recursos públicos, aunado a que:
 187. – La Dirección de Prerrogativas informó que no se encontró registro alguno de las mismas en el padrón de militantes de MORENA.¹²⁶
 188. – La Secretaría Ejecutiva de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA tampoco encontró registro de su militancia en el partido.¹²⁷
 189. – La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara de Diputados informó que dichas personas no laboran en el referido ente.¹²⁸
190. Por tanto, tampoco se acredita el empleo indirecto de recursos o relación con el denunciado, por lo que también resulta inexistente la conducta denunciada a este respecto.

¹²⁴ Hojas 5094 a 5096 del tomo VIII del expediente.

¹²⁵ Hojas 5083 a 5087 del tomo VIII del expediente.

¹²⁶ Hojas 3980 y 3981 del tomo VI, 4378 y 4379, así como 4521 y 4522 del tomo VII del expediente.

¹²⁷ Hojas 3589 a 3592 del tomo V y 4115 a 4117 del tomo VI del expediente.

¹²⁸ Hojas 3467 a 3474 del tomo V del expediente.



191. Por todo lo expuesto, esta Sala Especializada determina que en el presente caso no se acredita el uso indebido de recursos públicos.

III. Deber de cuidado de MORENA

192. Derivado de la inexistencia de las conductas denunciadas, se concluye que tampoco existió deber de cuidado alguno que hacer oponible al partido en comento.

NOVENA. VISTAS

193. En atención a que se acreditó el uso de recursos para la contratación de propaganda en favor de Mario Delgado, esta Sala Especializada considera procedente **dar vista** con copia de esta sentencia y de las constancias que integran el expediente, en medio magnético, a las siguientes autoridades¹²⁹:

- **Unidad Técnica de Fiscalización del INE**

194. Para que, de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de fiscalización, determine lo que en Derecho corresponda e informe a esta Sala Especializada la determinación que adopte en el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que ello ocurra.

- **Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

195. Al advertir el uso de recursos privados para pagar la publicidad señalada en la tabla inserta en la consideración que precede, sin que de las constancias del expediente se pueda desprender su origen, se da vista a este órgano para que, en atención al marco normativo que lo rige, determine lo que en

¹²⁹ Una determinación análoga se adoptó al resolver el expediente SRE-PSC-13/2021.

Derecho corresponda e informe a esta Sala Especializada la determinación que adopte en el plazo de **cinco días hábiles** siguientes a que asuma la determinación correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Son **inexistentes** las conductas denunciadas, por lo expuesto en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **da vista** a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE y a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos precisados en la consideración novena de este fallo.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por **unanimidad** de votos de las magistraturas que la integran, con el voto concurrente de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello y el voto razonado del magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Este documento es **autorizado mediante** firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

los medios de impugnación en materia electoral.

VOTO CONCURRENTE¹³⁰

Expediente: SRE-PSC-30/2021

Magistrada: Gabriela Villafuerte Coello

196. Las magistraturas que integramos el Pleno de la Sala Especializada coincidimos con la inexistencia de las infracciones que se atribuyeron a Mario Martín Delgado Carrillo en el contexto de la contienda para renovar la presidencia del CEN de MORENA.
197. En la parte que me interesa destacar, se analizó si el uso de la imagen del presidente de la República, constituía un uso indebido de recursos públicos.
198. Ahora bien, de las pruebas del expediente se obtuvo que el gobierno federal no dio autorización para emplear la imagen del primer mandatario y no hubo recurso público asignado para la publicidad.

¹³⁰ Como juzgadora de un órgano colegiado, las normas legales y reglamentarias me permiten realizar posiciones diferentes en las sentencias que emitimos, en términos de lo previsto en el artículo 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

199. Sin embargo, en la página de *Internet* de Mario Martín Delgado Carrillo se incluyó la imagen del presidente de México.
200. En la sentencia se señaló que la imagen (del primer mandatario) es un atributo de la personalidad que no puede considerarse recurso público con base en el criterio sostenido en las sentencias SRE-PSL-5/2019, SRE-PSL-6/2019.
201. Aquí debo precisar que en relación al criterio y precedentes que se mencionan, he sostenido una postura disidente¹³¹: **para mí, las personas del servicio público en sí mismas, son un recurso público.**
202. Para explicar mi visión acudo al Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal¹³², donde “recursos” se define así:

Recursos: *Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicas con que cuenta y utiliza una dependencia, entidad, u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.*

203. **Por su relevancia, también recurro al “Informe sobre el mal uso de recursos administrativos en procesos electorales” de la Comisión de Venecia¹³³**; el cual destaca, con contundencia, que, en la observación electoral en varios países, un desafío crucial, estructural y recurrente es el mal uso de los recursos administrativos, durante los procesos electorales.
204. Dicho informe propone una noción general de *Recursos administrativos*:

“12. ... son los humanos, financieros, materiales in natura y otros inmateriales a disposición de gobernantes y servidores públicos durante las elecciones, derivados de su control sobre el personal, las finanzas y las asignaciones presupuestales del sector público, acceso a instalaciones públicas, así como recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o servidores públicos y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.”

¹³¹ Opinión jurisdiccional que he sostenido en mis votos de los procedimientos SRE-PSL-5/2019, SRE-PSL-6/2019, SRE-PSC-20/2020 y SRE-PSC-7/2021.

¹³² Esta definición, se sustentó por esta Sala Especializada, al resolver el SRE-PSC-94/2016 y SRE-PSC-95/2016 acumulados, el 22 de junio de 2016.

¹³³ Criterio adoptado durante la 97 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia (2013), CDL-AD (2013)033. Consultable en: <https://bit.ly/2uPtigr>.

205. El *servicio público*, en lo general, surge como una expresión de la voluntad ciudadana, donde la persona es elegida como “representante político”; por tanto, se convierte en el instrumento que las representa, con el fin de realizar acciones de gobierno, toda vez que cuenta con la aprobación expresa de la sociedad, y actúa en su nombre, por ende, tiene obligaciones frente a ella.
206. Por tanto, desde mi óptica, las personas del servicio público en sí mismas, son un recurso público y sus imágenes no se pueden utilizar de forma indiscriminada.
207. Por esto, mi voto concurrente.

Voto concurrente de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello. Este documento es una representación gráfica autorizada, con firma electrónica certificada; es válido, porque así lo dicen los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020.

VOTO RAZONADO QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, CON RELACIÓN A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-30/2021.

Se formula el presente **voto razonado** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo siguiente:

I. Contexto del asunto

En la presente sentencia, se determinó la **inexistencia** de las infracciones consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos atribuidas a Mario Martín Delgado Carrillo, con motivo de la difusión de propaganda en redes sociales, páginas de internet, anuncios espectaculares, bardas, lonas, publicidad móvil, publicidad en el transporte público, volantes y llamadas telefónicas, en el contexto de la renovación de la Presidencia del CEN de MORENA.

Asimismo, se consideró la **inexistencia** de esas mismas infracciones por cuanto hace diversas personas físicas y morales emplazadas al presente procedimiento, ya que se determinó que no promocionaron indebidamente a Mario Martín Delgado Carrillo al contratar publicidad a su favor con recursos propios y que estos no eran de origen público.

No obstante, derivado de que se acreditó que se había utilizado dinero privado para el pago de publicidad en espectaculares y en transporte público, así como en redes sociales e internet, en la sentencia se señaló que resultaba necesario dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se estimó procedente dar vista a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público¹³⁴ para que, de acuerdo a sus funciones, determinara lo que en derecho corresponda, ya que, si bien no se acreditó el uso indebido de recursos públicos, lo cierto es que sí se demostró que se habían utilizado recursos privados por parte de las citadas personas, sin que se pueda definir el origen de dichos recursos.

II. Razones de disenso

Al respecto, si bien acompaño el sentido del proyecto, así como la vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, **disenso** de la determinación consistente en dar vista a la Unidad de Inteligencia Financiera¹³⁵.

Lo anterior, en virtud de que en el caso particular, no advierto que en el expediente exista algún elemento que permita presumir ni si quiera de manera indiciaria, que se pudieran haber utilizado recursos de procedencia ilícita para el financiamiento de la publicidad que se tuvo acreditada en el

¹³⁴ En adelante, Unidad de Inteligencia Financiera.

¹³⁵ Sin desconocer que el procedimiento especial sancionador identificado con el expediente SRE-PSC-20/2020, acompañe una vista a la mencionada Unidad, en virtud de las particularidades del asunto, aunado a que en esa ocasión se acreditaron las infracciones denunciadas.



expediente, con la cual se justifique una vista a la citada Unidad, y generar con ello actos de molestia en contra de dichas personas.

Además, con el solo hecho de poner del conocimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera la presente sentencia y el expediente, se estaría prejuzgando respecto a la licitud de los recursos utilizados para pagar la publicidad denunciada, sin tener elementos para ello, y como consecuencia se vulneraría la presunción de inocencia.

En este sentido, es importante señalar que con el propósito de coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, el 7 de mayo de 2004 se creó la Unidad de Inteligencia Financiera¹³⁶.

Ahora bien, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público¹³⁷, esta Unidad, es el área encargada de coordinar la recepción y análisis de la información contenida en los reportes sobre los actos, operaciones y servicios que las entidades obligadas a ello realicen con sus clientes y usuarios, para prevenir y detectar operaciones relacionadas con la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Asimismo, recibe los avisos previstos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento.

En este sentido, esta área cuenta, entre otras atribuciones con la facultad de recibir y recopilar, las pruebas, constancias, reportes, avisos, documentación, datos, imágenes e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con

¹³⁶ Disponible para su consulta en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=670102&fecha=07/05/2004

¹³⁷ Artículo 15. Disponible para su consulta en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/299882/Reglamento_Interior_de_la_SHCP_DOF_27_de_septiembre_2017.pdf

estos, así como sobre las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, e integrar los expedientes respectivos.

Asimismo, cuenta con facultades para coordinarse con las autoridades fiscales para la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio de las facultades conferidas, y denunciar ante el Ministerio Público de la Federación las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como aquellas previstas en la señalada Ley Federal, allegándose de los elementos probatorios del caso.

En este sentido, desde mi perspectiva la única vía que se debía seguir, era por medio de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ya que en términos de los artículos 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 72, párrafo 9 del Reglamento Interior de dicho Instituto, esta unidad administrativa cuenta con atribuciones para llevar a cabo actividades de fiscalización de los recursos, verificar su origen y destino, practicar auditorías, realizar los requerimientos de información complementaria y/o documentación comprobatoria, entre otras.

Lo anterior, en la lógica que la publicidad analizada, se encuentran relacionadas con el proceso de renovación de la Presidencia del CEN de MORENA, el cual estuvo a cargo del Instituto Nacional Electoral, por mandato de la Sala Superior de este Tribunal.

Atendiendo a tales razonamientos, estimo que en este asunto es suficiente con dar vista a la señalada Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que la misma, en ejercicio de sus atribuciones realice las actividades de fiscalización de los recursos privados que se utilizaron, verifique su origen, realice los requerimientos de información complementaria y/o documentación comprobatoria, y determine lo que en derecho proceda.

En esta lógica, emito el presente voto razonado.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.

ANEXO UNO MEDIOS DE PRUEBA

Pruebas que obran en el expediente y valoración.

A continuación, se detallan las pruebas contenidas en el expediente, relacionadas con la *Litis*.

1. Pruebas aportadas por el promovente Oscar Adrián Fuentes Moreno¹³⁸.

1.1. Documental pública¹³⁹. Certificación por parte de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en funciones de Oficialía Electoral, de las inspecciones realizadas en los domicilios donde fueron colocados los espectaculares

¹³⁸ Visible en hojas 1 a 35 del tomo I.

¹³⁹ Las pruebas identificadas como documentales públicas, serán valoradas de conformidad con los artículos 461, numeral 3, inciso a) y 462, numeral 2 de la *Ley Electoral*, las cuales tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto a su autenticidad o veracidad de los hechos a que se refieran.

denunciados.

1.2. Prueba Técnica. Certificación del contenido de las notas periodísticas en las páginas electrónicas señaladas en el escrito de queja, así como el contenido de la cuenta oficial en la red social Twitter del C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO identificada como @mario_delgado.

1.3. Presuncional, en su del aspecto legal y humana. Ofrecida por el promovente en su escrito de siete de octubre del dos mil veinte.

1.4. Instrumental de actuaciones. Ofrecida por el promovente en su escrito de siete de octubre del dos mil veinte.

2. Pruebas aportadas por el promovente Gabriel Campuzano González¹⁴⁰.

2.1. Documental pública. Consistente en la captura de pantalla del portal “SIL” Sistema de Información Legislativa, de Mario Delgado Carrillo.

2.2. Prueba Técnica. Consistente en las ligas electrónicas que contienen fotos y videos en la red social Facebook, las cuales fueron señaladas en su escrito inicial.

2.3. Presuncional, en su del aspecto legal y humana. Ofrecida por el promovente en su escrito de nueve de octubre del dos mil veinte.

2.4. Instrumental de actuaciones. Ofrecida por el promovente en su escrito de nueve de octubre del dos mil veinte.

2.5 Documentales técnicas. En su escrito presentado en fecha 26 de octubre, el quejoso presenta pruebas consistentes en 34 ubicaciones acompañadas de fotografías donde se aprecian promocionales relacionados con su escrito inicial.

¹⁴⁰ Visible en las hojas 55 a 83 del tomo I y respecto a las pruebas supervinientes en las hojas 1454 a 1485 del tomo II.

3. Pruebas aportadas por el Partido Acción Nacional ante el Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas¹⁴¹.

3.1. Documental pública. Consistente en Acta Circunstanciada realizada por parte de la Oficialía Electoral, de las inspecciones realizadas las ligas electrónicas que señaló en su escrito inicial.

3.2. Documental pública. Consistente en Acta Circunstanciada por parte de la Oficialía Electoral, de las inspecciones realizadas en los domicilios donde fueron colocados los anuncios panorámicos en las direcciones precisadas en el escrito de queja.

3.3. Presuncional, en su del aspecto legal y humana. Ofrecida por el promovente en su escrito de nueve de octubre del dos mil veinte.

3.4. Instrumental de actuaciones. Ofrecida por el promovente en su escrito de nueve de octubre del dos mil veinte.

4. Pruebas aportadas por el promovente Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega¹⁴².

4.1. Documental privada. Copia simple de la publicación del listado final de las candidaturas a los cargos de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

4.1. Documental pública. Consistente en la Certificación realizada por parte de la Oficialía Electoral, de las inspecciones realizadas las ligas electrónicas que señaló en su escrito inicial.

4.2. Documental pública. Consistente en el Informe rendido por la Unidad

¹⁴¹ Visible en las hojas 98 a 130 del tomo I.

¹⁴² Visible en las hojas 143 a 242 del tomo I y 1158 a 1162 del tomo II.

Técnica de lo Contencioso Electoral del INE que requiere a Mario Delgado.

4.3. Documental pública. Consistente en la Certificación realizada por parte de la Secretaria Ejecutiva del INE en funciones de Oficialía Electoral, de las inspecciones que realice en los domicilios precisados en su escrito inicial, donde se colocaron los espectaculares denunciados.

4.4. Presuncional, en su del aspecto legal y humana. Ofrecida por el promovente en su escrito inicial.

4.5. Instrumental de actuaciones. Ofrecida por el promovente en su escrito inicial.

4.6. Documental técnica¹⁴³. En su escrito de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, aportó una memoria USB que contiene material de grabación relacionado con su escrito de queja.

5. Pruebas aportadas por el promovente el Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato¹⁴⁴.

5.1. Documental pública. Consistente en el Acta de Oficialía Electoral número ACTA-OE-IEEG-JERSI-004/2020 de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte, relativa a diversos espectaculares denunciados.

5.2. Documental pública. Consistente en el Acta de Oficialía Electoral respecto de la certificación del contenido de las publicaciones accesibles mediante las ligas electrónicas señalas en su escrito inicial.

6. Pruebas aportadas por la promovente María Esther Cruz Hernández¹⁴⁵.

¹⁴³ Visible en las hojas 1158 a 1162 del tomo II.

¹⁴⁴ Visible en las hojas 1067 a 1091 del tomo II.

¹⁴⁵ Visible en hojas 1492 a 1559 del tomo III.

6.1. Documental pública. Certificación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en funciones de Oficialía Electoral, de las inspecciones realizadas en los domicilios donde fueron colocados los espectaculares denunciados.

6.2. Prueba Técnica. Certificación del contenido de las notas periodísticas en las páginas electrónicas señaladas en el escrito de queja.

6.3. Presuncional, en su del aspecto legal y humana. Ofrecida por el promovente en su escrito de cinco de octubre del dos mil veinte.

6.4. Instrumental de actuaciones. Ofrecida por el promovente en su escrito de cinco de octubre del dos mil veinte.

7. Pruebas aportadas por el promovente Jaime López Vera¹⁴⁶.

7.1. Prueba Técnica. Inspección ocular consistente en 9 imágenes insertadas en el escrito de queja de fecha cinco de octubre del dos mil veinte.

7.2. Prueba Técnica. Consistente en la certificación de la página oficial del denunciado, igualmente de las redes sociales Facebook y Twitter y los videos que guardan las ligas electrónicas que menciona en su escrito inicial.

7.3. Documental pública. El informe de las Vocalías Ejecutivas sobre la existencia de medios de publicidad denunciada.

7.4. Documental pública. El informe de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE sobre la publicidad en anuncios panorámicos denunciados.

7.5. Presuncional, en su del aspecto legal y humana. Ofrecida por el

¹⁴⁶ Visible en hojas 1620 a 1645 del tomo III.

promovente en su escrito de cinco de octubre del dos mil veinte.

7.6. Instrumental de actuaciones. Ofrecida por el promovente en su escrito de cinco de octubre del dos mil veinte.

7.7. Prueba Técnica ¹⁴⁷. En su escrito de fecha 02 de noviembre, da contestación al acuerdo emitido en 26 de octubre, por lo que aporta pruebas adicionales en relación a la distribución de volantes. La aportación consiste en diversas ligas electrónicas que alojan notas periodísticas y de las cuales se solicita su verificación y certificación.

8. Pruebas aportadas por los promoventes Flor Iris Alvarado Gutiérrez e Isaías Solís Maldonado ¹⁴⁸.

8.1. Prueba Técnica. Certificación de los videos que se encuentran en las ligas electrónicas señaladas en el escrito de queja.

8.2 Documental pública. Informe de la Legislatura Federal sobre los recursos que maneja la Junta de Coordinación Política, así como de los emolumentos que recibe el denunciado en su carácter de legislador, coordinador del grupo parlamentario de Morena y como Presidente de la Junta de Coordinación Política.

8.4 Inspección judicial. Consistente en la revisión en las páginas de Facebook y YouTube de los funcionarios señalados.

8.5. Presuncional, en su del aspecto legal y humana. Ofrecida por el promovente en su escrito inicial.

8.6. Instrumental de actuaciones. Ofrecida por el promovente en su escrito inicial.

¹⁴⁷ Escrito donde remite pruebas adicionales en relación a los volantes denunciados, visible en las hojas 2064 a 2101 y 2166 a 2202 del tomo III

¹⁴⁸ Visible en las hojas 2718 a 2776; 2777 a 2835 y 2836 a 2894 del tomo IV.

10. Pruebas aportadas por el promovente Jorge Valenzuela Hernández¹⁴⁹.

10.1 Pruebas Técnicas que reviste el carácter de indicarias y se enuncian como hechos públicos y notorios, que han quedado descritas en el escrito inicial.

10.2 Documental pública. Informe de la Legislatura Federal sobre los recursos que maneja la Junta de Coordinación Política, así como de los emolumentos que recibe el denunciado en su carácter de legislador, coordinador del grupo parlamentario de Morena y como Presidente de la Junta de Coordinación Política.

10.1 Pruebas Técnicas. Certificación de las ligas electrónicas que enlista en su escrito inicial.

10.3 Inspección judicial. Consistente en la revisión en las páginas de Facebook y YouTube de los funcionarios señalados.

10.4. Presuncional, en su del aspecto legal y humana. Ofrecida por el promovente en su escrito inicial.

10.5. Instrumental de actuaciones. Ofrecida por el promovente en su escrito inicial.

11. Pruebas aportadas por de la parte involucrada Mario Martín Delgado Carrillo, escrito de deslinde y cumplimiento de medidas cautelares¹⁵⁰.

11.1. Documental técnica. Consistente en los *links* de las páginas de internet en donde se puede observar la propaganda de la cual Mario Delgado pretende deslindarse.

11.2. Documental pública. Consistente en la carta que presentó el C. Porfirio

¹⁴⁹ Visible en las hojas 2923 a 2979 y 2980 a 3093 del tomo V.

¹⁵⁰ Visible en las hojas 1142 a 1150 y 1151 a 1157 del tomo II y 1646 a 1654 del tomo III.

Muñoz Ledo ante la UTCE en fecha 16 de octubre a las 17:04 horas.

11.3. Documental técnica. Disco Compacto que contiene un video de la conferencia donde hace el llamado a retirar propaganda.

12. Pruebas de las que se allegó la Autoridad Instructora durante la investigación.

12.1 Documental pública¹⁵¹. Respuesta del ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas. acerca de los permisos emitidos para la colocación de los anuncios en las ubicaciones señaladas.

12.2 Documental privada¹⁵². Informe emitido por Twitter Inc. en relación a las publicaciones denunciadas que fueron realizadas a través de esta red social.

12.3 Documental pública¹⁵³. Respuesta del ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, de fecha trece de octubre de dos mil veinte, acerca de los permisos emitidos para la colocación de los anuncios en las ubicaciones señaladas.

12.4 Documental pública¹⁵⁴. Respuesta del ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, acerca de los permisos emitidos para la colocación de los anuncios en las ubicaciones señaladas. En contestación del acuerdo de fecha nueve de octubre.

12.5 Documental pública¹⁵⁵. Respuesta de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, realizada por el ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, acerca de los permisos emitidos para la colocación de los anuncios en las ubicaciones señaladas.

12.6 Documental pública¹⁵⁶. Respuesta del ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, acerca de los permisos

¹⁵¹ Hojas 356 a 358 del tomo I

¹⁵² Hojas 367 a 369 del tomo I.

¹⁵³ Hojas 376 a 386 y 491 a 500 del tomo I y 1250 a 1259 del tomo II.

¹⁵⁴ Hojas 387 a 394 del tomo I y 2240 a 2247 del tomo IV.

¹⁵⁵ Hojas 443 a 449 del tomo I y 1236 a 1240 del tomo II.

¹⁵⁶ Hojas 473 a 473 del tomo I y 1448 a 1449 del tomo II.



emitidos para la colocación de los anuncios en las ubicaciones señaladas. Así como la certificación de los espectaculares en los domicilios solicitados.

12.7 Documental pública¹⁵⁷. Respuesta del ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, acerca de los permisos emitidos para la colocación de los anuncios móviles.

12.8 Documental pública¹⁵⁸. Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/277/2020 de Certificación de existencia y contenido de treinta páginas de internet con fecha de doce de octubre de dos mil veinte.

12.9 Documental privada¹⁵⁹. Informe emitido por Facebook Inc. de fecha catorce de octubre del dos mil veinte, en relación a dos URL's reportadas.

12.10 Documental pública¹⁶⁰. Contestación de Mario Martín Delgado Carrillo al acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinte en relación con el requerimiento NOVENO dentro del expediente UT/SCG/Q/OAFM/CG/90/2020, respecto a la contratación y difusión de la propaganda en los espectaculares, así como de los vínculos electrónicos denunciados y sobre su cago como Diputado Federal, información que aporta junto con una memoria USB, proporciona documentos y recibos electrónicos a través del cual consta la contratación del dominio de la página web, así como, los escritos donde realizó las solicitudes de descuento de su dieta.

12.11 Documental pública¹⁶¹. Contestación de Mario Martín Delgado Carrillo al acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinte en relación con el requerimiento OCTAVO dentro del expediente UT/SCG/Q/GCG/CG/91/2020 información que aporta junto con una memoria USB y los escritos donde realizó las solicitudes de descuento de su dieta.

¹⁵⁷ Hojas 505 a 511 del tomo I y 1487 a 1490 del tomo II.

¹⁵⁸ Hojas 515 a 589 del tomo I.

¹⁵⁹ Hojas 590 a 592 del tomo I.

¹⁶⁰ Hojas 593 a 620 del tomo I.

¹⁶¹ Hojas 621 a 642 del tomo I.

12.12 Documental pública¹⁶². Contestación de Mario Martín Delgado Carrillo al acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil veinte en relación con el requerimiento NOVENO dentro del expediente UT/SCG/Q/PAN/OPLE/TAM/92/2020 información que aporta junto con una memoria USB y los escritos donde realizó las solicitudes de descuento de su dieta.

12.14 Documental pública¹⁶³. Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/275/2020 de Certificación de existencia y contenido de cincuenta y dos páginas de internet, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte.

12.15 Documental pública¹⁶⁴. Respuesta del ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León de fecha quince de octubre de dos mil veinte, referente a la información sobre los permisos de los anuncios reportados.

12.16 Documental pública¹⁶⁵. Respuesta al acuerdo del nueve de octubre del dos mil veinte, por parte del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de fecha quince de octubre de dos mil veinte, referente a la información sobre los permisos de los anuncios reportados.

12.17 Documental pública¹⁶⁶. Acta Circunstanciada INE/OE/JL/CM/CIRC/0015/2020 de Inspección Ocular a efectos de certificar la existencia de los anuncios estáticos y/o móviles denunciados, constituido por la Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, dando cumplimiento lo requerido en acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinte.

12.18 Documental pública¹⁶⁷. Respuesta del ayuntamiento de Veracruz, Ver. acerca de los permisos emitidos para la colocación de los anuncios en las ubicaciones señaladas.

¹⁶² Hojas 643 a 661 del tomo I.

¹⁶³ Hojas 665 a 716 del tomo I.

¹⁶⁴ Hojas 717 a 720 del tomo I y 2252 a 2255 del tomo IV.

¹⁶⁵ Hojas 723 a 725 del tomo I.

¹⁶⁶ Hojas 732 a 740 del tomo I.

¹⁶⁷ Hojas 741 a 742 del tomo I.



12.19 Documental pública¹⁶⁸. Consistente en Acta Circunstanciada INE/MEX/JD19/OE/01/2020 en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, realizada en fecha catorce de octubre de dos mil veinte, por la 19 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México.

12.20 Documental pública¹⁶⁹. Acta Circunstanciada INE/OE/JD01/TAM/CIRC/002/2020 de Inspección Ocular a efectos de certificar la existencia de un anuncio estático el cual fue denunciado, constituido por la 01 Junta Distrital Ejecutiva de Tamaulipas del INE dando cumplimiento lo requerido en acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinte.

12.21 Documental pública¹⁷⁰. Acta Circunstanciada de Certificación de verificar si los contenidos observados en los vínculos electrónicos denunciados se alojan o aún continuaban visibles en los perfiles y páginas electrónicas indicadas por el quejoso. En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil veinte.

12.22 Documental pública¹⁷¹. Acta Circunstanciada de Certificación de Hechos por la 14 Junta Distrital Ejecutiva, en Monterrey, Nuevo León, con fecha de catorce de octubre de dos mil veinte.

12.23 Documental pública¹⁷². Acta Circunstanciada de Certificación de Hechos por la 11 Junta Distrital Ejecutiva, en Guadalupe, Nuevo León, con fecha de quince de octubre de dos mil veinte.

12.24 Documental pública¹⁷³. Acta Circunstanciada de Certificación de Hechos por la 11 Junta Distrital Ejecutiva, en Guadalupe, Nuevo León, con fecha de quince de octubre de dos mil veinte.

12.25 Documental pública¹⁷⁴. Acta Circunstanciada de inspección ocular de

¹⁶⁸ Hojas 754 a 757 del tomo I y 4598 a 4601 del tomo VII.

¹⁶⁹ Hojas 763 a 766 del tomo I y 4853 y 4854 del tomo VII.

¹⁷⁰ Hojas 767 a 775 del tomo I.

¹⁷¹ Hojas 779 a 798 del tomo I y 4799 a 4802 del tomo VII.

¹⁷² Hojas 799 a 801 del tomo I y 4788 y 4789 del tomo VII.

¹⁷³ Hojas 805 a 813 del tomo I.

fecha catorce de octubre de dos mil veinte, por la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Guerrero en cumplimiento al punto DÉCIMO CUARTO del acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinte.

12.26 Documental pública¹⁷⁵. Acta Circunstanciada de inspección ocular de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, por la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Guerrero en cumplimiento al punto SEXTO del acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinte.

12.27 Documental pública¹⁷⁶. Acta Circunstanciada INE/OE/JD/VER/12/CIRC/002/2020 de Certificación de la existencia de anuncios estáticos y/o móviles espectaculares, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte por la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz.

12.28 Documental pública¹⁷⁷. Constancia de hechos de imposibilidad de realizar la certificación, de fecha catorce de quince de dos mil veinte por la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

12.29 Documental pública¹⁷⁸. Acta Circunstanciada INE/OE/JD/NL/10//CIRC/001/2020 de Certificación de la existencia del anuncio móvil o espectacular, de fecha quince de octubre de dos mil veinte por la 10 Junta Distrital Ejecutiva de Nuevo León.

12.30 Documental pública¹⁷⁹. Acta Circunstanciada INE/OE/JD02/TAM/CIRC/004/2020 de Certificación de la existencia del anuncio estáticos o espectacular, de fecha de doce de octubre de dos mil veinte por la 02 Junta Distrital Ejecutiva de Tamaulipas.

¹⁷⁴ Hojas 818 a 819 del tomo II

¹⁷⁵ Hojas 824 a 825 del tomo II.

¹⁷⁶ Hojas 829 a 835 del tomo II.

¹⁷⁷ Hojas 840 a 843 del tomo II y 4540 a 4541 del tomo VII.

¹⁷⁸ Hojas 864 a 867 del tomo II.

¹⁷⁹ Hoja 872 a 875 y 1274 a 1277 del tomo II.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

12.31 Documental pública¹⁸⁰. Acta Circunstanciada INE/OE/JD/TAM/3/CIRC/001/2020 de Certificación de la existencia del anuncio estáticos o espectacular, de fecha de trece octubre de dos mil veinte, por la 03 Junta Distrital Ejecutiva de Tamaulipas.

12.33 Documental pública¹⁸¹. Acta Circunstanciada INE/OE/JD/TAM/4/CIRC/001/2020 de Inspección Ocular, de fecha de trece octubre de dos mil veinte, por la 04 Junta Distrital Ejecutiva de Tamaulipas.

12.34 Documental pública¹⁸². Consistente en Acta Circunstanciada INE/05JDE/TAM/OE/001/2020 en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veinte con motivo de la inspección ocular, realizada en fecha trece de octubre de dos mil veinte, por la 05 Junta Distrital Ejecutiva en Tamaulipas.

12.37 Documental pública¹⁸³. Acta Circunstanciada de certificación de los anuncios estáticos denunciados, de fecha de trece octubre de dos mil veinte, por la 06 Junta Distrital Ejecutiva de Tamaulipas.

12.38 Documental pública¹⁸⁴. Acta Circunstanciada INE/OE/JD09/TAM/CIRC/0001/2020 de Certificación de la existencia de anuncios estáticos, de fecha doce de octubre de dos mil veinte por la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas.

12.39 Documental pública¹⁸⁵. Acta Circunstanciada de Certificación de fecha catorce de octubre del dos mil veinte, acerca de la existencia y contenido de treinta y cinco páginas de internet.

12.40 Documental pública¹⁸⁶. Contestación de fecha catorce de octubre del dos

¹⁸⁰ Hoja 876 a 881 del tomo II y 4603 a 4608 del tomo VII.

¹⁸¹ Hoja 882 a 884 del tomo II y 4819 a 4821 del tomo VII

¹⁸² Hoja 885 a 888 del tomo II y 4609 a 4612 del tomo VII.

¹⁸³ Hoja 889 a 891 del tomo II y 4613 a 4615 del tomo VII.

¹⁸⁴ Hojas 892 a 897 y 1268 a 1273 del tomo II

¹⁸⁵ Hojas 906 a 937 del tomo II.

mil veinte, remitida por el ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, acerca de los permisos emitidos para la colocación de los anuncios en las ubicaciones señaladas.

12.41 Documental pública¹⁸⁷. Consistente en la contestación de Mario Martín Delgado Carrillo, para dar cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinte, referente al numeral OCTAVO, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte. Se anexo disco compacto con notas periodísticas y entrevistas, así como recibos electrónicos en relación a la contratación de pautas en los vínculos que señala.

12.42 Documental privada¹⁸⁸. Contestación de la persona moral ISA Corporativo, S.A. de C.V. de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, donde se informa acerca de la contratación del servicio de colocación de propaganda en el transporte público.

12.43. Documental pública¹⁸⁹. Consistente en la contestación de Mario Martín Delgado Carrillo, de fecha veinte de octubre del dos mil veinte en cumplimiento al numeral séptimo dentro del acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte.

12.44 Documental pública¹⁹⁰. Consistente en la contestación del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte.

12.45 Documental pública¹⁹¹. Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/295/2020 de Certificación de 17 páginas de internet, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte.

12.46 Documental pública¹⁹². Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/299/2020 de Certificación de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte, acerca de los

¹⁸⁶ Hojas 1116 a 1141 del tomo II.

¹⁸⁷ Hojas 1299 a 1324 del tomo II.

¹⁸⁸ Hojas 1191 a 1212 del tomo II.

¹⁸⁹ Hojas 1278 a 1294 del tomo II.

¹⁹⁰ Hojas 1325 a 1361 del tomo II.

¹⁹¹ Hojas 1766 a 1834 del tomo III.

¹⁹² Hojas 1841 a 1844 del tomo III.

resultados obtenidos de establecer comunicación con los números telefónicos denunciados y de la inspección ocular de la existencia contenido de la propaganda electoral. En atención al acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil veinte.

12.47 Documental pública¹⁹³. Contestación de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara de Diputados, de fecha veintiocho de octubre del dos mil veinte, en relación con la información solicitada acerca del Diputado Federal Mario Martín Delgado Carrillo.

12.48 Documental pública¹⁹⁴. Informe remitido por el Director General de Planeación y Administración de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería de Gobierno de la República, mediante oficio CGCSYVGR/DGPA/221/2020 de veintiocho de octubre del dos mil veinte, referente al acuerdo de fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte.

12.49 Documental pública¹⁹⁵. Informe remitido por la Presidencia de la República con fecha de veintisiete de octubre del dos mil veinte, referente a la información requerida al Presidente de la República en acuerdo de fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte.

12.50 Documental pública¹⁹⁶. Contestación de Mario Martín Delgado Carrillo de fecha 30 de octubre, requerido en acuerdo del veintiséis de octubre del dos mil veinte contenido en numeral SEGUNDO. Escrito en el que anexa copia del contrato, celebrado en fecha tres de agosto de dos mil veinte, con el C. Fernando Bustos Cervantes, para el desarrollo de material audiovisual.

12.51 Documental pública¹⁹⁷. Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/313/2020 de Certificación, de fecha veintiocho de octubre del dos mil veinte, acerca de la certificación 5 ligas electrónicas solicitadas. En cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de octubre del dos mil veinte.

¹⁹³ Hojas 1908 a 1930 y 2203 a 2220 del tomo III.

¹⁹⁴ Hojas 1933 a 1934 del tomo III

¹⁹⁵ Hojas 1935 a 1936 del tomo III.

¹⁹⁶ Hojas 1938 a 1977 del tomo III.

¹⁹⁷ Hojas 1983 a 1994 del tomo III.

12.52 Documental pública¹⁹⁸. Acta Circunstanciada INE/OE/JL/SLP/CIRC/013/2020 de Certificación emitida por la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, de fecha veintinueve de octubre del dos mil veinte, acerca de la existencia de propaganda en espectaculares, solicitado mediante acuerdo del veintiséis de octubre del dos mil veinte.

12.53 Documental privado¹⁹⁹. Contestación de Carolina Ramírez Vega apoderada legal de la persona moral Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V. de fecha treinta de octubre del dos mil veinte, en relación al requerimiento del veintiséis de octubre del dos mil veinte.

12.54 Documental pública²⁰⁰. Contestación de Mario Martín Delgado Carrillo de fecha treinta de octubre del dos mil veinte, requerido en acuerdo del veintiocho de octubre del dos mil veinte. Mismo donde anexa un disco compacto que contiene notas periodísticas, entrevistas y video de una conferencia.

12.55 Documental pública²⁰¹. Contestación de Mario Martín Delgado Carrillo de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, requerido en acuerdo del veintiséis de octubre del dos mil veinte en relación al punto SEXTO. Mismo donde anexa un disco compacto que contiene notas periodísticas, entrevistas y video de una conferencia.

12.56 Documental pública²⁰². Contestación de José Luis González de la Cruz de fecha 30 de octubre, requerido en acuerdo del veintiséis de octubre de dos mil veinte en el cual se le solicito informar si conocía y la relación que tenía con Mario Martín Delgado

12.57 Documental pública²⁰³. Respuesta de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte,

¹⁹⁸ Hojas 1999 a 2007 del tomo III.

¹⁹⁹ Hojas 2008 a 2033 y 2108 a 2122 del tomo III.

²⁰⁰ Hojas 2123 a 2130 del tomo III.

²⁰¹ Hojas 2131 a 2138 del tomo III.

²⁰² Hojas 2139 a 2141 del tomo III.

²⁰³ Hojas 2143 a 2149 del tomo III y 3445 a 3450 del tomo V.



acerca de los permisos emitidos para la colocación de los anuncios en las ubicaciones señaladas. En cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte.

12.58 Documental pública²⁰⁴. Respuesta de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, acerca de la información relacionada con las placas HA-85-978 del Estado de Guerrero.

12.59 Documental pública²⁰⁵. Respuesta de Carlos H. Suárez Garza. Representante propietario de MORENA, con fecha treinta de octubre de dos mil veinte en relación con la información solicitada mediante acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte.

12.60 Documental pública²⁰⁶. Informe de la Unidad Técnica de Fiscalización con fecha 30 de octubre, en relación con lo solicitado mediante acuerdo de fecha 26 de octubre.

12.61 Documental pública²⁰⁷. Respuesta del ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, mediante oficio SAY/DJ/7362/2020 referente a la información sobre los permisos de los anuncios reportados.

12.62 Documental privado²⁰⁸. Contestación de Daniel Alejandro Ríos Aguilera apoderado legal de la persona moral IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A DE C.V. de fecha veinte de octubre de dos mil veinte donde informa que se dio cumplimiento al numeral QUINTA del proveído emitido en fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte.

12.63 Documental privado²⁰⁹. Contestación de la persona moral Marcatel Com, S.A DE C.V. de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte.

²⁰⁴ Hojas 2151 a 2154 del tomo III.

²⁰⁵ Hojas 2227 a 2229 del tomo III.

²⁰⁶ Hojas 2231 a 2235 del tomo III.

²⁰⁷ Hojas 2248 a 2251 del tomo IV.

²⁰⁸ Hojas 2263 a 2264 del tomo IV.

²⁰⁹ Hojas 2265 a 2290 y 2340 a 2364 del tomo IV.

12.64 Documental pública²¹⁰. Respuesta del ayuntamiento de Ecatepec Morelos, mediante oficio PM/0152/2020, en atención al acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, acerca de los permisos emitidos para la colocación de los anuncios en las ubicaciones señaladas.

12.65 Documental pública²¹¹. Respuesta del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, mediante oficio PM/1077/2020, en relación con el acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veinte.

12.66 Documental pública²¹². Respuesta del ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, donde manifiesta que se solicitó la información requerida, en el acuerdo de fecha nueve de octubre dos mil veinte, a las Áreas correspondientes para estar en condiciones de dar contestación.

12.67 Documental privado²¹³. Contestación de la persona moral Massive Caller, S.A DE C.V. de fecha nueve de noviembre dos mil veinte. En relación con el acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte.

12.68 Documental pública²¹⁴. Acta Circunstanciada AC01/OE/JD13/MEX/03-11-20 emitida por la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en atención al acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, acerca de la inspección ocular de los anuncios en las ubicaciones señaladas.

12.69 Documental pública²¹⁵. Acta Circunstanciada AC02/OE/JD13/MEX/03-11-20 emitida por la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en atención al acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, acerca de la inspección ocular de los anuncios en las ubicaciones señaladas.

²¹⁰ Hojas 2292 a 2294 y 2334 a 2339 del tomo IV.

²¹¹ Hojas 2296 a 2297 y 2704 a 2705 del tomo IV

²¹² Hoja 2329 del tomo IV.

²¹³ Hojas 2406 a 2423 y 2436 a 2447 del tomo IV.

²¹⁴ Hojas 2466 a 2472 del tomo IV y 4667 a 4673 del tomo VII.

²¹⁵ Hojas 2473 a 2478 del tomo IV.



12.70 Documental pública²¹⁶. Acta Circunstanciada INE/JD/OE/CIRC/001/2020 emitida por la 16 Junta Distrital Ejecutiva en Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha tres de noviembre de dos mil veinte en atención al acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, acerca de la publicidad colocada en cuatro bardas en los lugares señalados.

12.71 Documental pública²¹⁷. Acta Circunstanciada 24/CIRC/04/11/2020 emitida por la 11 Junta Distrital Ejecutiva en Ecatepec de Morelos, México, en atención al acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, acerca de la propaganda en diversos medios de difusión.

12.72 Documental pública²¹⁸. Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/001/2020 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte emitida por la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en atención al acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, acerca de la publicidad colocada en bardas alusivo al material denunciado.

12.73 Documental pública²¹⁹. Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/002/2020 de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte emitida por la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en atención al acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, acerca de la publicidad colocada en bardas alusivo al material denunciado.

12.74 Documental pública²²⁰. Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/003/2020 de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte emitida por la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en atención al acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, acerca de la publicidad colocada en bardas alusivo al material denunciado.

²¹⁶ Hojas 2482 a 2486 del tomo IV y 4674 a 4678 del tomo VII.

²¹⁷ Hojas 2488 a 2495 del tomo IV y 4656 a 4663 del tomo VII.

²¹⁸ Hojas 2497 a 2500 del tomo IV y 4616 A 4618 y 4635 a 4638 del tomo VII.

²¹⁹ Hojas 2501 a 2504 del tomo IV y 4620 a 4622 del tomo VII.

²²⁰ Hojas 2505 a 2507 del tomo IV y 4624 a 4626 del tomo VII.

12.75 Documental pública²²¹. Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/004/2020 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte emitida por la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en atención al acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, acerca de la publicidad colocada en bardas alusivo al material denunciado.

12.76 Documental pública²²². Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/005/2020 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte emitida por la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en atención al acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, acerca de la publicidad colocada en bardas alusivo al material denunciado.

12.77 Documental pública²²³. Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/006/2020 de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte emitida por la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en atención al acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, acerca de la publicidad colocada en bardas alusivo al material denunciado.

12.78 Documental pública²²⁴. Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/007/2020 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte emitida por la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en atención al acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, acerca de la publicidad colocada en bardas alusivo al material denunciado.

12.79 Documental pública²²⁵. Consistente en la contestación de Mario Martín Delgado Carrillo, de fecha once de noviembre de dos mil veinte. En atención al acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, referente a la contratación de volantes publicitarios. Anexa disco compacto que contiene notas periodísticas, entrevistas y el video de una conferencia mediante los cuales solicito que se

²²¹ Hojas 2511 a 2514 del tomo IV y 4630 a 4633 del tomo VII.

²²² Hojas 2516 a 2519 del tomo IV y 4635 del tomo VII.

²²³ Hojas 2521 a 2524 del tomo IV y 4640 a 4643 del tomo VII.

²²⁴ Hojas 2526 a 2533 del tomo IV y 4645 a 4652 del tomo VII.

²²⁵ Hojas 2566 a 2573 del tomo IV.

retirara toda propaganda que ocupara su imagen.

12.80 Documental privado²²⁶. Contestación de Minoyda Pérez Pérez apoderada legal de la persona moral IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A DE C.V. de fecha once de noviembre de dos mil veinte.

12.81 Documental privado²²⁷. Contestación de Guadalupe García Chavira apoderada legal de la persona moral Massive Caller, S.A DE C.V. de fecha once de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte.

12.82 Documental privado²²⁸. Contestación de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, suscribe Ana Karen Hernández Rea apoderada legal de la persona moral Atento México Holdco, S. DE R.L. de C.V.

12.83 Documental pública²²⁹. Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/319/2020 de Certificación de fecha de cuatro de noviembre de dos mil veinte, referente a la existencia y contenido de 30 páginas de internet.

12.84 Documental privado²³⁰. Contestación de la persona moral Deal Publicidad Exterior S.A. de C.V respecto a los espectaculares denunciados.

12.85 Documental pública²³¹. Respuesta del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, referente a la contratación y permisos emitidos de los espectaculares denunciados.

12.84 Documental privado²³². Contestación de Carolina Ramírez Vega apoderada legal de la persona moral Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V. de fecha trece de noviembre del dos mil veinte, en relación al requerimiento

²²⁶ Hojas 2574 a 2598 del tomo IV y 4128 del tomo VI.

²²⁷ Hojas 2599 a 2603 del tomo IV y 4858 a 4859 del tomo VII.

²²⁸ Hojas 2624 a 2626 del tomo IV y 3391 a 3392 del tomo V.

²²⁹ Hojas 2633 a 2700 del tomo IV.

²³⁰ Hojas 2706 a 2709 del tomo IV.

²³¹ Hojas 2711 a 2717 del tomo IV y 3195 a 3201 del tomo V y 4356 a 4363 del tomo VII.

²³² Hojas 3122 a 3145 del tomo V.

del veintiséis de octubre de dos mil veinte.

12.85 Documental privado²³³. Contestación de Dante Leandro Oropeza Hernández, en atención al acuerdo del seis de noviembre de dos mil veinte, referente a las placas HA-85-978 del Estado de Guerrero.

12.86 Documental privado²³⁴. Contestación de Angelina George Matlalcuatzi en calidad de concesionaria de la ruta 07, en atención al acuerdo del seis de noviembre de dos mil veinte.

12.87 Documental privado²³⁵. Contestación de la persona moral G Comunicación S.A de C.V. de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, en relación al requerimiento del veintiséis de octubre de dos mil veinte. Acerca de los espectaculares denunciados.

12.88 Documental privado²³⁶. Contestación de Jesús Manuel Gálvez Villaseñor, la persona moral Google Operación S.de R.L. de C.V. en relación al requerimiento CUARTO del acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil veinte.

12.89 Documental pública²³⁷. Informe de la Unidad Técnica de Fiscalización con fecha doce de noviembre de dos mil veinte, en relación con lo solicitado en el numeral OCTAVO mediante acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil veinte.

12.90 Documental privado²³⁸. Contestación de Josué Javier Reyes Ortiz, la persona moral Teléfonos de México SA. de C.V de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

12.91 Documental pública²³⁹. Respuesta del ayuntamiento de San Luis Potosí,

²³³ Hojas 3147 a 3149 del tomo V y 4381 a 4384 del tomo VII.

²³⁴ Hojas 3151 a 3157 del tomo V.

²³⁵ Hojas 3159 a 3163 del tomo V.

²³⁶ Hojas 3165 a 3174 y 3217 a 3219 del tomo V.

²³⁷ Hojas 3175 a 3187 del tomo V.

²³⁸ Hoja 3203 del tomo V.

en atención al acuerdo de fecha de seis de noviembre de dos mil veinte referente a la contratación y permisos emitidos de los espectaculares denunciados.

12.92 Documental pública²⁴⁰. Respuesta del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, mediante oficio DU/0406/2020 de fecha once de noviembre de dos mil veinte, en relación con el acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veinte.

12.93 Documental pública²⁴¹. Respuesta del ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, mediante oficio 7412/2020 de fecha trece de noviembre del dos mil veinte, en atención al acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, referente a los datos de los propietarios de los espectaculares señalados.

12.89 Documental pública²⁴². Informe de la Unidad Técnica de Fiscalización con fecha doce de noviembre de dos mil veinte, en relación con lo solicitado en el numeral OCTAVO mediante acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil veinte.

12.94 Documental privado²⁴³. Contestación de Luis Vicente del Rey Ramírez, la persona moral Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V. en relación al requerimiento del dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

12.95 Documental pública²⁴⁴. Contestación de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara de Diputados, de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, en relación el numeral NOVENO del acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

²³⁹ Hojas 3350 a 3357 del tomo V y 4229 a 4235 del tomo VI.

²⁴⁰ Hoja 3359 del tomo V

²⁴¹ Hoja 3362 del tomo V y 4262 del tomo VI.

²⁴² Hojas 3175 a 3187 del tomo V.

²⁴³ Hojas 3455 a 3466 del tomo V.

²⁴⁴ Hojas 3467 a 3474 del tomo V y 3619 a 3749 del tomo VI.

12.96 Documental privado²⁴⁵. Contestación de Joaquín Salgado Bahena representante legal de la persona moral Espacios Publicitarios Estratégicos S.A de C.V en relación al requerimiento del dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

12.97 Documental privado²⁴⁶. Contestación de Carlos Manel Sesma Mauleón representante legal de la persona moral LA B GRANDE FM S.A DE C.V. donde solicita una prórroga para dar contestación.

12.98 Documental privado²⁴⁷. Contestación de Carlos Manel Sesma Mauleón representante legal de la persona moral CADENA TRES I, S.A DE C.V.de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte.

12.99 Documental privado²⁴⁸. Contestación de Oliver Pérez Pineda representante legal de la persona moral PROMOTORA PANTERA S.A De C.V..de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte.

13 Documental privado²⁴⁹. Contestación de Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, en su calidad de Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en atención al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.1 Documental privado²⁵⁰. Contestación de Roberto Enrique Lee Ramírez, en representación de Grúas Lee, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte.

13.2 Documental privado²⁵¹. Contestación de Erika Yazmin Espino Martínez, apoderada legal de GLP PUBLICIDAD S.C, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte.

²⁴⁵ Hojas 3558 a 3559 del tomo V y 4142 a 4143 del tomo VI.

²⁴⁶ Hojas 3560 a 3561 del tomo V y 3919, 4173 a 4174 del tomo VI.

²⁴⁷ Hojas 3582 a 3585 del tomo V.

²⁴⁸ Hojas 3586 a 3588 del tomo V.

²⁴⁹ Hojas 3589 a 3592 del tomo V.

²⁵⁰ Hojas 3593 a 3597 del tomo V y 4467 a 4469 del tomo VII.

²⁵¹ Hojas 3598 a 3601 del tomo V.

13.3 Documental privado²⁵². Contestación de Enrique Martín García Cruz, apoderada legal de AGENCIA PUBLICITARIA LACO S.A DE C.V, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte.

13.4 Documental privado²⁵³. Contestación de Griselda A Domínguez el Río, apoderada legal de PUBLIFUERTE S.A DE C.V, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte.

13.5 Documental privado²⁵⁴. Contestación de Arturo Cortes, apoderado legal de FMD INTEGRADORA DE MEDIOS S.A DE C.V, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, en donde solicita una prórroga de tiempo para dar contestación, en atención al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.6 Documental privado²⁵⁵. Contestación de José Raúl Muñoz Morales, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte.

13.7 Documental privado²⁵⁶. Contestación de Francois-Xavier Apretna representante legal de la persona moral JCDecaux Out Of Home México S.A De C.V..de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en relación al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.8 Documental privado²⁵⁷. Contestación de Reyna Adriana Amador Sánchez representante legal de la persona moral Televisora del Valle de México, S.AP.I. de C.V. de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, en relación al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.9 Documental privado²⁵⁸. Contestación de Félix Vidal Mena Tamayo representante legal de la persona moral Televisión Azteca S.A de C.V. de fecha

²⁵² Hojas 3602 a 3605 del tomo V.

²⁵³ Hojas 3606 a 3609 del tomo V y 4475 a 4478 del tomo VII.

²⁵⁴ Hojas 3610 a 3612 del tomo V.

²⁵⁵ Hojas 3613 a 3617 del tomo V y 4453 a 4455 del tomo VII.

²⁵⁶ Hojas 3750 a 3754 del tomo VI.

²⁵⁷ Hojas 3755 a 3760 del tomo VI.

²⁵⁸ Hojas 3761 a 3766 del tomo VI.

veinte de noviembre de dos mil veinte, en relación al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.10 Documental privado²⁵⁹. Contestación de Jorge Rubén Vilchis Hernández representante legal de la persona moral Televimex, S.A de C.V. y Televisora de Occidente, S.A de C.V. de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, en relación al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.11 Documental privado²⁶⁰. Contestación de Juan Carlos Cortés Rosas, representante legal de la persona moral Stereorey México S.A; de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinte, en relación al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.12 Documental privado²⁶¹. Contestación de Miguel Ángel Muñetón Matamoros, representante legal de la persona moral QUE ME VE ESPECTACULARES; de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en relación al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.13 Documental privado²⁶². Contestación de Arturo Cortes, apoderado legal de FMD INTEGRADORA DE MEDIOS S.A DE C.V, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en atención al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.14 Documental privado²⁶³. Contestación de José Alberto Cervantes Zardeneta, representante legal de la persona moral SERVICIOS PGS S.A DE C.V; de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. En relación con el proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte.

13.15 Documental pública²⁶⁴. Informe de la Unidad Técnica de Fiscalización con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, en relación con lo solicitado en el

²⁵⁹ Hojas 3767 a 3769 del tomo VI.

²⁶⁰ Hojas 3794 a 3796 del tomo VI.

²⁶¹ Hojas 3798 a 3801 y 3900 a 3903 del tomo VI.

²⁶² Hojas 3802 a 3806 y 3922 a 3923 del tomo VI.

²⁶³ Hojas 3807 a 3809 y 3868 a 3873 del tomo VI.

²⁶⁴ Hojas 3874 a 3878 del tomo VI.



numeral SÉPTIMO mediante acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte

13.16 Documental privado²⁶⁵. Contestación de la persona mora INTERNATIONAL OUTDOOR ADVERTISING DE MÉXICO, S.A DE C.V; de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, donde informa que la persona que contrató el espectacular fue el C. Carlos Eduardo Castillo Castillo.

13.17 Documental privado²⁶⁶. Contestación de Alberto Horacio Moreno Romero, representante legal de la persona moral ANRD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A DE C.V; de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

13.18 Documental privado²⁶⁷. Contestación de Carlos Manel Sesma Mauleón representante legal de la persona moral CADENA TRES I, S.A DE C.V.de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte.

13.19 Documental privada²⁶⁸. Informe emitido por Facebook Inc. de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, en relación con 12 URL's denunciadas.

13.20. Documental pública²⁶⁹. Respuesta del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

13.21. Documental pública²⁷⁰. Consistente en Acta Circunstanciada AC04/OE/JD13/MEX/20-11-2020 en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte para recabar los cuestionarios requeridos, realizada en fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la 13 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México.

²⁶⁵ Hojas 3891 a 3896 del tomo VI.

²⁶⁶ Hojas 3897 a3899 y 4003 a 4006 del tomo VI; hojas 4351 a 4352 del tomo VII.

²⁶⁷ Hojas 3920 a 3921 del tomo VI.

²⁶⁸ Hojas 3940 a 3944 del tomo VI.

²⁶⁹ Hojas 3980 a 3981 del tomo VI.

²⁷⁰ Hojas 3984 a 4000 del tomo VI y 4744 a 4751 del tomo VII

13.22 Documental privado²⁷¹. Contestación de la persona moral GRUPO PROVINCIAL DE MEDIOS, S.A DE C.V. en relación al acuerdo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

13.23 Documental privado²⁷². Contestación de José Alberto Cervantes Zardeneta, representante legal de la persona moral SERVICIOS PGS S.A DE C.V; de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

13.24 Documental pública²⁷³. Informe de la Unidad Técnica de Fiscalización con fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, en relación con lo solicitado en el numeral SEGUNDO mediante acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte.

13.25 Documental privado²⁷⁴. Contestación de Marcelo G. Sada Zambrano, representante legal de la persona moral PUBLICACIONES EN MEDIOS EXTERNOS, S.A DE C.V; de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte.

13.26. Documental pública²⁷⁵. Consistente en Acta Circunstanciada 30/CIRC/24/11/2020 realizada por parte de 11 Junta Distrital Ejecutiva en Ecatepec de Morelos, México, en fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte. En cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte

13.27. Documental pública²⁷⁶. Consistente en Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/008/2020 realizada por parte de 10 Junta Distrital Ejecutiva en Ecatepec de Morelos, México, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, sobre la aplicación de cuestionarios en cumplimiento del acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

²⁷¹ Hojas 4012 a 4014 del tomo VI.

²⁷² Hojas 4016 a 4019 del tomo VI.

²⁷³ Hojas 4021 a 4025 del tomo VI.

²⁷⁴ Hojas 4026 a 4027 del tomo VI.

²⁷⁵ Hojas 4048 a 4065 del tomo VI y 4725 a 4736 del tomo VII

²⁷⁶ Hoja 4069 a 4073 del tomo VI y 4686 a 4689 del tomo VII



13.28. Documental pública²⁷⁷. Consistente en Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/009/2020 realizada por parte de 10 Junta Distrital Ejecutiva en Ecatepec de Morelos, México, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, sobre la aplicación de cuestionarios en cumplimiento del acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.29. Documental pública²⁷⁸. Consistente en Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/010/2020 realizada por parte de 10 Junta Distrital Ejecutiva en Ecatepec de Morelos, México, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte, sobre la aplicación de cuestionarios en cumplimiento del acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.30. Documental pública²⁷⁹. Consistente en Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/011/2020 realizada por parte de 10 Junta Distrital Ejecutiva en Ecatepec de Morelos, México, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, sobre la aplicación de cuestionarios en cumplimiento del acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.31. Documental pública²⁸⁰. Consistente en Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/012/2020 realizada por parte de 10 Junta Distrital Ejecutiva en Ecatepec de Morelos, México, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte, sobre la aplicación de cuestionarios en cumplimiento del acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.32. Documental pública²⁸¹. Consistente en Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/013/2020 realizada por parte de 10 Junta Distrital Ejecutiva en Ecatepec de Morelos, México, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte, sobre la aplicación de cuestionarios en cumplimiento del acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

²⁷⁷ Hoja 4074 a 4078 del tomo VI y 4691 a 4694 del tomo VII

²⁷⁸ Hoja 4079 a 4082 del tomo VI y 4696 a 4699 del tomo VII

²⁷⁹ Hojas 4086 a 4089 del tomo VI y 4703 a 4706 del tomo VII

²⁸⁰ Hojas 4091 a 4094 del tomo VI y 4708 a 4711 del tomo VII

²⁸¹ Hojas 4096 a 4098 del tomo VI y 4713 a 4715 del tomo VII

13.33. Documental pública²⁸². Consistente en Acta Circunstanciada INE/JD10/OE/CIRC/014/2020 realizada por parte de 10 Junta Distrital Ejecutiva en Ecatepec de Morelos, México, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, sobre la aplicación de cuestionarios en cumplimiento del acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.34 Documental privado²⁸³. Contestación de Luis Vicente del Rey Ramírez apoderado legal de la persona moral IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A DE C.V. de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, en relación al requerimiento de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte.

13.35 Documental privado²⁸⁴. Contestación de Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, en su calidad de Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, en atención al acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte.

13.36 Documental privado²⁸⁵. Contestación de Luis Vicente del Rey Ramírez apoderado legal de la persona moral IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A DE C.V. de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, en relación al requerimiento de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte.

13.37 Documental pública²⁸⁶. Respuesta del ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, acerca de la colocación de los anuncios en las ubicaciones señaladas.

13.38 Documental privado²⁸⁷. Contestación de Penelope Valenzuela Ostos, apoderada legal de la persona moral PROMOCIÓN DE ANUNCIOS E IMPRESOS, S.A DE C.V. de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte.

²⁸² Hojas 4102 a 4104 del tomo VI y 4719 a 4721 del tomo VII

²⁸³ Hojas 4109 a 4113 del tomo VI.

²⁸⁴ Hojas 4115 a 4117 del tomo VI.

²⁸⁵ Hojas 4122 a 4136 del tomo VI.

²⁸⁶ Hojas 4138 a 4140 del tomo VI.

²⁸⁷ Hojas 4144 a 4145 del tomo VI.

13.39 Documental privado²⁸⁸. Contestación de Josué Javier Reyes Ortiz, la persona moral Teléfonos de México SA. de C.V de fecha trece de noviembre del dos mil veinte.

13.40 Documental privado²⁸⁹. Contestación de Carlos Manel Sesma Mauleón representante legal de la persona moral LA B GRANDE FM S.A DE C.V. de fecha uno de diciembre de dos mil veinte.

13.41 Documental pública²⁹⁰. Consistente en Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/300/2020 de Certificación de la existencia y contenido de 9 páginas de internet realizadas del siete de septiembre al diecinueve de octubre de dos mil veinte, así como de 1 archivo de audio, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte.

13.41bis Documental pública²⁹¹. Informe de la Unidad Técnica de Fiscalización con fecha vestidos de noviembre de dos mil veinte.

13.42 Documental privado²⁹². Contestación de José Alberto Cervantes Zardeneta, representante legal de la persona moral SERVICIOS PGS S.A DE C.V; de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

13.43 Documental pública²⁹³. Respuesta del ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, en atención al acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil veinte.

13.44 Documental privado²⁹⁴. Contestación de Alejandra Ramírez Cortés, representante legal de la persona moral SERVICIO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, S.A DE C.V; de fecha cinco de diciembre de dos mil veinte.

²⁸⁸ Hoja 4146 del tomo VI.

²⁸⁹ Hoja 4173 a 4174 del tomo VI.

²⁹⁰ Hojas 4178 a 4228 del tomo VI

²⁹¹ Hojas 4263 a 4268 del tomo VI.

²⁹² Hojas 4275 a 4278 del tomo VI.

²⁹³ Hojas 4280 a 4282 del tomo VI.

²⁹⁴ Hojas 4284 a 4292 del tomo VI 5189 a 5191 del tomo VIII.

13.44 Documental privado²⁹⁵. Contestación de Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, en relación al requerimiento que se le realizó en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

13.45 Documental pública²⁹⁶. Respuesta del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte.

13.46 Documental privado²⁹⁷. Contestación de Gricel Alejandra Valdez Garza de fecha siete de diciembre de dos mil veinte.

13.44 Documental privado²⁹⁸. Contestación de Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, en relación al requerimiento que se le realizó en fecha diez de diciembre de dos mil veinte.

13.47. Documental pública²⁹⁹. Respuesta del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte.

13.48 Documental pública³⁰⁰. Consistente en oficio INE/DS/1652/2020 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en el que Oficialía Electoral remite doscientos veintinueve bloques de instrumentos públicos derivado de los diversos requerimientos en el presente expediente.

13.49. Documental pública³⁰¹. Consistente en Acta Circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/012/2020 en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veinte para la certificación de enlaces electrónicos, realizada en fecha quince de octubre de dos mil veinte, por la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.

²⁹⁵ Hojas 4363 del tomo VII.

²⁹⁶ Hojas 4378 y 4379 del tomo VII.

²⁹⁷ Hoja 4385 del tomo VII.

²⁹⁸ Hoja 4428 del tomo VII.

²⁹⁹ Hojas 4521 y 4522 del tomo VII.

³⁰⁰ Hojas 4530 del tomo VII.

³⁰¹ Hojas 4559 a 4595 del tomo VII.

13.50. Documental pública³⁰². Consistente en Acta Circunstanciada INE/JDE17/MEX/OE/CIRC/002/2020 en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte para la certificación de anuncios estáticos, realizada en fecha tres de noviembre de dos mil veinte, por la 17 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México.

13.51 Documental pública³⁰³. Consistente en Acta Circunstanciada AC05/OE/JD13/MEX/20-11-2020 en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte para recabar los cuestionarios requeridos, realizada en fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la 13 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México.

13.52 Documental pública³⁰⁴. Consistente en Acta Circunstanciada INE/JD16/OE/CIRC/002/2020 en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte para recabar los cuestionarios requeridos, realizada en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, por la 16 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México.

13.53 Documental pública³⁰⁵. Consistente en Acta Circunstanciada INE/JDE17/MEX/OE/CIRC/003/2020 en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte para constituirse en diversos domicilios, realizada en fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la 17 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México.

13.54. Documental pública³⁰⁶. Consistente en Acta Circunstanciada INE/OE/JLE/NL/012/2020 realizada en fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, por la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León.

13.55 Documental pública³⁰⁷. Consistente en Acta Circunstanciada INE/OE/JD/VER/12/CIRC/001/2020 para la certificación de la existencia de

³⁰² Hojas 4681 a 4685 del tomo VII.

³⁰³ Hojas 4754 a 4758 del tomo VII.

³⁰⁴ Hojas 4760 a 4770 del tomo VII.

³⁰⁵ Hojas 4773 a 4782 del tomo VII.

³⁰⁶ Hojas 4785 4787 del tomo VII.

anuncios estáticos, realizada en fecha catorce de octubre de dos mil veinte, por la 12 Junta Distrital Ejecutiva.

13.56 Documental pública³⁰⁸. Consistente en Acta Circunstanciada INE/OE/JD/VER/12/CIRC/002/2020 de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, para la certificación de la existencia de anuncios estáticos por la 12 Junta Distrital.

13.57 Documental pública³⁰⁹. Consistente en Acta Circunstanciada con número de petición INE-UT/03096/2020 para la certificación de la existencia de anuncios estáticos, en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veinte, por la 06 Junta Distrital Ejecutiva de Monterrey, Nuevo León.

13.58 Documental privado³¹⁰. Contestación de Minoyda Pérez Pérez apoderada legal de la persona moral IMPACTOS FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A DE C.V. de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

13.59 Documental privado³¹¹. Contestación de Valentín Gómez Vázquez de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte.

13.60 Documental privado³¹². Contestación de Ma. Guadalupe Magdalena Ruiz Gutiérrez representante legal de IMPRESIÓN DIGITAL EN TAMAULIPAS S.A DE C.V. de fecha 05 de enero.

13.61 Documental privado³¹³. Contestación de Facebook, Inc en fecha uno de febrero, en cumplimiento a los acuerdo de fecha doce de octubre y veintisiete de noviembre de dos mil veinte y 20 de enero.

13.62 Documental pública³¹⁴. Contestación de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara de Diputados, de fecha 5 de febrero,

³⁰⁷ Hojas 4794 a 4797 del tomo VII.

³⁰⁸ Hojas 4822 a 4824 del tomo VII.

³⁰⁹ Hojas 4833 a 4852 del tomo VII.

³¹⁰ Hojas 4862 y 4863 del tomo VII.

³¹¹ Hojas 4983 a 4985 del tomo VII.

³¹² Hoja 5016 del tomo VII.

³¹³ Hojas 5052 a 5059 del tomo VIII.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

en relación con la información solicitada en fecha 03 de febrero.

13.63 Documental privado³¹⁵. Respuesta de Mario Martín Delgado Carrillo de fecha 5 de febrero, donde manifiesta no conocer a los CC. Yolanda Cobos y Martín G. Huerta, mientras que, en referencia a la C. Fernanda Calderón refiere que la conoce por colaborar con ella. Esto con relación al proveído emitido en 3 de febrero.

13.64 Documental privado³¹⁶. Respuesta de Sergio C. Gutiérrez Luna donde refiere que contrato la publicidad en la red social de Facebook en ejercicio de su libre expresión y al ser simpatizante de MORENA, esto en respuesta al proveído de fecha cinco de febrero.

13.65 Documental público³¹⁷. Respuesta de Sergio Carlos Gutiérrez Luna como representante propietario de MORENA, en relación al requerimiento de fecha tres de febrero, donde informa que no se encontró coincidencias de afiliación a nombre de los CC. Yolanda Cobos, Martín G. Huerta y Fernanda Calderón.

13.66 Documental público³¹⁸. Respuesta del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, donde informó que se encontraron doce similitudes de personas afiliadas con los nombres de los CC. Yolanda Cobos, Martín G. Huerta y Fernanda Calderón.

13.67 Documental privado³¹⁹. Respuesta de Sergio C. Gutiérrez Luna de fecha 17 de febrero, donde refiere que la cuenta de Twitter y la página web identificadas con el nombre de "MARIOparaMORENA" que no es propietario ni administrador.

Reglas para valorar las pruebas.

De acuerdo con el artículo 461 de la *Ley Electoral* serán objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni

³¹⁴ Hojas 5083 a 5087 del tomo VIII.

³¹⁵ Hojas 5088 a 5093 del tomo VIII.

³¹⁶ Hojas 5094 a 5096 del tomo VIII.

³¹⁷ Hojas 5099 a 5102 del tomo VIII.

³¹⁸ Hojas 5103 a 5108 del tomo VIII.

³¹⁹ Hojas 5121 a 5122 del tomo VIII.

aquéllos que hayan sido reconocidos.

La misma ley señala en su artículo 462 que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto.

Así, las documentales públicas, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, tienen valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus atribuciones, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. De conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la *Ley Electoral*.

Las documentales privadas y las pruebas técnicas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la relación que guardan entre sí. De conformidad con los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), así como 462, párrafos 1 y 3, de la *Ley Electoral*.

ANEXO DOS

Publicaciones en cuentas de redes sociales y página de Internet cuya titularidad corresponde a Mario Delgado



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

Facebook

Las ligas electrónicas enunciadas dentro la siguiente tabla, se alojan dentro de la cuenta verificada³²⁰ de la red social Facebook que se identifica con el nombre de *Mario Delgado Carrillo*, perfil que se alberga en: "<https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/?fref=t>".

N o.	Imagen representativa	Vínculo electrónico
1		<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/834562060628774</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=767035113857035</p>
2		<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/1405925659796354</p> <p>Enlace anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=711071736165642</p>
3		<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/2857734881150354</p>

³²⁰ En las cuentas verificadas de dicha red obra una insignia a manera de círculo azul con el símbolo de "visto" o "paloma" (👁), que permite tener certeza respecto de la titularidad de la cuenta.

<p>4</p>	<p>MARIO para Morena 14 de septiembre a las 16:43 · 🌐</p> <p>Desde Oaxaca, cuna de Benito Juárez, Mario Delgado Carrillo comprometió a mantener el legado juarista en #Morena #ConElPuebloTodo sin el pueblo nada. Vamos por una campaña itinerante, que recorra todos los pueblos y ciudades por el partido. #MarioPresidenteMorena</p> <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/366383364751032</p> <p>Enlace anuncio https://www.facebook.com/ads/library/?id=660679931231492</p>  <p>pero también en nuestro movimi</p>
<p>5</p>	<p>MARIO para Morena 12 de septiembre a las 11:19 · 🌐</p> <p>El compromiso de Mario Delgado Carrillo es acompañar a Andrés Manuel López Obrador y continuar trabajando con el pueblo porque ese es el verdadero objetivo de nuestra lucha. #ConElPuebloTodo #MarioDelgadoPresidente</p> <p>EL PUEBLO ORGANIZADO ES LA FUERZA DE MORENA</p> <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/663234737949988</p>  <p>El pueblo organizado es la fuerza de nuestro</p>
<p>6</p>	<p>Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 25 de septiembre a las 12:11 · 🌐</p> <p>#EnVivo Desde Acapulco, Guerrero. Morena necesita una agenda nacional comprometida con la agenda de género.</p> <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/339073163993692</p> 
<p>7</p>	<p>Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 5 de septiembre · 🌐</p> <p>¡La fuerza de Morena es el pueblo organizado! Vamos trabajando para asegurar la continuidad de la Cuarta Transformación. #ConElPuebloTodo</p> <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/2685790984965956</p> 



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

8	<p>Mario Delgado Carrillo  · 7 de septiembre · </p> <p>Hoy nos inscribimos ante el INE México para participar en la encuesta par #Morena. Queremos que siga siendo un partido movimiento por y para el momento para organizarnos, escucharnos y unirnos! #ConElPuebloTodo #</p> 	<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/posts/3599769126725244</p>
9	<p>Mario Delgado Carrillo · transmitió en vivo. 11 de septiembre a las 10:06 · </p> <p>#EnVivo desde Michoacán, en necesario que la Cuarta Trar llegue a todo el país en el 2021, debemos mantenernos ur</p> 	<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/606449623363721</p>
10	<p>Mario Delgado Carrillo · transmitió en vivo. 12 de septiembre a las 12:36 · </p> <p>#EnVivo Desde Oaxaca, lugar con una larga tradiciór lucha social Es indispensable reforzar la organizaciór y asegurar el triunfo de Morena en el 2021.</p> 	<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/236564534444074</p>
11	<p>Mario Delgado Carrillo · transmitió en vivo. 16 de septiembre a las 12:04 · </p> <p>#EnVivo Desde el Estado de México reafirmamos nue con Morena y el pueblo de México.</p> 	<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/661600071404524</p>

<p>1 2</p>	<p> Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 17 de septiembre a las 18:44 · 🌐</p> <p>Para que todo México se transforme es necesario tral desde Mexicali hago un llamado a la unidad.</p>  <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/618673122159934</p>
<p>1 3</p>	<p> Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 20 de septiembre a las 13:13 · 🌐</p> <p>#EnVivo Desde Hermosillo, Sonora reafirmamos el Cuarta Transformación, la militancia y los simpatiza</p>  <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/2731707020446048</p>
<p>1 4</p>	<p> Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 21 de septiembre a las 11:29 · 🌐</p> <p>Las voces de todas y todos los mexicanos merecen se hoy, nos encontramos en Cuiacán, Sinaloa. Sigamos para que la Cuarta Transformación se fortalezca.</p>  <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/1100464330370360</p>
<p>1 5</p>	<p> Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 24 de septiembre a las 13:17 · 🌐</p>  <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/988470594988151</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

1 6	<p> Mario Delgado Carrillo  24 de septiembre a las 20:19 · </p> <p>En #Veracruz reiteramos el compromiso de destinar recursos de #Morena para apoyar al Presidente Andrés B. Obrador en la aplicación gratuita y universal de la vacuna COVID-19. #JuntosSaldremosAdelante #ConElPueblo</p>  <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/318029929483448</p> <p>por eso la gente votó por un cambio e</p>
1 7	<p> Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 26 de septiembre a las 11:26 · </p> <p>#EnVivo Desde León, Guanajuato, refrendamos nues con la paridad, la igualdad de género y el derecho d participación política libre de violencia y acoso.</p>  <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/2501332833497883</p>
1 8	<p> Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 27 de septiembre a las 13:14 · </p> <p>#EnVivo Desde Monterrey, Nuevo León. Trabajemos para que la Cuarta Transformación llegue a todos los</p>  <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/1050181755416012</p>
1 9	<p> Mario Delgado Carrillo  27 de septiembre a las 18:48 · </p> <p>Las y los jóvenes están transformando #México. No p vuelvan a ser excluidos de la política, la educación ni Seguiremos apoyando a nuestro presidente Andrés B. Obrador para que continúen los programas para jóve construyamos un mejor futuro.</p>  <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/4432950340110811</p> <p>Andrés Manuel López Obrador, es el presidente</p>

<p>2 0</p>	<p>Mario Delgado Carrillo · Seguir 29 de septiembre a las 20:32 · 🌐</p> <p>¡Gracias a la #CuartaTransformación el #IPN llega al Sureste de México! Pasaron 85 años desde que Lázaro Cárdenas fundara el Instituto Politécnico Nacional, y ahora el Presidente Obrador a través de la Secretaría de Educación Pública hacen posible que esta institución llegue al su juventud, la educación y por la instalación del campus de #Palenque, Chiapas. Ver menos</p>  <p>para que llegara otro presidente nació</p>	<p>https://www.facebook.com/watch/?v=1001107107030677</p>
<p>2 1</p>	<p>Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 30 de septiembre a las 9:59 · 🌐</p> <p>#EnVivo Desde CDMX. Es indispensable reforzar la organización del movimiento y asegurar el triunfo de Morena en el 2021</p> 	<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/806114740126077</p>
<p>2 2</p>	<p>Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 2 de octubre a las 9:36 · 🌐</p> <p>#EnVivo Desde Durango con mis compañeras y compañeros de #Morena. ¡Gracias por su apoyo! #UnidadEnMorena #JuntosSaldremosAdelante #ConElPuebloTodo</p> 	<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/336966840963588</p>
<p>2 3</p>	<p>Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 2 de octubre a las 15:40 · 🌐</p> <p>#EnVivo Gracias a Torreón, Coahuila por su apoyo y a los compañeros de #Morena un poco para el triunfo y vamos a ganar! #UnidadEnMorena #JuntosSaldremosAdelante #ConElPuebloTodo</p> 	<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/946481202525196</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

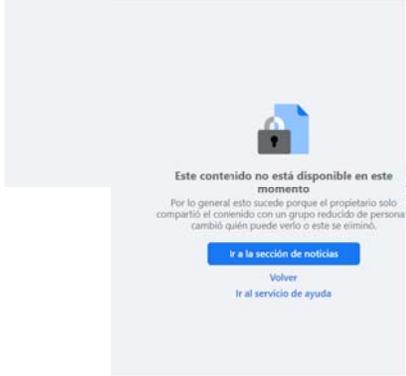
2 4		<p>Mario Delgado Carrillo transmitió en vivo. 3 de octubre a las 11:38</p> <p>#EnVivo Estoy en Tamaulipas con mis compañeras y militantes de #Morena. ¡Falta poco para el triunfo! #JuntosSaldremosAdelante #ConElPuebloTodo</p> <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/343226586733871</p>
2 5		<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/photos/a.812317165470468/3682273615141461/</p>
2 6		<p>Mario Delgado Carrillo · Seguir 28 de septiembre a las 18:44</p> <p>¡SIEMPRE HEMOS ESTADO DEL LADO CORRECTO DE LA HISTORIA! Los anhelos del Presidente Andrés Manuel López Obrador de construir un México mejor. Ver más</p> <p>Yo empecé en la campaña de Andrés Manuel López Obrador</p> <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/350362606108976</p> <p>Me gusta Comentar Compartir 2.3</p>

2 7		<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/photos/a.211888648846659/3672953189406837/</p>
2 8	<p>Mario Delgado Carrillo · Seguir 30 de septiembre a las 20:05 · 🌐</p> <p>¡Es tiempo de reencontrarnos y reorganizar a la gente! Hace mucho que los políticos no se atreven a dar la cara a la gente. Hoy nues más</p>  <p>y además está cumpliendo lo que prometió que iba a</p> <p>Me gusta Comentar Compartir 1.3 mil ·</p>	<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/4054001544626204</p>
2 9		<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/photos/a.211888648846659/3672382292797260/</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

3 0	 <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/3210949745669967</p>
3 1	 <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/1001107107030677</p>
3 2	 <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/683516029193153</p>
3 3	 <p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/photos/a.812317165470468/3663642733671216/</p>

3 4	 <p>Mario Delgado Carrillo · Seguir 26 de septiembre a las 21:53 · 🌐</p> <p>A mi estimada Malú Micher y a todas las simpatizantes y miembros de nuestro partido les digo, que de quedar como dirigente, por</p> <p>Hola, qué ta amigas y amigos.</p> <p>Me gusta Comentar Compartir 1.4 mil · 🌐</p>	<p>https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/videos/250743396293323</p>
--------	--	--

Twitter

Las ligas electrónicas enunciadas dentro la siguiente tabla, se alojan dentro de la cuenta verificada³²¹ de la red social Twitter que se reconoce con el nombre de *Mario Delgado*, perfil que se alberga en la liga electrónica: “https://twitter.com/mario_delgado”.

N o.	Imagen representativa	Vínculo electrónico
1	 <p>MARIO para Morena 18 de septiembre a las 21:46 · 🌐</p> <p>Nuestros paisanos en el extranjero son héroes vivientes de la economía popular; con Mario Delgado Carrillo como dirigente de #Morena tendrán un espacio donde su voz sea escuchada. ¡Los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación llegarán más allá de nuestras fronteras! #MarioDelgadoPresidente #ConElPuebloTodo</p> <p>AQUI EMPIEZA LA PATRIA</p> <p>la frontera norte de nuestro país.</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1307117150512074752</p>
2	 <p>MARIO para Morena 17 de septiembre a las 18:05 · 🌐</p> <p>#Morena tiene que ser siempre de la gente y apegado a nuestros principios: ¡No mentir, no robar y no traicionar! #ConElPuebloTodo</p> <p>Yo soy jubilada, todos mis compañeros jubilados están con ustedes.</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1306706542935277575</p>

³²¹ En las cuentas verificadas de dicha red obra una insignia a manera de círculo azul con el símbolo de “visto” o “paloma” (🔒), que permite tener certeza respecto de la titularidad de la cuenta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

3	<p>MARIO para Morena 14 de septiembre a las 16:43 · 🌐</p> <p>Desde Oaxaca, cuna de Benito Juárez, Mario Delgado Carrillo se comprometió a mantener el legado juarista en #Morena: #ConElPuebloTodo sin el pueblo nada. Vamos por una dirigencia itinerante, que recorra todos los pueblos y ciudades para reorganizar el partido. #MarioPresidenteMorena</p>  <p>pero también en nuestro movimiento.</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1305301135725457411</p>
4	<p>MARIO para Morena 12 de septiembre a las 11:19 · 🌐</p> <p>El compromiso de Mario Delgado Carrillo es acompañar al Presidente Andrés Manuel López Obrador y continuar trabajando con la gente; porque ese es el verdadero objetivo de nuestra lucha. #ConElPuebloTodo #MarioDelgadoPresidente</p>  <p>El pueblo organizado es la fuerza de nuestro partido.</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1304561960806215683</p>
5	<p>Mario Delgado @mario_delgado</p> <p>¡Dejemos atrás los conflictos! Es tiempo de organizar a la gente porque esa es la fuerza de #Morena. ¡Vamos a recorrer todo el país para reorganizar a nuestro partido y en unidad garantizar la victoria electoral en el 21 para que siga la transformación!</p>  <p>1:10 6,8 mil reproducciones la mitad de un proceso histórico.</p> <p>9:33 p. m. · 1 oct. 2020 · Twitter Media Studio</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1311856912787542016</p>

<p>6</p>	 <p>Mario Delgado @mario_delgado</p> <p>Hace mucho que los políticos no se atrevían a dar la cara a la gente. Hoy nuestro movimiento tiene autoridad política y moral; es tiempo de reorganizarnos de reencontrarnos. ¡La fuerza de #Morena está en el pueblo! #ConElPuebloTodo</p> <p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1311494543645188101</p> <p>9:34 p. m. · 30 sept. 2020 · Twitter Media Studio</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1311494543645188101</p>
<p>7</p>	 <p>Mario Delgado @mario_delgado</p> <p>¡Es momento de que los partidos también se aprieten el cinturón! Si llegamos a la presidencia de #Morena, nos comprometemos a devolver la mitad de los recursos de #Morena para comprar la vacuna del #COVID19</p> <p>ES TIEMPO DE QUE LOS PARTIDOS SE APRIETEN EL CINTURÓN. PROPONEMOS REGRESAR EL 50% DE LOS RECURSOS DE #MORENA PARA LA VACUNA DEL COVID.</p> <p>8:46 p. m. · 27 sept. 2020 · Twitter for Android</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1310395480287911937</p>
<p>8</p>	 <p>Mario Delgado @mario_delgado</p> <p>#EnVivo Desde León, Guanajuato, reafirmamos nuestro compromiso con la paridad, la igualdad de género y el derecho de las mujeres a la participación política libre de violencia y acoso.</p> <p>CON EL PUEBLO SIN EL PUEBLO</p> <p>Mario Delgado · 1,8 mi espectadores · 0:04 / 57:02</p> <p>Mario Delgado @mario_delgado #EnVivo Desde León, Guanajuato, reafirmamos nuestro compromiso con la paridad, la igualdad de género y el derecho de las mujeres a la participación política libre de violencia y acoso. #pscp.tv</p> <p>11:26 a. m. · 26 sept. 2020 · Twitter for iPhone</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1309892033109274625</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

9	<p> Mario Delgado  @mario_delgado</p> <p>¡Es tiempo de unir, no de dividir! Nuestro movimiento es más fuerte unido. Tenemos que pasar a la historia como la generación de patriotas que supieron acompañar al Presidente @lopezobrador_ para lograr la #CuartaTransformacion. ¡Me voy muy agradecido con la gente de Guerrero!</p>  <p>7:01 p. m. · 25 sept. 2020 · Twitter for Android</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1309644119464120325</p>
10	<p> Mario Delgado  @mario_delgado</p> <p>#Morena debe seguir creciendo, ser un partido movimiento que no divida sino que una. Estar a lado del Presidente sin titubeos porque él gobierna con la plataforma de #Morena. Tenemos que ser un motor de la transformación. ¡Gracias por el recibimiento el Veracruz!</p>  <p>10:10 p. m. · 24 sept. 2020 · Twitter for iPhone</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1309329499344048128</p>
11	<p> Mario Delgado  @mario_delgado</p> <p>¡En #Morena, es tiempo de unirnos y no de dividir! De seguir sumando y no de cerrarnos y debilitar a nuestro movimiento; porque la fuerza de Morena es el pueblo organizado y tenemos la responsabilidad histórica de acompañar a nuestro gran líder en la consolidación de la #4T</p>  <p>1:09 · 3 mil reproducciones <small>ve, hoy nuestro Presidente, Andrés Manuel</small></p> <p>EN MORENA, ES TIEMPO DE UNIRNOS, NO DE DIVIDIR</p> <p>9:09 p. m. · 22 sept. 2020 · Twitter Media Studio</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1308589186052571137</p>

<p>12</p>	<p> Mario Delgado  @mario_delgado</p> <p>#Morena demostró que se puede hacer política sin dinero. ¡No somos iguales! Por eso proponemos y hacemos el compromiso de regresar la mitad del dinero que le corresponde al partido para destinarlo a la vacuna contra el #COVID19 #MenosDineroMásDemocracia</p>  <p>0:45 3.6 mil reproducciones - casa a hacer trabajo territorial.</p> <p>9:28 a. m. · 22 sept. 2020 · Twitter Media Studio</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1308412736762642432</p>
<p>13</p>	<p> Mario Delgado  @mario_delgado</p> <p>En respuesta a @mario_delgado</p> <p>Morena demostró que se puede hacer política sin dinero. Por eso, proponemos donar la mitad del financiamiento público de #Morena para la vacuna del COVID-19</p>  <p>12:07 p. m. · 21 sept. 2020 · Twitter for Android</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1308090544724287489</p>
<p>14</p>	<p> Mario Delgado  @mario_delgado</p> <p>¡#Morena está más vivo que nunca! La fuerza de nuestro movimiento está en la gente; la movilización de tod@s derrotó el modelo neoliberal y de corrupción. Tenemos que organizarnos para que siga la transformación. #ConElPuebloTodo</p>  <p>9:41 p. m. · 20 sept. 2020 · Twitter for iPhone</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1307872652950999041</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

15	<p>Mario Delgado @mario_delgado</p> <p>Proponemos hacer público el padrón de #morena; los militantes son ciudadanos comprometidos y no representa ningún riesgo. Tenemos que tener absoluta transparencia y una actualización permanente del padrón. #ConElPuebloTodo</p> <p>2:13 p. m. · 20 sept. 2020 · Twitter for iPhone</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1307759794237956100</p>
16	<p>← Twittear</p> <p>Mario Delgado @mario_delgado</p> <p>#EnVivo Desde Hermosillo, Sonora reafirmamos el compromiso con la Cuarta Transformación, la militancia y los simpatizantes de Morena.</p> <p>45:44 1,4 mil espectadores</p> <p>Mario Delgado @mario_delgado</p> <p>#EnVivo Desde Hermosillo, Sonora reafirmamos el compromiso con la Cuarta Transformación, la militancia y los simpatizantes de Morena.</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1307744728977469446</p>
17	<p>Mario Delgado @mario_delgado</p> <p>#Morena es del pueblo de México y no le pertenece a nadie. La encuesta nos va a dar autoridad moral y política para dejar atrás las disputas y que la nueva dirigencia pueda convocar a la unidad. Hay que reafirmar que nuestro partido es un instrumento de lucha de la gente (1/3)</p> <p>1:43 p. m. · 18 sept. 2020 · Twitter Web App</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1307027525831401474</p>

<p>18</p>		<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1306740104547844096</p>
<p>19</p>		<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1306287712262127617</p> <p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1305144199478534151</p>
<p>20</p>		<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1304493182567223296</p>

21

Mario Delgado @mario_delgado

10 propuestas para #Morena
¡Que siga la #CuartaTransformación!
#ConElPuebloTodo

10 PROPUESTAS PARA MORENA

- 1 Ser un instrumento de lucha del pueblo de México: un partido movimiento que siga sumando.
- 2 Ser un motor de la transformación impulsando permanentemente el proyecto de nación que encabeza nuestra Presidencia.
- 3 Que la fuerza sea el pueblo organizado: convertir los Comités de Protagonistas del cambio verdadero en los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación y establecerlos en todo el territorio nacional.
- 4 Destinar 50% de los recursos a la vacuna del COVID-19.
- 5 Que el juramento de principios sea una obligación de todos y todos los aspirantes a un cargo de representación.
- 6 Fortalecer al Instituto Nacional de Formación Política para que sea un espacio de reflexión, formación, debate, consolidación de nuestra agenda programática y consolide la revolución de las consciencias.
- 7 Más mujeres, jóvenes e indígenas: garantizar la paridad, impulsar el relevo generacional y considerar la deuda histórica con las comunidades indígenas.
- 8 Que regrese el Regeneración: que sea la principal herramienta de información.
- 9 Padrón público y confiable: actualización permanente a través del trabajo territorial.
- 10 Actualizar los estatutos apegados al obradorismo, que reflejen que hoy somos la primera fuerza política del país y el partido de izquierda más fuerte y grande del mundo.

4:24 p. m. · 10 sept. 2020 · Twitter Web App

https://twitter.com/mario_delgado/status/1304168780688502786

22

Mario Delgado @mario_delgado

Hoy nos inscribimos ante el @INEMexico para participar en la encuesta para la dirigencia de #Morena. Queremos que siga siendo un partido movimiento por y para la gente. ¡Es el mejor momento para organizarnos, escucharnos y unirnos!
#ConElPuebloTodo #MarioVaAGanar

246 | 11.5 mil reproducciones los corruptos y los saqueadores de la patria

¡YA ESTAMOS INSCRITOS ANTE EL INE PARA LA ENCUESTA!

7:05 p. m. · 7 sept. 2020 · Twitter Media Studio

https://twitter.com/mario_delgado/status/1303122184404004864

23	<p> Mario Delgado  @mario_delgado</p> <p>#Morena es del pueblo de México. ¡Queremos un movimiento que siga sumando! No más división. Escuchemos la recomendación del Presidente #EncuestaAbiertaYa</p>  <p>1:13 12,4 mil reproducciones</p> <p>10:40 a. m. · 20 ago. 2020 · Twitter Media Studio</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1296472171120910336</p>
24	<p> Mario Delgado  @mario_delgado</p> <p>Hoy más que nunca es importante comenzar a reorganizar a la militancia de cara a 2021. Hagámosle caso al Presidente y que la dirigencia de #Morena se decida por encuestas abiertas. ¡Que la gente tenga la última decisión! #EncuestaAbiertaYa milenio.com/politica/amlo-...</p>  <p>¡CON EL PUEBLO TODO, SIN EL PUEBLO NADA!</p> <p>#EncuestaAbiertaYA</p> <p>¡Escuchemos al Presidente en la renovación de la dirigencia de Morena!</p> <p>MARIO DELGADO</p> <p>2:54 p. m. · 15 ago. 2020 · Twitter for Android</p>	<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1294724241858990081</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

25		<p>https://twitter.com/mario_delgado/status/1294301363191644160</p>
----	--	--

Youtube

Las ligas electrónicas enunciadas dentro la siguiente tabla, se alojan dentro de la plataforma de *Youtube* en la cuenta que se identifica como *Mario Delgado*, misma que obra en la liga electrónica: "<https://www.youtube.com/user/MarioDelgadoCarrillo>".

No.	Imagen representativa	Vínculo electrónico
1		<p>https://www.youtube.com/watch?v=a3l4dNPBJ7I</p>

<p>2</p>		<p>https://www.youtube.com/watch?v=LgESTen1RBE</p>
<p>3</p>		<p>https://www.youtube.com/watch?v=eu-i3DZ-d-w</p>

Página de Internet

Las imágenes representativas dentro la siguiente tabla, se alojan dentro del sitio web cuyo dominio obra en la liga electrónica: "https://mariocd.mx/".

<p>Imágenes representativa</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

ANEXO TRES

Publicaciones en la cuenta de Facebook “Mario para Morena”

Las ligas electrónicas enunciadas dentro la siguiente tabla, se alojan dentro de la cuenta denominada “MARIO para MORENA” de la red social Facebook, perfil ubicado en la liga electrónica: “<https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/>”.

No.	Imagen representativa	Vínculo electrónico
1		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/346583999728960</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1763655233790905</p>
2		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/797752614387449</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=332303818105434</p>
3		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/1058401224592679</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=978890232583188</p>
4		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/1027144191058211</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=765642154288272</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

No.	Imagen representativa	Vínculo electrónico
5		<p>Facebook MARIO para MORENA https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/325677518493146</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=653283685582752</p>
6		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/330762724851051</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=976176836181574</p>
7		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/1532806023569343</p> <p>Enlace anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=324756442288861</p>
8		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/245559846794473</p> <p>Enlace anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=623440094985954</p>

No.	Imagen representativa	Vínculo electrónico
9	<p>MARIO para Morena 17 de septiembre a las 18:05 · 🌐</p> <p>#Morena tiene que ser siempre de la gente y apegado a nuestros principios: ¡No mentir, no robar y no traicionar! #ConElPuebloTodo</p>  <p>Yo soy jubilada, todos mis compañeros jubilados están con ustedes.</p>	<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/402206947433926</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=316975662698486</p>
10	<p>MARIO para Morena 16 de septiembre a las 20:00 · 🌐</p> <p>¿Quieres que #Morena tenga un dirigente que ha acompañado AMLO, que tenga experiencia y garantice la unidad de nuestro Movimiento? ¡Es muy simple, en la encuesta, Mario Delgado Carrillo es la propuesta! #MarioPresidenteMorena #MorenaUnido</p>  <p>¿Esperas que MORENA tenga una gran victoria en el 2021 en todo el país?</p>	<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/322090378891429</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=349090786137888</p>
11	<p>MARIO para Morena 15 de septiembre a las 21:28 · 🌐</p> <p>Mario Delgado Carrillo tiene la fuerza y experiencia para mantener unido y consolidar a nuestro Movimiento. ¡Si te pregunta en la encuesta, Mario Delgado es la respuesta! #MarioPresidenteMorena</p> 	<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/2720478251574156</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=238083770959291</p>
12	<p>MARIO para Morena 14 de septiembre a las 16:43 · 🌐</p> <p>Desde Oaxaca, cuna de Benito Juárez, Mario Delgado Carrillo se comprometió a mantener el legado juarista en #Morena: #CorElPuebloTodo sin el pueblo nada. Vamos por una dirigencia itinerante, que recorra todos los pueblos y ciudades para reorganizar el partido. #MarioPresidenteMorena</p>  <p>pero también en nuestro movimiento.</p>	<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/640343503534725</p> <p>Enlace anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1060261187739798</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

No.	Imagen representativa	Vínculo electrónico
13		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/1040632643059936</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=332113611557192</p>
14		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/236336917802669</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=343243080205822</p>
15		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/362841788209491</p> <p>Enlace del anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=310999886664300</p>
16		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/348600656262895</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=335163911247290</p>

No.	Imagen representativa	Vínculo electrónico
17		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/3454392841291975</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=332181768016354</p>
18		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/videos/256923732052435</p> <p>Enlace de anuncio: https://www.facebook.com/ads/library/?id=611679076385946</p>
19		<p>https://www.facebook.com/MARIOparaMORENA/photos/a.2413256118936881/2770669369862219/ (Publicidad orgánica)</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

ANEXO CUATRO Espectaculares

No.	Imagen representativa	Ubicación	Observaciones
1		Boulevard Santos Abascal, Zaragoza, 91910, Veracruz, Veracruz.	No se encontró el promocional. ³²²
2		Calzada de los Héreos y Dionisio Carreón, Colonia 20 de noviembre, Nuevo Laredo Tamaulipas	Es propiedad de Panorámico Exterior S.A. de C.V., así lo informó el ayuntamiento de Nuevo Laredo. ³²³ No existe dato de prueba sobre su contratación.
3		Avenida Ruiz Cortinez No. 5258, Col. San Jorge, C.P. 64330, Monterrey, Nuevo León	Es propiedad de Internacional Outdoor Adversing de México, S.A de C.V. ³²⁴ . Se informó que el contratante fue Carlos Eduardo Castillo Castillo Datos de la contratación: ³²⁵ La empresa informó que se contrató por el periodo de: 2 de octubre a 8 de octubre de 2020. Por el monto de: \$15,200.00

³²² Visible en la hoja 829 del tomo II.

³²³ Visible en la hoja 1116 a 1122 del tomo II.

³²⁴ Visible en la hoja 3891 a 3896 del tomo VI.

³²⁵ Contrato visible en la hoja 3894 del tomo VI.

No.	Imagen representativa	Ubicación	Observaciones
4		<p>Avenida Eloy Cavazos casi esquina con Avenida de las Américas (frente a Soniara La Pastora), Guadalupe, Nuevo León.</p>	<p>- Es propiedad de Impacto Frecuencia Cobertura en Medios S.A. de C.V.³²⁶, lo contrató Servicios PGS S.A de C.V.³²⁷ Datos de contratación:³²⁸ Se contrató por el periodo de: 21 septiembre a 20 de octubre de 2020 Monto pagado: \$140,053.21 Motivos de contratación: Refiere que fue en muestra de su apoyo y simpatía hacia Mario Delgado, toda vez que, a pesar de no conocerlo, comulga con sus ideas para dirigir MORENA.</p>
5		<p>Avenida Gonzalitos (al cruce de Avenida Pablo González Garza), Monterrey, Nuevo León</p>	<p>Es propiedad de Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A de C.V.³²⁹, se informó que Hospital y Clínicas OCAS S.A de C.V., fue quien tenía la administración de dicho espectacular durante el periodo en que se presentó la denuncia. Datos de la contratación:³³⁰ Se contrató por el periodo de: 1 de junio a 31 de diciembre de 2020.</p>

³²⁶ ³²⁶ Visible en la hoja 2574 a 2597 del tomo IV.

³²⁷ Visible en la hoja 3867 a 3873 tomo VI.

³²⁸ Contrato visible en las hojas 2594 a 2597 del tomo IV; Comprobante de pago y factura visible en las hojas 3870 a 3873 del tomo VI.

³²⁹ Visible en la hoja 4108 a 4113 del tomo VI.

³³⁰ Contrato visible en la hoja 4113 del tomo VI.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

No.	Imagen representativa	Ubicación	Observaciones
6		Avenida Cuauhtémoc. Esq. Gabriel Avilés, Col. Progreso, Acapulco de Juárez, Guerrero.	El ayuntamiento de Acapulco de Juárez informó que no se cuenta con antecedentes de permisos para colocar anuncios en dicha ubicación ³³¹ .
7		Avenida Lázaro Cárdenas 1811, Jardín de las Torres, Monterrey, Nuevo León.	El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León informó: ³³² El predio donde se encuentra el espectacular le pertenece a la persona moral Deal Publicidad Exterior S.A de C.V. ³³³ Informó que lo contrató Gricel Alejandra Valdez Garza ³³⁴ Datos del contrato: ³³⁵ Se contrató por el periodo de: 2 al 8 de octubre de 2020 Monto pagado: \$15,200 Motivos de contratación: No reconoce haber contratado algún servicio de propaganda, ni conocer a Mario Delgado.
8		Tzompantepec, Tlaxcala.	Sin registros.

³³¹ Visible en la hoja 1487 del tomo IV.

³³² Visible en la hoja 720, legajo 1.

³³³ Visible en la hoja 2706 a 2709 del tomo IV.

³³⁴ Visible en la hoja 4384 a 4385 del tomo VII.

³³⁵ Contrato de prestación de servicios visible en la hoja 2709 del tomo IV.

No.	Imagen representativa	Ubicación	Observaciones
9		<ul style="list-style-type: none"> • Calle Fundadores entre Cuevas y Leal, colonia Guadalupe, Matamoros, Tamaulipas, cerca de la Carretera Federal No. 2 • Carretera San Fernando-Matamoros con Avenida Emilio Portes Gil, Matamoros, Tamaulipas. • Carretera Matamoros-Mazatlán en curva de acceso, lateral poniente, km 69, Río Bravo Tamaulipas. • Boulevard Morelos, colonia El Anhelito, Reynosa, Tamaulipas. • Boluverad del Maestro esquina con calle Mozart, Reynosa, Tamaulipas. • Boluverad del Maestro con calle Palmas, Reynosa, Tamaulipas. • Gral. Ignacio Zaragoza Sur 204, Zona Centro, C.P. 89800, El Mante, Tamaulipas. 	<p>-Sin registros (foja 2329) (104, tomo 4)</p> <p>-Sin registros.</p> <p>- El Ayuntamiento de Río Bravo informo que la dueña del predio donde se encuentra el espectáculo es: Ana Luisa Cantú Núñez. No se le localizó.</p> <p>-El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas informa que los tres espectaculares le corresponde a³³⁶:</p> <p>G Comunicación S.A. de C.V.³³⁷</p> <p>Contrató Juan Manuel Rodríguez Herrera. Datos de contratación:³³⁸ Se contrató por el periodo de: 2 al 8 de octubre de 2020 Monto pagado: \$45,800</p> <p>- Los Ayuntamientos de El Mante³³⁹ y Victoria informan que los espectaculares le corresponden a: Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V.³⁴⁰</p>

³³⁶ Visible en la hoja 444 del tomo I.

³³⁷ Visible en la hoja 3159 a 3163 del tomo V.

³³⁸ Confirmación de pedido visible en la hoja 3163 del tomo V.

³³⁹ Visible en la hoja 377 del tomo I.

³⁴⁰ Visible en la hoja 2010 a 2019 del tomo III.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

No.	Imagen representativa	Ubicación	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Av. Tamaulipas a la altura de la agencia automotriz Renault, Victoria, Tamaulipas. • Reynosa Km. 1, entrada Parque Industrial, Matamoros, Tamaulipas (publicidad contratada por Valentín Gómez Velázquez). 	<p>Contrató Valentín Gómez Vázquez³⁴¹ Datos de contratación³⁴²: Se contrató por el periodo de: 23 de septiembre al 22 de octubre de 2020; sin embargo, se solicitó el retiro anticipado para el 7 de octubre. Monto pagado: \$41,760 Motivo de contratación: Manifiesta que él proporciona el servicio de publicidad y que lo contrató la agrupación Jóvenes con Mario Delgado a través del Lic. Hugo Galván</p>
10		<p>Carretera Federal 45, tramo Silao –León, a la altura del inmueble señalado con el número 3925 (Coordenadas 20°57'20.0N 101°25'41.1W)</p>	Sin registros.

³⁴¹ Visible en la hoja 4983 a 4985 del tomo VII.

³⁴² Orden de exhibición de anuncios exteriores y factura, visible en la hoja 4985 del tomo VII.

No.	Imagen representativa	Ubicación	Observaciones
			
11		Carretera Federal 45, tramo León-Silao , Kilómetro 150 (Coordenadas 21°02'22.6N 101°33'27.3W)	Sin registros.
12		Carretera San Luis México, entronque Villa de Reyes, San Luis Potosí	Sin registros.
13		Carretera san Luis Matehuala, antes del puente de libramiento Periférico (frente a Gaso Max), San Luis Potosí	El gobierno municipal de San Luis Potosí informa que el propietario es ³⁴³ . Servicios de Anuncios Publicitarios, S.A de C.V. ³⁴⁴ No se reconoce contratación. Manifestaciones de la empresa propietaria del espectacular: Aceptó tener la titularidad del espectacular pero no reconoce alguna contratación del promocional.

³⁴³ Visible en la hoja 3352 del tomo V.

³⁴⁴ Visible en la hoja 4284 a 4292 del tomo VI.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

No.	Imagen representativa	Ubicación	Observaciones
14		Carretera Matehuala San Luis, en puente de entrada a Soledad, San Luis Potosí	El ayuntamiento de Soledad refiere que, el espectacular sí está dentro de su jurisdicción pero que no cuenta con registros de permiso. ³⁴⁵
15		Calle Francisco I. Madero 11, Ejidal Emiliano Zapata, C.P. 55024, Ecatepec de Morelos, México.	Acta circunstanciada, se encontró el espectacular sin anuncio. ³⁴⁶
16	[Sin imágenes]	<ul style="list-style-type: none"> • Av. Eugenio Garza, Sada N° 2802, Col. Altavista, C.P. 64840, Monterrey, Nuevo León. • Av. Díaz Ordaz # 135-B, Col. Treviño, Santa Catarina, Nuevo León • Morones Prieto # 210, Jesús Ma. Garza, Garza García, Nuevo León, San Pedro Garza García, Nuevo León • Carretera Miguel Aleman y entronque a Agua Fría, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600 • Miguel Aleman Km10, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66473 (Publicidad contratada por José Alberto Cervantes Zardeneta, representante legal de PGS S.A. de	- Es propiedad de Impacto Frecuencia Cobertura en Medios S.A. de C.V. ³⁴⁷ , lo contrató Servicios PGS S.A de C.V. ³⁴⁸ Datos de contratación: ³⁴⁹ Se contrató por el periodo de: 21 septiembre a 20 de octubre de 2020 Monto pagado: \$140,053.21 Motivos de contratación: Refiere que fue en muestra de su apoyo y simpatía hacia Mario Delgado, toda vez que, a pesar de no conocerlo, comulga con sus ideas para dirigir MORENA.

³⁴⁵ Visible en la hoja 2711 del tomo IV.

³⁴⁶ Visible en la hoja 2489 del tomo IV.

³⁴⁷ ³⁴⁷ Visible en la hoja 2574 a 2597 del tomo IV.

³⁴⁸ Visible en la hoja 3867 a 3873 tomo VI.

³⁴⁹ Contrato visible en las hojas 2594 a 2597 del tomo IV; Comprobante de pago y factura visible en las hojas 3870 a 3873 del tomo VI.

No.	Imagen representativa	Ubicación	Observaciones
17		<p>C.V.)</p> <p>Sendero Nacional S/N KM 3 Esq. José López Portillo, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87350 (Publicidad contratada por Roberto Enrique Lee Ramírez)</p>	<p>Es propiedad de Impacto Frecuencia Cobertura en Medios S.A. de C.V.³⁵⁰. Contrató Roberto Enrique Lee Ramírez³⁵¹ Datos de contratación:³⁵² Se contrató por el periodo de: 01 de octubre a 31 de octubre de 2020 Monto pagado: \$29,795.57 Motivos de contratación: por ser simpatizante de la 4T (Cuarta Transformación).</p>
18		<p>Pedro Cárdenas No. 53, Colonia Las Granjas, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87390 (Publicidad contratada por Jose Raúl Muñoz Morales)</p>	<p>Es propiedad de Impacto Frecuencia Cobertura en Medios S.A. de C.V.³⁵³ Contrató José Raúl Muñoz Morales³⁵⁴ Datos de contratación:³⁵⁵ Se contrató por el periodo de: Del 2 al 8 de octubre de 2020. Monto de contratación: \$28,409.04 Motivos de contratación: Aceptó haber contratado la propaganda por ser simpatizante de la 4T (Cuarta Transformación).</p>

³⁵⁰ Visible en la hoja 2574 a 2597 del tomo IV.

³⁵¹ Visible en la hoja 3594 a 3597 del tomo V.

³⁵² Contrato visible en la hoja 2589 a 2590 del tomo IV; Comprobante de pago y factura visible en las hojas 3596 a 3597 del tomo V.

³⁵³ Visible en la hoja 2574 a 2597 del tomo IV.

³⁵⁴ Visible en la hoja 3614 a 3617 del tomo V.

³⁵⁵ Contrato visible en la hoja 2586 a 2588 del tomo IV; Comprobante de pago y factura visible en las hojas 3616 a 3617 del tomo V.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

ANEXO CINCO Bardas

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
1		Av. Insurgentes 305, Izcalli Ecatepec, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, México.	Sí se encontró el promocional ³⁵⁶
2		Av. Insurgentes, barda en el Deportivo Emiliano Zapata, Ejidal Emiliano Zapata, C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, México.	Sí se encontró el promocional ³⁵⁷
3		Av. Insurgentes 109-139, La Mora, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, México.	La ubicación donde se encontró el promocional es en la marcada con número 113, se advierte que es coincidente con la ubicación siguiente ³⁵⁸
4		Av. Insurgentes 113, esquina con Calle Nicolás Bravo, Centro Cívico de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, México.	Sí se encontró el promocional ³⁵⁹

³⁵⁶ Visible en la hoja 2489 del tomo IV.

³⁵⁷ Visible en la hoja 2489 del tomo IV.

³⁵⁸ Visible en la hoja 2490 del tomo IV.

³⁵⁹ Visible en la hoja 2490 del tomo IV.

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
5		<p>Calle Milpa Alta 44, La Joya, C.P. 55016, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Sí se encontró el promocional³⁶⁰</p>
6		<p>Calle Milpa Alta 5, La Joya, Guadalupe Victoria, C.P. 55016, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Sí se encontró el promocional³⁶¹</p>
7		<p>Av. Platón, entrada a la Unidad Torres de Altavista, C.P. 55016, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Sí se encontró el promocional³⁶²</p>
8		<p>Av. Venustiano Carranza 5, Colonia El Árbol, C.P. 55010, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Sí se encontró el promocional³⁶³</p>
9		<p>2o. Camino del Rosal, El Árbol, C.P. 55017, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>En la ubicación señalada no se encontró el promocional relacionado con Mario Delgado³⁶⁴</p>

³⁶⁰ Visible en la hoja 2489 del tomo IV.

³⁶¹ Visible en la hoja 2489 del tomo IV.

³⁶² Visible en la hoja 2489 del tomo IV.

³⁶³ Visible en la hoja 2491 del tomo IV.

³⁶⁴ Visible en la hoja 2491 del tomo IV.



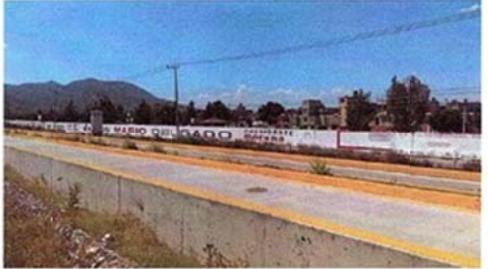
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
10		<p>Av. Veracruz y Calle Progreso, Col. Chiconautla, México 132D, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Sí se encontró el promocional³⁶⁵</p>
11		<p>Frente a plaza de los 9 Pueblos, Carretera México-Pachuca, Héroes Ecatepec 1 2 3 4 T, C.P. 55069 Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Se localizaron dos bardas pintadas en las que se observan las iniciales MD-47³⁶⁶</p>

³⁶⁵ Visible en la hoja 2498 del tomo IV.

³⁶⁶ Visible en la hoja 2491 del tomo IV.

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
			
12	    	<p>Carretera México-Pachuca, frente a la colonia Adolfo Ruiz Cortines, Barda perimetral, Los Héroes C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Sí se encontró el promocional³⁶⁷</p>

³⁶⁷ Visible en la hoja 2492 del tomo IV.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
			
13		Av. Nacional, Carretera Federal México-Pachuca km. 27.5, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México.	No se encontró el promocional ³⁶⁸
14		Autopista México-Pachuca, Colonia Nuevo Laredo, C.P. 55080, Ecatepec de Morelos, México.	Sí se encontró el promocional, pero en dirección Autopista México Pachuca, colonia San Carlos, sobre avenida de los Pirules, 55080, Ecatepec De Morelos, Estado de México ³⁶⁹

³⁶⁸ Visible en la hoja 2501 del tomo IV.

³⁶⁹ Visible en la hoja 2493 del tomo IV.

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
			
15		Calle Abedules 74-56, El Bosque, C.P. 55080, Ecatepec de Morelos, México.	Sí se encontró el promocional ³⁷⁰
16		Lago San Cristóbal, Col. El Sol, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, México.	No se encontró el promocional tal y como se muestra en la fotografía de la queja, sin embargo se da cuenta de que ahora tiene pintado "MD_4T Estado de México Ecatepec" ³⁷¹

³⁷⁰ Visible en la hoja 2493 del tomo IV

³⁷¹ Visible en la hoja 2505 del tomo IV.



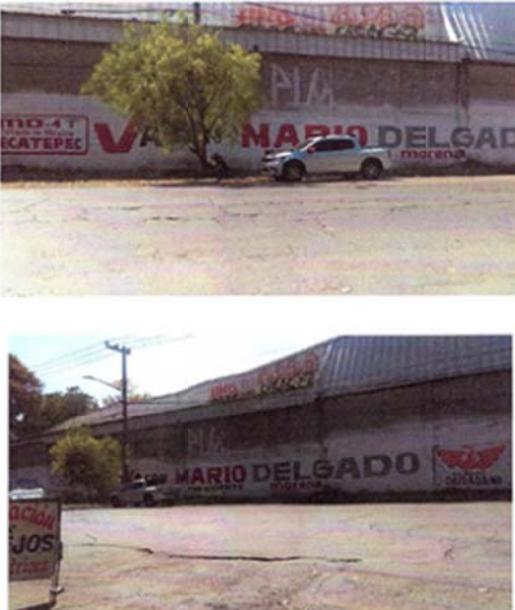
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
17		<p>Frente a Plaza las Américas, Avenida Central S/N, Colonia El Salado, C.P. 55050, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>No se encontró el promocional³⁷²</p>
18		<p>Av. Carlos Hank González, Colonia El Charco, C.P. 55114, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Solo se supo que el dueño se llama Sebastián, no se recabaron mayores datos. La propaganda de Mario Delgado sí estuvo colocada en esa barda y duró dos meses pintada de esa manera.³⁷³</p>
19		<p>Av. Central (Carlos Hank González), Mexibus Josefa Ortiz, Col. Río de la Luz, C.P. 55100, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Adrián Islas Hernández, manifestó que la barda se presta por simpatizar con los ideales del PRD y MORENA. Refiere que sí estuvo pintada conforme al material denunciado y duro dos o tres</p>

³⁷² Visible en la hoja 2511 del tomo IV.

³⁷³ Visible en la hoja 2473 del tomo IV.

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
			<p>meses de esa manera.³⁷⁴</p>
20		<p>Avenida Circunvalación Sur, casi esquina Guanajuato Sur, Col. Jardines de Casa Nueva, C.P. 55430, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Sí se encontró el promocional³⁷⁵</p>
21		<p>En Vía Morelos (Carretera México-Pachuca) 356, Santa Clara Coatitla, C.P. 55540, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>No se encontró el promocional³⁷⁶</p>

³⁷⁴ Visible en la hoja 2466 del tomo IV.

³⁷⁵ Visible en la hoja 2494 del tomo IV.

³⁷⁶ Visible en la hoja 2482 del tomo IV.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
			
22		En Vía Morelos 57, Santa Clara Coatilla, C.P. 55540, Ecatepec de Morelos, México.	Sí se encontró el promocional ³⁷⁷
23		Avenida Central, casi esquina con Leona Vicario, Valle de Anáhuac, C.P.55210, Ecatepec de Morelos, México.	No se encontró el promocional ³⁷⁸
24		Avenida Carlos Hank González 82, Col. Valle de Guadalupe, C.P. 55270, Ecatepec de Morelos, México.	No se encontró el promocional ³⁷⁹

³⁷⁷ Visible en la hoja 2482 del tomo IV.

³⁷⁸ Visible en la hoja 4684 del tomo VII

³⁷⁹ Visible en la hoja 4681 del tomo VII

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
25		<p>Av. Central frente a ITESE, Col. Melchor Múzquiz, C.P. 55240, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>No se encontró el promocional³⁸⁰</p>
26		<p>Av. Mariano Matamoros casi esquina con Lago Gran Esclavo, Jardines de Morelos, C.P. 55070, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Sí se encontró el promocional³⁸¹</p>
27		<p>Av. Mariano Matamoros casi Av. Central, Jardines de Morelos, C.P. 55070, Ecatepec de Morelos, México.</p>	<p>Sí se encontró el promocional³⁸²</p>

³⁸⁰ Visible en la hoja 4682 del tomo VII

³⁸¹ Visible en la hoja 2516 del tomo IV.

³⁸² Visible en la hoja 2521 del tomo IV.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
28		Calle Francisco Sarabia frente a IBIME, Col. Guadalupe la Venta, C.P. 55064, Ecatepec de Morelos, México.	No se encontró el promocional ³⁸³
29		Barda perimetral de los Héroes Ecatepec III Sec., Héroes Ecatepec 1 2 3 4 T, C.P. 55069, Ecatepec de Morelos, México.	Se encontraron 4 bardas con pintas alusivas en la ubicación señalada. ³⁸⁴

³⁸³ Visible en la hoja 2526 del tomo IV.

³⁸⁴ Visible en la hoja 2494 del tomo IV.

No.	Imagen representativa	Ubicación	Registros
30		Av. Chapultepec y Privada, Guadalupe Victoria, C.P. 55010, Ecatepec de Morelos, México.	Sí se encontró el promocional ³⁸⁵
31		Av. Chapultepec 22-24, Guadalupe Victoria, C.P. 55010, Ecatepec de Morelos, México.	Sí se encontró el promocional ³⁸⁶
32		Calle Zenón, casi esquina con Hermenegildo Galeana, José María Morelos y Pavón, C.P. 55018, Ecatepec de Morelos, México.	El promocional se encontró en Calle Venustiano Carranza, casi esquina con Calle Jade. ³⁸⁷
33		En Vía Morelos 351-A, Santa Clara, C.P. 55547, Ecatepec de Morelos, México.	No se encontró el promocional ³⁸⁸

ANEXO SEIS
Propaganda móvil y en transporte público

Imagen	Tipo de vehículo y/o lugares donde circulaban.	Persona que realizó la contratación	Registros
--------	--	-------------------------------------	-----------

³⁸⁵ Visible en la hoja 2495 del tomo IV.
³⁸⁶ Visible en la hoja 2495 del tomo IV.
³⁸⁷ Visible en la hoja 2495 del tomo IV.
³⁸⁸ Visible en la hoja 2482 del tomo IV.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

Imagen	Tipo de vehículo y/o lugares donde circulaban.	Persona que realizó la contratación	Registros
	<p>Móvil con placas HA 85 978 en la Avenida Costera Miguel Alemán, esquina Gonzalo de Sandoval, fraccionamiento Magallanes (frente a zona dorada), Acapulco de Juárez, Guerrero</p>	<p>El ayuntamiento de Acapulco de Juárez informó que no se cuenta con antecedentes de permisos para colocar anuncios en unidad automotriz, en la costera Miguel Alemán, Acapulco, Guerrero.³⁸⁹</p>	<p>El ayuntamiento de Acapulco de Juárez informó que las placas HA 85 978 fueron dadas de baja en el año 2010 a nombre de Dante Leandro Oropeza Hernández.³⁹⁰</p> <p>Dante Leandro Oropeza Hernández manifestó no ser dueño de las placas HA 85 978, ni del vehículo que las porta.³⁹¹</p>
	<p>Autobús con placas de circulación A-16465-P, circulaba en Cuernavaca, Morelos.</p>	<p>La Secretaría de Movilidad y Transporte de Morelos, informó que la concesión de dichas placas le pertenece a Angelina George Matlalcuatzi.</p> <p>Anexa Copia Certificada de la concesión.³⁹²</p>	<p>Angelina George Matlalcuatzi manifestó que las placas en mención, así como del vehículo que las porta son propiedad de ella. También menciona que desconoce quién colocó en el vehículo, el promocional en controversia y que lo retiró una vez que lo advirtió.³⁹³</p>

³⁸⁹ Visible en la hoja 506 a 511 del tomo I.

³⁹⁰ Visible en la hoja 2151 a 2154 del tomo III.

³⁹¹ Visible en la hoja 3147 a 3149 del tomo V.

³⁹² Visible en la hoja 2143 a 2149 del tomo III.

³⁹³ Visible en la hoja 3151 a 3157 del tomo V.

Imagen	Tipo de vehículo y/o lugares donde circulaban.	Persona que realizo la contratación	Registros		
 <p data-bbox="240 895 776 951">Estación de metro "Chabacano" (línea 8,9 y 2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vagón del metro línea 3, CDMX • Vagón del metro línea 7, CDMX • Vagón del metro línea 2, CDMX • Estación de metro "Chabacano" (líneas 8,9 y 2) 	<p>ISA Corporativo S.A.³⁹⁴ de C.V. informó que la persona que contrató el servicio de colocación de propaganda fue el C. José Luis González de la Cruz³⁹⁵</p>	<p>Datos de la contratación:³⁹⁶</p> <p>Se contrató por el periodo de: 3 al 5 de octubre</p> <p>Monto pagado: \$10,903. 98</p> <p>Motivos de la contratación: Realizo dichas solicitudes por ser simpatizante con las ideas de Mario Delgado.</p>		
 <p data-bbox="240 1282 634 1311">Vagón del metro línea 3, CDMX</p>					
 <p data-bbox="240 1696 634 1725">Vagón del metro línea 7, CDMX</p>					
 <p data-bbox="240 2110 634 2139">Vagón del metro línea 2, CDMX</p>					

³⁹⁴ Visible en la hoja 1191 a 1212 del tomo II.

³⁹⁵ Visible en la hoja 2139 a 2141 del tomo III.

³⁹⁶ Contrato visible en las hojas 1193 a 1198 del tomo II.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-30/2021

ANEXO SIETE Lonas

Imagen	Ubicación	Registros
	Eje 1 norte esquina con Argentina, colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México	Sí se encontró la lona, fijada con cuerdas Acta circunstanciada de 14 de octubre de 2020. ³⁹⁷
	Av. Río Lerma, municipio Tlanepantla, Estado de México.	No se encontró

³⁹⁷ Visible en hoja 732 a 740 del tomo I.